

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

CG459/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA UNIDAD DE DESARROLLO POLÍTICO, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012.

Distrito Federal, 21 de junio de dos mil doce.

R E S U L T A N D O

Por cuestión de método, se citarán las actuaciones que en lo individual, se realizaron en los expedientes **SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012** y su **acumulado SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**, y posteriormente se establecerá lo actuado a partir de sus respectivas acumulaciones.

**Actuaciones en el expediente
SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012**

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

hechos que considera constituyen infracciones atribuibles al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al Partido Acción Nacional, por hechos que consisten medularmente en lo siguiente:

(...)

HECHOS

1.- Con fecha 7 de octubre de 2011, dio inicio el Proceso Electoral para la elección de Presidente de la República, conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el mismo día 7 de octubre de 2011, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas", identificado con el número CG326/2011, el cual señala que el periodo de precampañas del actual Proceso Electoral, comprende el plazo entre el día 18 de diciembre de 2011 y el día 15 de diciembre de 2012.

3.- Con fecha 27 de junio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", identificado con el número CG193/2011 y según el cual, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con fines electorales.

4.- El día 15 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral 2011-2012", identificado con la clave CG92/2012 y que tiene como propósito inhibir la comisión de actos anticipados de campaña por partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, a fin de garantizar la equidad en el Proceso Electoral en curso.

5.- Con fecha 19 de marzo del año en curso, a las 9:35 AM (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, durante la emisión del programa radiofónico titulado Enfoque primera emisión con Leonardo Curzio, que se transmite en la estación de radio denominada "Radio Mil", se transmitió una entrevista realizada por el periodista Curzio a JAVIER LOZANO ALARCÓN, en su carácter de vocero del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, quien efectuó diversas manifestaciones referentes a una reforma legislativa en materia laboral, expresando literalmente:

"Por supuesto que es una prioridad del PAN, Va a presentar el PAN de nueva cuenta, la iniciativa correspondiente ... la cual se presento desde el 18 de marzo de 2010 ... hace 2 años, y lo que hizo el PRI fue inmediatamente echarla a un cajón, por considerar que nos estábamos metiendo en terreno prohibido ¿ Y cuál es ese terreno prohibido? La democracia y la transparencia sindical ... nos hicimos a un lado, no dictaminaron nada, nada. Ellos presentaron el 10 de marzo del año pasado su iniciativa (...) y de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

pronto la congelaron perversamente, mezquinamente a pesar de lo mucho que le daría al mercado laboral una reforma de esa naturaleza (...)"

"(..) ya va a terminar esta legislatura, una de las más pobres de la historia de México sin que hayan sacado adelante siquiera el dictamen, violando el mismo Reglamento que acaban de sacar los diputados ... me parece francamente criminal (. . .) al medio día vaya tener conferencia de prensa, preparé una producción gráfica ... para dar cuenta de la mezquindad absoluta de los diputados y legisladores del Partido Revolucionario Institucional por instrucciones de un señor que se llama Enrique Peña Nieto ... y ese es el que va a Davos, Suiza a decir que a México le urge una reforma energética, una reforma laboral, mismas que ellos se encargan de congelar (. . .)"

*Este hecho se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene el testigo de audio correspondiente a la referida entrevista otorgada por **JAVIER LOZANO ALARCÓN**, la cual fue difundida a través de la estación de radio llamada Radio Mil, el día 19 de marzo de 2012 a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, durante el programa de radio titulado Enfoque primera emisión con Leonardo Curzio, y que al ser reproducido permite escuchar las expresiones transcritas con antelación*

*6.- El mismo día 19 de marzo de 2012, a las a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, se transmitió durante el programa radiofónico titulado Formato 21, una conferencia de prensa realizada por **JAVIER LOZANO ALARCÓN**, en su carácter de vocero del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, durante la cual, éste aseguró que la reforma legislativa en materia laboral fue impedida por militantes del Partido Revolucionario Institucional y expresó literalmente: "México no merece esto, esto es a dos años de distancia y si les digo que son una punta de hipócritas, porque están ofreciendo y planteando cosas que no cumplen (...)"*

Y también declaró: "el responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en la Reforma Energética y sobre todo en la Reforma Laboral (...)"

*Este hecho se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene el testigo de audio correspondiente a la transmisión de la conferencia de prensa otorgada por **JAVIER LOZANO ALARCÓN**, la cual fue difundida a través del programa de radio titulado Formato 21, transmitido mediante la amplitud modulada 790, el día 19 de marzo de 2012 a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, pudiendo apreciarse y oírse las expresiones transcritas con antelación.*

*7.- El día 20 marzo de 2012, se difundió a través de la página de internet oficial del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, accesible mediante la dirección electrónica <http://www.pan.org.mx/> la nota periodística titulada "Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Labora!", cuyo contenido se transcribe a continuación:*

"Javier Lozano Alarcón, integrante de la red de voceros del CEN del PAN, reprochó al candidato del PRI a la Presidencia, Enrique Peña Nieto, haber incumplido aprobar la Reforma Laboral, pues instruyó al coordinador de la fracción parlamentaria en Diputados, Francisco Rojas Gutiérrez, así como a Ramón Martel y Teresa Medina que pararan esa iniciativa.

"México no merece esto, esto es a dos años de distancia y si les digo que son una punta de hipócritas, porque están ofreciendo y planteando cosas que no cumplen ", lanzó.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por ello, Lozano Alarcón emplazó a los priistas a aprobar la que ellos propusieron, impulsaron y al final no votaron.

"El responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en el Reforma Energética, y sobre todo en la Reforma Laboral", aseguró al hacer alusión a las declaraciones que el priista realizó el pasado 25 de enero en el Foro Económico Mundial de Davos.

Lozano Alarcón recapituló que desde hace 13 años se han presentado 446 iniciativas de Reforma a la Ley Federal del Trabajo sin dictaminarse.

Al recordar que es el segundo aniversario de la presentación de dicha iniciativa por parte de Acción Nacional, donde se planteaba la revisión de transparencia y democracia sindical, lamentó que aún se encuentre en la congeladora, y la del PRI también esté paralizada.

El vocero del instituto político puntualizó que con esta Reforma, México podría avanzar entre 20 a 25 posiciones en cuanto a eficiencia del mercado laboral, según el índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial.

Además, se calculan ahorros cercanos a 10 mil 600 millones de pesos, simplemente por reducción de costos y tiempos en los juicios laborales, dijo.

Javier Lozano recordó que fue Teresa Medina, cercano a Humberto Moreira, quien presentara la iniciativa priista en Tribuna; y después Francisco Rojas prometió el 17 de marzo del año pasado que había la esperanza de aprobarla antes de que terminara el periodo.

Asimismo, Isaías González Cuevas, secretario general de la CROC, manifestaba el 23 de marzo pasado que ya estaba suficientemente discutida.

Qué pasó con este atorón, de pronto dice el propio Paco Rojas; la reforma va a salir en cuanto tengamos el consenso, ya sea un periodo extraordinario o en septiembre, eso se los aseguró, nuevamente compromisos fallidos, incumplidos", acusó.

Después, recriminó, Ramón Martel, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI, dijo el 13 de abril: "no por mucho madrugar amanece más temprano".

Más tarde, los diputados panistas encabezados por la hoy candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, firmaron la iniciativa priista sin cambiarle una coma.

"Tenían ya los votos en la bolsa y luego la condición fue, vamos a pasarla en abril, que era cuando terminaba ese periodo ordinario de sesiones", narró Lozano.

El vocero del PAN incluso recordó la frase de Humberto Moreira, exlíder del PRI, al considerar: "Más vale escuchar sin prisa pero sin pausa"

Sin embargo, Peña Nieto para el 1 de mayo al reunirse con líderes sindicales del Estado de México, sostuvo: Sí, nadie se opone a una revisión en el marco legal, pero no se puede realizar al vapor y rapidito".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Esto contrario a lo que ya habían dicho todos los diputados, incluido su coordinador parlamentario, enfatizó.

Por último, Lozano Alarcón reclamó que pasaron 151 días, se fue Humberto Moreira de la Dirigencia de su partido, pidió una nueva Ley de Coordinación Fiscal para "tapar el cochinerito" en Coahuila, y al final nunca se cumplió algún compromiso.

Reta a AMLO a comprobar origen de recursos

Por otro lado, retó al candidato presidencial, Andrés Manuel López Obrador, a poner fecha de cuándo se realizará los exámenes toxicológicos, así como comprobar el origen lícito de sus recursos.

"De qué ha vivido seis años, porque hasta donde sabemos no trabaja, no tiene una empresa, no es consultor, no tiene un despacho, no es comerciante. ¿De dónde vive? ¿De qué recursos vive?", cuestionó.

A efecto de que esta autoridad electoral tenga mayor claridad respecto al contenido de la página de internet descrita, se inserta a continuación la imagen correspondiente:

(Se transcribe)

*Asimismo, en la mencionada página de internet, se difundió un documento o presentación titulada: "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida", en la cual se mencionaban las principales iniciativas de reformas legislativas que se han presentado en materia laboral, así como los supuestos que generaría la aprobación de éstas, además que se mencionaban diversas declaraciones, supuestamente efectuadas por militantes del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en referencia a la aprobación de una reforma legislativa laboral, las cuales se complementaban con imágenes de notas periodísticas referentes a las mencionadas declaraciones.'*

Con la finalidad de que esta autoridad electoral tenga mayor claridad respecto al contenido del documento antes descrito, se insertan a continuación las imágenes correspondientes:

(Se transcribe)

*Este hecho se acredita con la inspección ocular que se sirva efectuar esta autoridad electoral por conducto de su Secretario Ejecutivo o del órgano que resulte competente, de la dirección electrónica http://www.panvucatan.org.mx/noticias/ver/3846/reprocha_lozano_a_pena_nieto_incumplir_aprobacion_de_la_reforma_laboral.html correspondiente a la página de internet oficial del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Yucatán y en la que puede visualizarse el texto titulado "Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la reforma laboral", observándose la leyenda: "Por Comité Ejecutivo Nacional 19 Marzo 2012", así como también de la dirección electrónica <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, en la que puede observarse la presentación denominada: "Compromisos incumplidos reforma laboral fallida".*

*Asimismo, se acredita con la impresión de la presentación titulada "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida", que fue difundida a través de la página de internet oficial del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y que se adjunta al presente escrito.*

8.- Con fecha 28 de marzo de 2012, se celebró en el Auditorio Nacional un evento denominado "Un gobierno democrático que rinde cuentas", organizado por la Presidencia de la República y cuyo objetivo consistió en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

que el Presidente de la República, **FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, difundiera públicamente la obra pública, logros de gobierno y acciones públicas que han efectuado las diversas instituciones, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal y que fueron calificadas por el referido funcionario como benéficas para toda la ciudadanía mexicana.

Cabe destacar, que este evento fue difundido públicamente el mismo día 28 de marzo de 2012, a través de la página de internet oficial de la Presidencia de la República, identificada con la dirección electrónica <http://www.presidencia.gob.mx/>, la cual es accesible para el público en general y cuyo contenido, en la fecha antes indicada, se describe a continuación:

Al accederse a esta página de internet, se observa un recuadro de fondo gris con la leyenda "Sembramos la semilla de un México seguro, justo y próspero para ti y tu familia" y debajo de ésta el escudo nacional con la frase: "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA".

Al presionarse este recuadro, se permitía al usuario observar la transmisión del evento antes indicado, en forma simultánea a su realización, pudiendo apreciarse al Presidente de la República, **FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA** Y las manifestaciones emitidas por éste.

A fin de que esta autoridad electoral tenga mayor claridad respecto al contenido de esta página de internet, se insertan a continuación las imágenes siguientes:

(Se transcribe)

Adicionalmente, debe señalarse que en la "cuenta" o "perfil" oficial de la Presidencia de la República en la red social denominada "Facebook", identificada con la dirección electrónica <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX> se difundía información relacionada

Con el evento realizado por la Presidencia de la República conforme se transmitía el mismo, repitiéndose en forma sistemática y reiterada las expresiones emitida por el Presidente de la República, **FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**.

A efecto de que esta autoridad electoral tenga certeza respecto al contenido de esta página de Internet, se inserta a continuación la imagen siguiente:

(Se transcribe)

Este hecho se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene el testigo de video correspondiente al evento denominado "Un gobierno democrático que rinde cuentas" organizado por la Presidencia de la República y que al ser reproducido, permite observar al Presidente de la República **FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA** Y escuchar las declaraciones emitidas por éste.

Empero a efecto de perfeccionar este medio de prueba, se solicita a esta autoridad electoral que por conducto de su Secretario Ejecutivo, practique la inspección ocular de las páginas de internet correspondientes a la Presidencia de la República y a la "cuenta"

Perfil de ésta en la red social llamada "Twitter", identificadas con las direcciones electrónicas <http://www.presidencia.gob.mx/>, <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, respectivamente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

(...)"

Cabe referir, que el quejoso para acreditar sus manifestaciones, adjuntó los siguientes elementos probatorios:

1. Impresión de la presentación titulada "Compromisos Incumplidos, Reforma Laboral Fallida" constante en veintisiete fojas.
2. Un disco compacto que presuntamente contiene la entrevista que le fue realizada al C. Javier Lozano Alarcón por el C. Leonardo Curzio el diecinueve de marzo de dos mil doce, y transmitida en el programa "Enfoque Primera Edición" de la estación de radio denominada "Radio Mil", así como la conferencia de prensa ofrecida por el C. Javier Lozano Alarcón la cual fue difundida por el programa de radio "Formato 21" el diecinueve de marzo de dos mil doce.
3. Un disco compacto que presuntamente contiene el testigo de grabación del evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas", celebrado el veintiocho de marzo de dos mil doce.
4. Transcripción del discurso emitido por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en el evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas", celebrado el veintiocho de marzo de dos mil doce.
- 5.

II.- En fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito referido en el numeral que antecede, así como sus anexos y emitió un acuerdo en el que medularmente ordenó lo siguiente:

(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Téngase por recibido el escrito de queja y anexos que lo acompañan y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012**.-----*

***SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once y conforme a la Jurisprudencia 36/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Federación cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA".-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal, el designado por el promovente en su escrito de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que refiere en el mismo.-----

*CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE", a) Uso de recursos públicos con fines electorales, en violación a los principios de los procesos electorales, libertad del sufragio y la obligación de imparcialidad de los servidores públicos; b) Promoción personalizada de un servidor público a través de propaganda gubernamental; y c) Violación sistemática a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte del Presidente de la República, atribuibles al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y al Partido Acción Nacional, así como la posible constitución de actos anticipados de campaña a favor del Partido Acción Nacional, derivados de que con fecha día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, participó en un evento organizado por la Presidencia de la República denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", al acudieron burócratas de la administración pública federal y los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, cuya finalidad según el dicho del quejoso fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, con el ánimo de favorecer al Partido Acción Nacional, el cual fue transmitido en el portal oficial de la Presidencia de la República, la cual corresponde la dirección electrónica www.presidencnia.gob.mx; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se precisa que dentro de los procesos electorales el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo establecido en: **a) La Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución**; **b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código**; o **c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña**", en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar las hipótesis de procedencia del especial sancionador en comentario, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----*

*Sin que pase desapercibido para esta autoridad que, el incoante denuncia hechos relacionados con la presunta conculcación a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo constitucional, hipótesis que al no estar prevista dentro de los supuestos de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, por exclusión debería ser sustanciada a través de un **procedimiento sancionador ordinario** al ser procedente fuera del Proceso Electoral Federal para los casos en los que se denuncia la supuesta violación a lo establecido en la Base III, Apartado C, del artículo 41, en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respecto a las conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el código o que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, siempre y cuando se trate de propaganda distinta a la difundida en radio o televisión; de conformidad con lo establecido en la tesis de jurisprudencia 10/2008, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO O TELEVISIÓN".-----*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por tanto, esta autoridad al percibir que el denunciante expresa en su escrito de queja, la posible vulneración a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la realización de las manifestaciones llevadas a cabo por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se determina conocer de tales hechos por la vía especial ya referida, toda vez que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con los que se hacen consistir en actos anticipados de precampaña y su escisión redundaría en la dilación de la sustanciación del actual sumario. Por tal motivo, se considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

***QUINTO.** Expuesto lo anterior, tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----*

***SEXTO.-** Ahora bien, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, en relación con la tesis de jurisprudencia número **XX/2011** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN."**, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento debe contar con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, y encontrarse en posibilidad de ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad requiérase: **I. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, para que en breve termino remita los testigos de grabación de los días y horarios en las emisoras que a continuación se indican:*

<i>Conductor</i>	<i>Programa</i>	<i>Emisora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horario</i>
Leonardo Curzio	Enfoque Primera Emisión /Radio Mil	XEOY-AM	19 de marzo de 2012.	De las 09:20 a las 10:00 horas
	Formato 21	790-AM	19 de marzo de 2012	De las 09:20 a las 10:00 horas

Cabe referir que en los espacios de radio antes señalados, se transmitieron en el primer caso, una entrevista realizada por el C. Leonardo Curzio al C. Javier Lozano Alarcón, Vocero del Partido Acción Nacional, y en el segundo caso, se transmitió una conferencia de prensa a cargo de dicho funcionario partidista.-----

***b)** Proporcione el nombre de la persona física, o bien la razón o denominación social del concesionario y/o permisionario de las emisoras mencionadas con anterioridad, el nombre de su representante legal, así como su domicilio, para efectos de su eventual localización.-----*

Lo anterior se solicita así, porque el área en comento es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita.-----

***II. Al titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Federal**, para que para que de conformidad con lo previsto en el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcionen de manera individual, a esta autoridad la siguiente información: **a)** Especifique si con fecha veintiocho de marzo de la dos mil doce, en el Auditorio Nacional se llevó a cabo un*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

evento denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", en el cual participó el C. Felipe de Jesús Calderón Hingosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; b) De ser afirmativa la respuesta anterior, precise cual fue el objetivo de la realización del citado evento y quienes fueron los asistentes, y por conducto de que instancia o medio fueron invitados; c) Precise si adicional a su transmisión en el portal web oficial de la Presidencia de la República el evento en cuestión se transmitió en otro medio de comunicación; en tal caso especifique el nombre del mismo, y remita la documentación atinente en donde conste dicho acuerdo; d) Indique el origen de los recursos que fueron utilizados para la realización y logística del evento de referencia, especificando los rubros de cada gasto erogado para ello; e) En todo los casos remita las constancias que acrediten la razón de su dicho.-----

III. Por otra parte, se ordena realizar una verificación y certificación de las páginas de internet identificadas con los links <http://www.pan.org.mx> a fin de constatar las notas periodísticas tituladas "Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Laboral"(6), "Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida",

http://www.panyucatan.org.mx/noticias/ver/3846/reprocha_lozano_a_pena_nieto_incumplir_aprobacion_de_la_reforma_laboral.html(11) correspondiente a la página de internet oficial del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán en la que se visualiza el texto "Reprocha Peña Nieto incumplir aprobación de la reforma laboral", observándose la leyenda "Por comité ejecutivo nacional 16 de Marzo 2012; <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, en la que se encuentra la presentación denominada "Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida", misma que se difundió en la página del Partido Acción Nacional, <http://www.presidencia.gob.mx/> en la cual se encuentra el evento en el Auditorio Nacional, en un recuadro que dice "Sembramos la semilla de un México seguro, justo, y prospero para ti y tu familia", información que se difundió en la dirección electrónica <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, las cuales se deberán hacer constar en el acta circunstanciada correspondiente.-----

***SÉPTIMO.** Finalmente, es de referir que, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.-----*

No obstante lo anterior, la información que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

***OCTAVO.-** Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de la tramitación y resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles.-----*

***NOVENO.-** No pasa inadvertido para esta autoridad que en el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral, en particular en el apartado correspondiente a los elementos que debe reunir la queja en términos del párrafo 3 del artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere "**VI. Medidas cautelares solicitadas:** Este requisito se satisface en el apartado de **MEDIDAS CAUTELARES** de la presente denuncia", sin embargo del cuerpo del escrito no se advierte el apartado correspondiente a los hechos del cual pide dicha medida precautoria, situación que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***DÉCIMO.** Notifíquese de forma personal el contenido del presente proveído al titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Federal y al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como por oficio al Director Ejecutivo*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este órgano electoral federal autónomo.-----

UNDECIMO. Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo establecido en el numeral 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

III. Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído descrito en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/2484/2012, SCG/2485/2012 y SCG/2486/2012, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este órgano electoral federal autónomo y al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mismo que fueron notificados los días diez y once de abril del dos mil doce.

Asimismo instrumentó Acta Circunstanciada con el objeto de realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet <http://www.pan.org.mx> a fin de constatar las notas periodísticas tituladas “Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Laboral”(6), “Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida”, http://www.panyucatan.org.mx/noticias/ver/3846/reprocha_lozano_a_pena_nieto_incumplir_aprobacion_de_la_reforma_laboral.html(11) correspondiente a la página de internet oficial del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán en la que se visualiza el texto “Reprocha Peña Nieto incumplir aprobación de la reforma laboral”, observándose la leyenda “Por comité ejecutivo nacional 16 de Marzo 2012; <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, en la que se encuentra la presentación denominada “Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida”, misma que se difundió en la página del Partido Acción Nacional, <http://www.presidencia.gob.mx/> en la cual se encuentra el evento en el Auditorio Nacional, en un recuadro que dice “Sembramos la semilla de un México seguro, justo, y prospero para ti y tu familia”, información que se difundió en la dirección electrónica <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>.

IV. El doce de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave DEPPP/2041/2012, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

órgano electoral federal autónomo, por el cual dio cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

V. El mismo doce de abril de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 5.0683/2012, así como sus respectivos anexos, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal por el cual desahogó el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

**Actuaciones en el expediente
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

VI. En fecha treinta de marzo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito de queja signado por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, atribuibles al Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como de las persona físicas y morales que resultaren responsables, por los hechos que medularmente hizo consistir en lo siguiente:

(...)

HECHOS

1. *El día 28 de marzo de 2012 a las 10:00 hrs en el Auditorio Nacional. Ante 10 mil espectadores que en su mayoría laboran en el sector público federal el ahora Titular del Poder Ejecutivo de la Unión realizó actos violatorios a la normatividad electoral y en especial al principio de neutralidad consagrado en el artículo 134 de la Constitución Federal, al llevar a cabo un acto denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", que constituyó promoción personalizada, violación al principio de neutralidad y un segundo informe de gobierno en la práctica, lo cual vulnera el artículo 228 párrafo 5 del COFIPE.*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En consecuencia, los hechos que se hacen del conocimiento de esta Autoridad Electoral violan lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Federal; 38, párrafo 1, inciso a) 228, párrafo 2, 5; 237, párrafo 1; 341; 342; 347, 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10 inciso c), y 2º incisos a), b), d) e), f), g) y h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos, que precisan:

(Se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Es así que conforme a los criterios de esta Sala Superior se verifica la primera regla o base general de la competencia del Instituto Federal Electoral para conocer de infracciones a lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución General de la República, que son las siguientes:

Reglas o bases generales de la competencia del Instituto Federal Electoral para conocer de infracciones a lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución General de la República:

(Se transcribe)

Asimismo, cuando el asunto verse sobre asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, será competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral.

*En el mismo sentido y aún más específico la resolución dictada en el expediente SUP-RAP-184j2010, ejecutoria del cual deriva la Resolución impugnada, contrario a lo estimado por el actor, esta Sala Superior, si bien consideró que el Consejo General del Instituto Federal Electoral si contaba con competencia a primera vista (prima facie) para analizar la posible violación a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la difusión de propaganda personalizada México a nivel nacional, en razón de que lo denunciado fue la posible realización de actos de propaganda gubernamental personalizada difundida en la totalidad del **territorio nacional, ámbito geográfico que corresponde con el de una elección a nivel federal.***

1. Constituye la infracción del C. Felipe Calderón Hinojosa como titular del ejecutivo federal e intrigantes de las distintas Secretarías de Estado se encuentran realizando promoción indebida violando el artículo 134 constitucional el artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al realizar promoción personalizada fuera de los tiempos legales. Al ser sujeto de promoción al cargo de Presidente de la República Mexicana;

(Se transcribe)

*Reforma constitucional en **derechos humanos.***

Reforma constitucional en-materia de amparo.

Nuevas leyes de migración y refugiados.

Vulnera el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución General, toda vez que este hecho afecta la equidad de la competencia, no sólo entre los partidos políticos, sino la de otros aspirantes;

Debe de igual forma recordarse lo señalado en el Dictamen de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2006 y en el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló:

(Se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Lo que en la especie empieza a acontecer con Felipe Calderón, como se ha demostrado, pues se realizan actos de rompimiento del principio de neutralidad y de promisión personalizada, que afectan el Proceso Electoral.

En concreto lo que acontece es que Calderón en violación al principio de neutralidad e imparcialidad que todo funcionario público tiene que guardar, violenta la regla del artículo 228 párrafo 5 y realiza un nuevo acto de informe, pretendiendo promocionar los logros de gobierno más allá de los límites permitidos por la ley.

Durante el informe, en plena violación al artículo 228 párrafo 5 del COFIPE se establecieron los siguientes puntos, muy parecidos o- prácticamente idénticos a los del Quinto Informe de Gobierno en donde se agotaron los extremos del artículo 228 párrafo 5 del COFIPE ya citado; y que son los siguientes:

- 1. Crimen y estrategia de seguridad. Resaltó que el Gobierno Federal se enfrenta a la criminalidad de manera integral con apoyo de las Fuerzas Armadas porque el fin es proteger a las familias de delincuentes; así como depurar y fortalecer las leyes y las instituciones de seguridad y justicia. Agregó que de 37 delincuentes más peligrosos del país, 22 han sido capturados o han fallecido.*
- 2. Transformación de las instituciones de seguridad y de justicia. Se reestructura la Policía Federal e incrementa su número de elementos de seis mil a 37 mil, en su mayoría profesionistas especializados en criminalística e informática.*
- 3. Fortalecer el tejido social. Recuperación de valores y abrir oportunidades para los jóvenes con educación y becas, construcción y equipamiento de escuelas y hospitales. Recuperación de 5 mil espacios públicos en todo el país. Inversión al combate y prevención de adicciones.*
- 4. Salud. El derecho a la salud es una realidad por el Seguro Popular. Acceso gratuito a médico, medicinas, tratamiento y hospital para la población. Además se han edificado 1,100 clínicas y hospitales en todo el país.*
- 5. Educación. Se alcanza la cobertura universal en educación primaria por primera vez, dos de cada tres jóvenes tienen un lugar asegurado a nivel bachillerato alcanzando 70 % de cobertura. En universidad, se rebasó la meta preestablecida en cobertura y se espera que alcance 35 por ciento.*
- 6. Red de protección social para las familias de menores ingresos. 6.5 millones de los hogares de menores ingresos cuentan con apoyos de Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario.*
- 7. Oportunidades para los indígenas. Con una inversión federal de 68 mil millones de pesos se han realizado casi 8 mil obras comunitarias para mejorar su calidad de vida.*
- 8. Derechos de las mujeres. El Seguro Popular ofrece tratamientos gratuitos a mujeres que padecen cáncer cérvico-uterino o de mama; las mujeres embarazadas tienen garantizado servicio médico especializado antes, durante y después del parto. Se cuenta con las 9,200 estancias infantiles.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

9. *Vivienda. Se han entregado más de 6 millones de financiamientos y apoyos para vivienda.*
10. *México como economía estable que crece y genera empleos. El crecimiento económico es posible una vez que se alcanza la estabilidad. Se mantiene una conducción responsable de la economía. La proporción de mexicanos en pobreza alimentaria se redujo en 23% entre 2000 y 2010. La Inflación promedio de los últimos cinco años ha sido la más baja en 40 años y, por primera vez se ha fortalecido el poder adquisitivo del salario mínimo.*
11. *Exportación de productos mexicanos. Las exportaciones manufactureras mexicanas son mayores a las del resto de América Latina junta. A nivel global primer productor de teléfonos inteligentes, segundo exportador de televisores y refrigeradores quinto de la industria automotriz. La inversión extranjera directa es de 114 mil millones de dólares.*
12. *Turismo. En 2011, México recibió 23 millones de turistas internacionales, lo que confirma que este es un sector estratégico para la economía nacional. El turismo genera 2.5 millones de empleos directos. El presupuesto en esta materia pasa de 11 mil millones de pesos el sexenio pasado a más de 28 mil millones en esta administración.*
13. *Reducción de Trámites burocráticos. Apoyos a PYMES en tal sólo 9 días poder abrir un negocio, baja de trámites burocráticos y apoyo mediante baja aranceles.*
14. *Transformación del sector energético. La inversión de 1.2 billones de pesos y la reforma para fortalecer a PEMEX para modernizar a la paraestatal, haciéndola flexible y eficiente. Las reservas probadas de hidrocarburos incrementaron de 25% en 2003 a más de 100% actualmente. Impulsar la generación de energía eólica. Gracias a ello se genera el 25% de electricidad a partir de fuentes limpias.*
15. *Infraestructura. El sexenio de la mayor inversión público-privada en este rubro pasó de un promedio anual del por ciento del PIB en el 2000, a niveles históricos de 5 %, por arriba del promedio de los países de la OCDE, que es de 3.3 por ciento. Con los recursos, se han construido o modernizado 19 mil kilómetros de carreteras, Aeropuertos y puertos.*
16. *Protección del medio ambiente. A través de políticas innovadoras como Pro-árbol reducen la pobreza y contribuyen a detener el deterioro de bosques y selvas. 3.5 millones de áreas naturales protegidas.*
17. *Fortalecimiento a la democracia. La Reformas en materia penal, Derechos Humanos, la reforma constitucional en materia de Amparo y las nuevas leyes de Migración y Refugiados prueban que en México se vive hoy una democracia vibrante pero, sobre todo, confirman el compromiso del Gobierno Federal con los Derechos Humanos y con el respeto a la libertad de expresión y de manifestación.*
18. *Materia Internacional. Retoma el liderazgo internacional y su participación en la resolución de los problemas mundiales. En México se promovió y creó la Comunidad de Estados*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). En 2010 anfitrión la COP16. Este año, México asumió la presidencia del G-20.

Elementos que al contrastarlos con el Quinto Informe de Gobierno acreditan indubitablemente las violaciones al COFIPE, lo cual se puede verificar con la simple lectura de lo señalado en el Quinto Informe de Gobierno que al efecto, tiene la siguiente página de internet: <http://quinto.informe.gob.mx/> y que señala:

- Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad
- Eje 2. Economía Competitiva y Generadora de Empleos o
- Eje 3. Igualdad de Oportunidades
- Eje 4. Desarrollo Sustentable
- Eje 5. Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable

Respecto al fondo del asunto que es la infracción al artículo 134, párrafo octavo con repercusión en el ámbito geográfico de una elección federal, condición que en sí misma demuestra la posible afectación al Proceso Electoral Federal y por tanto opera la competencia del Instituto Federal Electoral para conocer y resolver el fondo del asunto y no sólo para verificar una afectación concreta al Proceso Electoral Federal, la cual, como ya se señaló se actualiza por la infracción constitucional a cargo del actor realizada en ámbito de la elección federal.

La exposición de motivos de la reforma al artículo 134 refiere:

"...

(Se transcribe)

Por lo que hace a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, tenemos que su artículo 1, párrafo 1, dispone establece que las disposiciones de dicho Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

El artículo 4, párrafo 3 del Código Electoral Federal prohíbe de manera categórica los actos que generen presión o coacción a los electores.

El artículo 228, párrafos 1 y 2, así como el párrafo 5 del Citado Código Electoral establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, definiendo como actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, acotando al párrafo 5 la función pública a un ámbito de neutralidad, cosa que en el caso que nos ocupa no ocurrió..

Al efecto, el artículo 237, párrafos 2 y 3 del mismo ordenamiento legal, dispone que las campañas electorales para Diputados, tendrán una duración de sesenta días y que las campañas electorales de los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

Asimismo en los párrafos 3 y 4 de esta disposición electoral se establece que sólo están autorizados a realizar propaganda electoral durante la campaña electoral, una vez registrados los candidatos, asimismo se dispone que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

El artículo 238, del mismo ordenamiento electoral, prevé que cualquier infracción a las disposiciones que regulan las campañas electorales será sancionada en los términos de mismo Código Electoral.

(...)"

Cabe referir, que el quejoso para acreditar sus manifestaciones, adjuntó los siguientes elementos probatorios:

1. Impresiones del contenido de las páginas de Internet <http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=related>, <http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAmTQ>, <http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pais/1534128-uh>, http://www.excelcior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_nota=822120, <http://periodicocorreo.com.mx/nacional/28014/-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>, <http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pasi/>, y <http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>.
2. Un disco compacto que presuntamente contiene dos videos de Milenio Televisión en los que se realizó una reseña del evento denominado "Un Gobierno Democrático que rinde cuentas".

VII. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito referido en el numeral que antecede, así como sus anexos y emitió un acuerdo en el que medularmente ordenó lo siguiente

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja y anexos que lo acompañan y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

SEGUNDO.- Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el Representante del Partido del Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once y conforme a la Jurisprudencia 36/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**.

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal, el designado por el promovente en su escrito de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que refiere en el mismo.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de que los mismos se hacen consistir en **a) Violación al principio de neutralidad e imparcialidad consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, b) Promoción personalizada de un servidor público, en específico del Titular del Poder Ejecutivo Federal; c) Vulneración al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la rendición de un según informe de labores a cargo del Presidente de la República Mexicana ; y d) La presunta realización de actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional; derivados de que con fecha día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, participó en un evento organizado por la Presidencia de la Republica denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, al acudieron burócratas de la administración pública federal y los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, cuya finalidad según el dicho del quejoso fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se precisa que dentro de los procesos electorales el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo establecido en: **a) La Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución; b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña**”, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar las hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----**

Sin que pase desapercibido para esta autoridad que, el incoante denuncia hechos relacionados con la presunta conculcación a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo constitucional, hipótesis que al no estar prevista dentro de los supuestos de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, por exclusión debería ser sustanciada a través de un **procedimiento sancionador ordinario** al ser procedente fuera del Proceso Electoral Federal para los casos en los que se denuncia la supuesta violación a lo establecido en la Base III, Apartado C, del artículo 41, en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respecto a las conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el código o que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, siempre y cuando se trate de propaganda distinta a la difundida en radio o televisión; de conformidad con lo establecido en la tesis de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

jurisprudencia 10/2008, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO O TELEVISIÓN."-----

Por tanto, esta autoridad al percibir que el denunciante expresa en su escrito de queja, la posible vulneración a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012, mediante la realización de las manifestaciones llevadas a cabo por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se determina conocer de tales hechos por la vía especial ya referida, toda vez que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con los que se hacen consistir en actos anticipados de precampaña y su escisión redundaría en la dilación de la sustanciación del actual sumario. Por tal motivo, se considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO. *Expuesto lo anterior, tramítase el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer.*-----

SEXTO.- *Ahora bien, en virtud que del análisis a los hechos que se denuncian en el sumario en que se actúa, se advierte que los mismos guardan estrecha relación con aquellos que motivaron la integración del diverso expediente **SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012**, toda vez que el motivo de inconformidad hecho valer en ambos sumarios se hace consistir en la presunta comisión de conductas que podrían constituir infracciones al artículo 41, Base III, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 228, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de que con fecha día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, participó en un evento organizado por la Presidencia de la República denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", al acudieron burócratas de la administración pública federal y los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, cuya finalidad según el dicho del quejoso fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012; atento a ello, se ordena la acumulación de las constancias que integran el presente asunto al sumario antes citado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el numeral 15, párrafos 1, inciso b) y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, por tratarse de hechos vinculados entre sí y a efecto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias.*-----

SÉPTIMO.- *Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", y en virtud de que el requerimiento de información que podría realizarse al en el actual procedimiento se relaciona con lo solicitado en el expediente al que se ordenó acumular el presente, por economía procesal y con el ánimo de no duplicar diligencias en un mismo sentido, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, esta instancia considera pertinente, para acordar lo que en derecho corresponda, contar con el resultado de la información requerida al Titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Federal.*-----

Asimismo, se ordena realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet, que a continuación se precisan: <http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9q&feature=realtd>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

<http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAMTQ>, <http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pais/1534128-uh>, http://www.excelcior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_notas=822120, <http://periodicocorreo.com.mx/nacional/28014/-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>, <http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pasi/>, y <http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>, las cuales se deberán hacer constar en el acta circunstanciada correspondiente.-
OCTAVO.- Notifíquese personalmente al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.-----
NOVENO.- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

(...)"

VIII. Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído descrito en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, instrumentó Acta Circunstanciada con el objeto de realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet:

<http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=related>,
<http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAMTQ>,
<http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pais/1534128-uh>,
http://www.excelcior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_notas=822120,
<http://periodicocorreo.com.mx/nacional/28014/-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>, <http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pasi/>, y <http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>.

**Actuaciones en el expediente
SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012 y su acumulado
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

IX. En fecha once de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la información reseñada en los resultandos IV y V de la presente determinación, y dictó proveído que en la parte que interesa señala:

(...)"

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Toda vez que del análisis al oficio signado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, así como de los anexos que lo acompañaron, se desprende que la logística del evento "Un Gobierno Democrático

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

que Rinde Cuentas”, corrió a cargo de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, y esta autoridad con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, en términos de lo establecido en el numeral 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”, a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, se ordena requerir: I. Al Secretario de Gobernación de la Administración Pública Federal, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad la siguiente información: a) Toda vez que es un hecho reconocido para la Administración Pública Federal que el pasado veintiocho de marzo de la dos mil doce, en el Auditorio Nacional se llevó a cabo un evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, en el cual participó el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; indique cual fue el objetivo de la realización del citado evento y quienes fueron los asistentes, y por conducto de que instancia o medio fueron invitados; b) Precise si adicional a su transmisión en el portal web oficial de la Presidencia de la República el evento en cuestión se transmitió en otro medio de comunicación; en tal caso especifique el nombre del mismo, y remita la documentación atinente en donde conste dicho acuerdo; c) Indique el origen de los recursos que fueron utilizados para la realización y logística del evento de referencia, especificando los rubros de cada gasto erogado para ello; y d) En todo los casos remita las constancias que acrediten la razón de su dicho, así como los audios o versión estenográfica de lo que se dijo el evento en cuestión.-----

II. Al Representante Legal del Auditorio Nacional, para que en el termina ya precisado, proporcione a esta autoridad la siguiente información: a) Diga si con fecha veintiocho de marzo de la dos mil doce, en el inmueble de su representada (Auditorio Nacional) se llevó a cabo un evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, en el cual participó el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; b) De ser afirmativa la respuesta anterior, precise cuantas personas asistieron, su duración y de ser el caso remita los audios o versión estenográfica de lo que se dijo el dicho evento; c) Indique con que sujeto o entidad publica contrató su representada la realización del evento en cuestión, de ser el caso remita los contratos y facturas generadas para tal efecto; y d) En todo los casos remita las constancias que acrediten la razón de su dicho.-----

TERCERO. Notifíquese de forma personal el contenido del presente proveído al titular de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, y Representante Legal del Auditorio Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.-----

(...)”

X. El cumplimiento a lo ordenado en el proveído reseñado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/3928/2012 y SCG/3929/2012 al Secretario de Gobernación de la Administración Pública Federal y al Representante Legal del Auditorio Nacional, mismos que fueron notificados el diecisiete de mayo de la presente anualidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

XI. En fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Apoderado Legal de Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, mediante el cual proporcionó la información que le fue solicitada por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

XII. El mismo dieciocho de mayo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave UAJ/544/2012, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

XIII. El veintiuno de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la información reseñada en los resultandos XI y XII de la presente determinación, y dictó proveído que en la parte que interesa señala:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----
SEGUNDO. Toda vez que de la información proporcionada por el Apoderado Legal del Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, se obtuvieron datos relacionados con la persona moral que llevó a cabo la contratación con su apoderada respecto del uso del inmueble para llevar a cabo el evento "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas" en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, esta autoridad con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, en términos de lo establecido en el numeral 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN**", a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, ordena requerir: **I. Al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., para que de conformidad con lo previsto en el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad la siguiente información: a) El giro, actividades y objeto social de la persona moral a la que representa, y si medió alguna petición por parte de algún ente público, persona física o moral para llevar a cabo dicho acto jurídico; b) El origen de los recursos con los que fue realizada la contratación de mérito; y c) Acompañe copia de la documentación o constancias que justifiquen dicha**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

información, tales como facturas, contratos, pólizas de cheque, impresión de correos electrónicos y en general cualquier documento o algún otro elemento que se relacione con los hechos referidos; del mismo modo deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita.-----

II. Al titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Federal, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad la siguiente información: la versión estenográfica, videos y grabaciones del evento "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas" en el que participó el C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tuvo verificativo el día veintiocho de marzo de dos mil doce.-----

III. Toda vez que de la información proporcionada por el Titular de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación en respuesta al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad, en particular la contenida en el oficio identificado con el numero UAJ/544/2012, se desprende que la **Oficialía Mayor y la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación**, proporcionaron apoyo para la organización del evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas", que tuvo verificativo el día veintiocho de marzo de dos mil doce en las instalaciones del inmueble denominado "Auditorio Nacional", en tal virtud requiérase a los titulares de dichas entidades publicas, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que de conformidad con lo previsto en el artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcionen de manera individual, a esta autoridad la siguiente información: **a)** Indique cuál fue el motivo que dio origen al evento en cita, su finalidad y propósito; **b)** Especifique si se realizó una invitación abierta a los asistentes para acudir al mismo y el medio a través del cual se llevo a cabo; **c)** Precise el acto jurídico precisado para formalizar la realización del aludido acto; **d)** Refiera la normatividad en que fundo su actuar para celebrar la organización y en su caso contratación respecto del evento en mención; **e)** Asimismo, señale el origen de los recursos utilizados para que se llevara a cabo en el Auditorio Nacional el evento denominado "Un Gobierno que rinde cuentas" de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce; **f)** Precise si de forma adicional a su transmisión en el portal web oficial de la Presidencia de la República el evento en cuestión se transmitió en otro medio de comunicación; en tal caso especifique el nombre del mismo, y remita la documentación atinente en donde conste dicho acuerdo; **g)** Finalmente, remita el audio o video del multicitado evento, así como la versión estenográfica del mismo, acompañando de igual forma copia de la documentación o constancias que justifiquen la información que proporcione tales como contratos, fichas de depósito, cheques, correos electrónicos, etcétera.-----

***TERCERO.** Notifíquese de forma personal el contenido del presente proveído al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. al titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Federal, así como al Oficial Mayor y el Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***CUARTO.** Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.-----*

(...)"

XIV. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído reseñado en el resultando que precede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/4359/2012, SCG/4360/2012, SCG/4407/2012 y SCG/4408/2012, dirigidos respectivamente, al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., al Consejero Jurídico de Ejecutivo Federal y al Titular de la Oficialía Mayor

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

de la Secretaría de Gobernación y al Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la referida Secretaría, mismos que fueron notificados en fechas veinticuatro y veinticinco, de mayo de la presente anualidad.

Asimismo, por lo que hace a la diligencia de notificación del diverso SCG/4359/2012 dirigido al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., es de referir que la misma no pudo ser realizada en el domicilio en que se ordenó la misma, toda vez que de conformidad con la razón de hechos de fecha veintitrés de mayo de la dos mil doce, la empresa antes referida de acuerdo al dicho del personal que administra el inmueble en donde se constituyó el notificador, hacía tres años que no se encontraba ubicada en dicho inmueble, motivo por el cual se pudo estableció comunicación jurídico-procesal alguna.

XV. En fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, se recibió en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación: **a)** Oficio identificado con la clave UDP/158/2012, suscrito por el Directo General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación; **b)** Oficio identificado con la clave OM/116/2012, suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación; y **c)** Oficio identificado con el numero 5.1054/2012 suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales respectivamente, desahogaron los requerimientos de información que les fueron formulados por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

XVI. El treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la información referida en el resultando XV de la presente determinación, y dictó proveído que medularmente señala:

"(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***SEGUNDO.** Toda vez que de la información proporcionada por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en particular de la contenida en el oficio número 5.1054/2012, por el cual desahogó el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, se obtuvo que el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaría de Gobernación en el ámbito de sus atribuciones legales le corresponde coordinar y vigilar las grabaciones en video y audio de las actividades públicas del Titular del Poder Ejecutivo Federal, esta autoridad con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, en términos de lo establecido en el numeral 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, ordena requerir: **I. Al Titular del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaría de Gobernación**, para que de conformidad con lo previsto en el **artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad el audio y video del evento denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas" celebrado en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el cual fue emitido un discurso por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; **II. Asimismo**, y por ser necesario para la debida sustanciación del sumario en que se actúa, se ordena requerir **al Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación**, dado que fue el área encargada de la organización y difusión del evento "Un Gobierno democrático que rinde cuentas" como consta en los autos del presente expediente, para que de conformidad con lo previsto en el **artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído se sirva proporcionar la siguiente información: **a)** Precise si como invitados o asistentes al evento "Un gobierno democrático que rinde cuentas" se encontraron presentes en el mismo titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal, así como los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, **b)** De ser el caso remita la documentación correspondiente en la que conste la asistencia de los referidos servidores públicos; **c)** Ahora bien, en el supuesto de que el área a su digno cargo no posea dicha información, precise los datos de identificación de la persona física o moral, o entidad pública que cuente con la misma; **d)** En todos los casos acompañe copia de la documentación o constancias que justifiquen dicha información, del mismo modo deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita.-----

III. Finalmente y dado que mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, se ordenó requerir **al Representante Legal de la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.**, diversa información relacionado con los hechos que por esta vía se investigan, sin que hubiese sido posible la práctica de tal diligencia en virtud del cambio de domicilio de la misma, y toda vez que de la documentación anexa al oficio identificado con la clave OM/116/2012, suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, se obtuvieron datos de localización de dicha empresa se ordena requerir a la misma, para que de conformidad con lo previsto en el **artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad la siguiente información: **a)** Toda vez que de los autos del presente sumario, se desprende que su representada fue contratada por entidades públicas de la Administración Pública Federal, para realizar y organizar el evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas" el cual se llevó a cabo el pasado veintiocho de marzo de dos mil doce, diga en que consistieron los servicios que prestó su representada para la realización del evento ya referido; **b)** Precise si como parte de dicho servicio su representada se encargó de realizar o llevar a cabo la invitación de quienes asistieron a multicitado evento; **c)** En tal caso informe si dentro esos invitados se encontraban los titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal, así como los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, y en consecuencia informe respecto de la asistencia de los mismos, **d)** En todos los casos acompañe copia de la documentación o constancias que justifiquen dicha información, del mismo modo deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

TERCERO. Notifíquese por oficio el contenido del presente proveído al Titular del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaría de Gobernación y al Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, así como de forma personal al Representante Legal de la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.-----

(...)

XVII. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído reseñado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/5009/2012, SCG/5010/2012 y SCG/5011/2012, respectivamente, al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., al Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría Gobernación y al Titular del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaría antes referida, mismos que fueron notificados en fechas dos y cinco junio de la presente anualidad.

XVIII. En fecha cuatro de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación: **a)** Oficio UDP/163/2012 suscrito por el Director General de Cultura y Fomento Cívico de la Secretaria de Gobernación, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad respecto de los hechos denunciados; y **b)** Escrito signado por el Representante Legal de la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., por el cual solicitó a esta autoridad una prorroga para dar contestación a la solicitud de información que le fue requerida.

XIX. En fecha siete de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando XVIII de la presente determinación, y dictó proveído que en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Toda vez que esta autoridad con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, en términos de lo establecido en el numeral 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

*principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, ordena requerir: **I. A los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal** (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo, de la Reforma Agraria y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal), **así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos**, para que giren instrucciones a quien correspondan y de conformidad con lo previsto en el **artículo 357, numeral 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcionen de forma individual, a esta autoridad la siguiente información: **a)** Precise si el día veintiocho de marzo de dos mil doce, acudió a la celebración del evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas", el cual se llevó a cabo en el inmueble conocido como "Auditorio Nacional" mismo que fue encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, especifique el motivo de sus asistencias, así como el medio por el cual fue enterado de la realización del evento en mención; **c)** Indique si su asistencia fue comunicada o confirmada a alguna entidad pública o persona física o moral, y en tal caso especifique cuál; **d)** Indique la calidad en la que asistió al evento multicitado; y **e)** Finalmente de la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----*

***TERCERO.** Ahora bien, toda vez que del escrito signado por el Representante Legal de la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., se advierte la solicitud a esta autoridad, para el efecto de que le sea concedida una prórroga para desahogar la información que le fue requerida por el suscrito mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce; dado que dicha información resulta necesaria para la debida integración de los autos del presente sumario, esta autoridad estima acordar de conformidad su petición por un plazo improrrogable **de veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído.-----*

***CUARTO.** Notifíquese por oficio el contenido del presente proveído al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., a los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo, de la Reforma Agraria y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal), así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***QUINTO.** Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.-----*

(...)"

XX. En fecha siete de junio de dos mil doce, cumplimiento a lo ordenado en el proveído reseñado en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

identificados con las claves SCG/5294/2012, SCG/5295/2012, SCG/5296/2012, SCG/5297/2012, SCG/5298/2012, SCG/5299/2012, SCG/5300/2012, SCG/5301/2012, SCG/5302/2012, SCG/5303/2012, SCG/5304/2012, SCG/5305/2012, SCG/5306/2012, SCG/5307/2012, SCG/5308/2012, SCG/5309/2012, SCG/5310/2012, SCG/5311/2012, SCG/5312/2012, SCG/5313/2012, SCG/5314/2012, SCG/5315/2012 y SCG/5339/2012, dirigidos respectivamente a los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo, de la Reforma Agraria y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal), a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos y al Representante Legal de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., los cuales fueron notificados los días ocho, once y doce de junio de dos mil doce.

XX. En la misma fecha siete de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con la clave DIR/744/2012, suscrito por el Subdirector Administrativo del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual desahogó el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

XXI. En fecha ocho de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio identificado con la clave 369/12, suscrito por el Secretario de Educación Pública.

XXII. En fecha nueve de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva y en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación:

- a) Oficio identificado con la clave 110/DC/1610/2012 suscrito por el Director de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía
- b) Oficio identificado con la clave 10/a. AGNCIA.-4483, signado por el Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

- c) Oficio identificado con la clave 510-1115, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

- d) Oficio identificado con la clave A.- 901, signado por el Secretario de Marina, por medio del cual refiere a esta autoridad electoral federal, que no asistió al multicitado evento motivo de inconformidad en el actual sumario.

- e) Oficio identificado con la clave 110.-3353, signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

- f) Oficio identificado con el número 00003214, signado por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- g) Oficio identificado con la clave DGAJ/3455/2012, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República.

- h) Oficio identificado con el número ASJ-25083, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por medio de los cuales dieron contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad.

XXIII. En fecha diez de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral federal autónomo, la siguiente documentación:

- a) Oficio identificado con la clave DGAJ/DCT/K/262/2012, signado por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo.

- b) Oficio identificado con el número UAJ/589/2012, signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Por medio de los cuales dieron contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

XXIV. En fecha doce de junio de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica y en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación:

- a) Oficio identificado con la clave 110-7159/2012, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.
- b) Oficio identificado con el número 110.01.02.-6551/2012, signado por el Director de Contratos y Convenios de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- c) Escrito signado por el Director Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud.
- d) Oficio identificado con el número SSP/013/2012, signado por el Secretario de Seguridad Pública.
- e) Oficio número 529-III-DAA-(VPV)-78211 1370653, signado por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por medio de los cuales dieron contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad.

XXV. En fecha trece de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación:

- a) Escrito signado por el Representante Legal de Creatividad y espectáculos S.A de C.V.
- b) Oficio número JLE/VE/1200/2012, signado por Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Morelos, por medio del remite acuse de notificación del oficio número SCG/5314/2012.
- c) Escrito signado por el Consejero Jurídico y Representante Legal del Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

d) Escrito signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ausencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

e) Oficio número I. 101.A.182/2012, signado por el Secretario de la Reforma Agraria, mediante el cual da contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad electoral federal.

f) Oficio número 212.DG.9264.2012, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

g) Oficio número JL-JAL/VS/0720/2012, signado por Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco.

h) Oficio número 5. 1131/2012, signado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Por medio de los cuales dieron contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad.

XXVI. En fecha doce de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió un proveído que en la parte que interesa señala lo siguiente:

(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***SEGUNDO.** Tomando en consideración el contenido de los escritos de queja presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como el resultado de la investigación realizada por esta autoridad, a través de la cual se advierte la presunta realización de actos que podrían contravenir lo dispuesto en los artículos 41, Bases III, apartado C, párrafo 2, y IV, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 237; 341, párrafo 1, incisos a) y f); 342, párrafo 1, incisos a), y n) y 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y f); y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, y toda vez que esta autoridad mediante proveídos de fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, acordó reservar la admisión o desechamiento de la queja de mérito, hasta en tanto se contara con el resultado de las investigaciones para la debida integración del presente sumario y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la tesis **XX/2011**, titulada: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN"**, admítanse las quejas presentadas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, derivadas de que: 1) Presuntamente en el evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas" celebrado en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el inmueble conocido como "Auditorio Nacional de la Ciudad de México", encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, dicho mandatario realizó diversas manifestaciones que tuvieron la finalidad de difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a favor del Partido Acción Nacional, mismas que a decir de los incoantes, fueron difundidas en el portal oficial de la Presidencia de la República <http://www.presidencia.gob.mx/> y en la cuenta de twitter <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, lo que bajo su concepto constituyó promoción personalizada, violación al principio de neutralidad e imparcialidad consagrados en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Titular del Poder Ejecutivo Federal, la presunta vulneración al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de la posible rendición de un segundo informe de labores a cargo del Presidente de la República Mexicana, la posible difusión de propaganda gubernamental, así como la presunta realización de actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional.-----

2) Evento en el que presuntamente, se encontraron presentes los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma Agraria), así como los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, lo cual podría constituir la presunta violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, cuyo rubro es el siguiente: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en virtud de haber acudido en un día y hora hábil a un evento público con fines posiblemente electorales a favor de un partido o fuerza política.-----

3) Finalmente, incumplimiento por parte del Partido Acción Nacional a su deber de cuidado, al haber tolerado los hechos que se le atribuyen al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al haber difundido propaganda electoral en beneficio de dicho instituto político.-----

TERCERO. *Expuesto lo anterior, emplácese a los sujetos de derecho que a continuación se precisan, corréndoles traslado con copia de las constancias que obran en autos: a) Al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atento a lo establecido en los artículos 90 y 102, apartado A, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4º, 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1; 2; 8; 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por la posible conculcación a lo dispuesto en los artículos 41, Bases III, apartado C, párrafo 2, y IV, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3, 4, y 5; 237; 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, por la presunta violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos; promoción personalizada de un*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

servidor público; la difusión de un informe de gobierno; difusión de propaganda gubernamental y la realización de actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional; derivada de los hechos referidos en el inciso 1) del Punto de Acuerdo SEGUNDO; b) En términos de los criterios sostenidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la tesis relevante XIX/2010, identificada con el rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS" y toda vez que de autos se advierte la presunta participación en la logística del evento denunciado, por parte del Secretario de Gobernación, del Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, del Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación y del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, se ordena emplazar a dichos servidores públicos, por la presunta conculcación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de los hechos referidos en el inciso 1) del Punto de Acuerdo SEGUNDO, lo que en su caso podría contravenir lo establecido en el acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, cuyo rubor es el siguiente: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ; c) A los Titulares de las Secretarías de Estado que integran la Administración Pública Federal, (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo, y de la Reforma Agraria), así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, por la presunta transgresión a lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso f), por el presunto incumplimiento a la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, cuyo rubor es el siguiente: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" derivada de los hechos referidos en el inciso 2) del Punto de Acuerdo SEGUNDO; y d) Al Partido Acción Nacional, por la presunta violación a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) por del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos sintetizados en el inciso 3) del punto SEGUNDO del presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se señalan las **diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----

QUINTO. Cítese a los Representantes Propietarios de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

*Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atento a lo establecido en los artículos 90 y 102, apartado A, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4°, 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1; 2; 8; 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al Secretario de Gobernación, al Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, al Titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, al Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, a los Titulares de las Secretarías de Estado que integran la Administración Pública Federal, (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma Agraria), así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, **para que por sí o a través de sus representantes legales**, comparezcan a la audiencia referida en el punto CUARTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Alberto Vergara Gómez, Pedro Iván Gallardo Muñoz, Israel Leonel Rodríguez Chavarría, Jorge García Ramírez y Sergio Henessy López Saavedra, Pavel Hernández Campos y Alfonso Contreras Espinosa, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----*

SEXTO.- *Asimismo, se instruye a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Tejeda González, Esther Hernández Román, Arturo González Fernández y Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito.-----*

SÉPTIMO.- *Asimismo, y por ser necesario para esclarecer los hechos que se denuncian, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto en fecha diecisiete de agosto de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre del mismo año, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias que estime pertinentes, las cuales deberán efectuarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador, así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional, y toda vez que a la fecha en que se actúa no se ha recibido la documentación relacionada con el requerimiento solicitado por el suscrito mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil doce, al Gobernador del estado de Jalisco, requiérasele para que en la audiencia de pruebas y alegatos que se refiere el Punto de Acuerdo CUARTO proporcione a esta autoridad dicha información.-----*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

OCTAVO. Hágase del conocimiento a las partes que la información que integra el presente expediente, y aquella que sea recabada con motivo de su facultad indagatoria, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante la etapa procedimental del presente expediente; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II, y 13 de la misma norma, se ordena glosar las constancias que en su caso contengan datos con esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOVENO. Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

No se omite la referencia, que de acuerdo con el artículo 357, numeral 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, y que con fecha siete de octubre de dos mil once, dio inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012."

XXVII. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/5581/2012, SCG/5582/2012, SCG/5583/2012, SCG/5584/2012, SCG/5585/2012, SCG/5586/2012, SCG/5587/2012, SCG/5588/2012, SCG/5589/2012, SCG/5590/2012, SCG/5591/2012, SCG/5592/2012, SCG/5593/2012, SCG/5594/2012, SCG/5595/2012, SCG/5596/2012, SCG/5597/2012, SCG/5598/2012, SCG/5599/2012, SCG/5600/2012, SCG/5601/2012, SCG/5602/2012, SCG/5603/2012, SCG/5604/2012, SCG/5605/2012, SCG/5606/2012, SCG/5607/2012 y SCG/5615/2012 dirigidos a los representantes propietarios de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, a los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal, (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo, de la Reforma Agraria y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal), a los Titulares de la Unidad de Desarrollo Político y de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría Gobernación, y a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, los cuales fueron notificados los días catorce, quince y dieciséis de junio de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

XXVIII. Asimismo, mediante oficio número SCG/5703/2012, de fecha catorce de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, autorizó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Tejeda González, Esther Hernández Román, Arturo González Fernández y Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, Jefes de Departamento y personal adscrito a la referida área, todos de este Instituto para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia que se ordenó en el proveído en cita.

XXIX. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha doce de junio de dos mil doce, el día diecinueve del mes y año en mención, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA ADRIANA MORALES TORRES, ABOGADA INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/5703/2012, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, FUE DESIGNADA POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PÁRRAFO TERCERO, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SE HACE CONSTAR: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: EL LICENCIADO TOMÁS PAEZ PAEZ, QUIEN DE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN TÉRMINOS DE LA CARTA PODER QUE LE FUE OTORGADA POR EL C. CAMERINO ELEAZAR MARQUEZ MADRID, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL LICENCIADO MANUEL DÍAZ CARBAJAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO [...] EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [...], EXPEDIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CORTINA MARISCAL, ASPIRANTE A NOTARIO EN FUNCIONES FEDATARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL; EL CAPITÁN DE NAVÍO ALEJANDRO MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, QUIEN DE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA; EL LIC. JAVIER JIMÉNEZ CORZO, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA, POR AUSENCIA DEL LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, ABOGADO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; EL LIC. ANTONIO CACHÚ BELMONTES, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA; EL LIC. JOSÉ OCTAVIO MOLINA FLORES, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL CON NÚMERO DE EMPLEADO 23100, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, ASÍ COMO EL LIC. EMMANUEL NEQUIZ CASTRO, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERLA DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA, EN LA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISIONOMICOS DEL COMPARECIENTE, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, EN TÉRMINOS DE LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR ALBERTO CORONADO QUINTANILLA; EL LIC. VICENTE ADRIÁN ROJAS ÁLVAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON NÚMERO [...], EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISIONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA; EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON NÚMERO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISIONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO SIGNADO POR EL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO; EL LIC. SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISIONOMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL OFICIO RPAN/1167/2012.-----

REPRESENTANTES A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1) ESCRITO SIGNADO POR EL C. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C., REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SEÑALA A LAS PERSONAS QUE CONJUNTAMENTE Y EN SU REPRESENTACIÓN PARTICIPARAN EN LA MISMA Y RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO INICIAL DE QUEJA Y REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES; 2) OFICIO RPAN/1170/2012, SIGNADO POR EL C. ROGELIO CARBAJAL TEJADA; REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, FORMULA SU CONTESTACIÓN A LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, Y SUS ALEGATOS, ASIMISMO ANEXA EL OFICIO RPAN/1167/2012, POR MEDIO DEL CUAL ACREDITA A LAS PERSONAS QUE EN SU REPRESENTACIÓN PARTICIPARAN EN LA MISMA 3) ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANTONIO CANCHÚ BELMONTES; DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA EL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, FORMULA SU CONTESTACIÓN A LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, Y FORMULA SUS ALEGATOS, Y AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE EN SU REPRESENTACIÓN PARTICIPARAN EN LA MISMA; DE IGUAL FORMA ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

FAVOR DEL C. CANCHÚ BELMONTES ANTONIO, SIGNADO POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR, EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN Y SERVICIOS Y EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA B) COPIA SIMPLE DEL OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SP/224/12/T-2824 DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DIRIGIDO AL LICENCIADO JORDY HERRERA FLORES Y SIGNADO POR EL INGENIERO NARCISO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, POR MEDIO DEL CUAL LE SEÑALA QUE EL DÍA VEINTISÉIS Y VEINTISIETE DE MARZO SE CELEBRARÁ LA SEGUNDA CUMBRE DE SEGURIDAD NACIONAL EN SEÚL COREA, POR LO QUE DEBE ACUDIR A LA REPRESENTACIÓN PRESIDENCIAL PARA AFINAR LOS DETALLES DE SU PRESENCIA; C) COPIA CERTIFICADA POR EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA POR MEDIO LA CUAL CONTIENE LAS COPIAS DE DIVERSOS PASES DE ABORDAR A NOMBRE DE HERRERA/JORDY MR. 4) ESCRITO SIGNADO POR EL C. MANUEL DÍAZ CARBAJAL; CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, FORMULA SU CONTESTACIÓN A LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA, FORMULA SUS ALEGATOS Y ACREDITA A LAS PERSONAS QUE EN SU REPRESENTACIÓN PARTICIPARAN EN LA MISMA, Y ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS 1) COPIA CERTIFICADA DE LA EDICIÓN NÚMERO 4741 DEL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL MORELOS EN DONDE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; 2) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA 53,220 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ MISMO REFIERE OFRECER LA COPIA CERTIFICADA DE LA INVITACIÓN OFICIAL REMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DIRIGIDO AL GOBERNADOR DE DICHO ESTADO. MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN AUTOS; 5) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO LUVIANO CRUZ, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS Y ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO; 6) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL C. JAVIER SALAS MEJÍA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS Y ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO; 7) OFICIO NÚMERO DGAJ/DCT/KI/278/2012, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR DANIEL GUILLERMO GAMBOA DE LA PENA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AD CAUTELAM LOS HECHOS DEL ESCRITO DE QUEJA, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS Y ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO; 8) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR LA C. NELLY AROCHA DAGDUG, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AD CAUTELAM LOS HECHOS DEL ESCRITO DE QUEJA, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS Y ANEXA COPIA SIMPLE DE SU NOMBRAMIENTO; 9) OFICIO 1.110/B/B/12405/2012, PRESENTADO EL DIECINUEVE DE JUNIO, SIGNADO POR LA LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AD CAUTELAM LOS HECHOS DEL ESCRITO DE QUEJA, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS Y ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO; 10) OFICIO NÚMERO CONTEN-V-34789/2316, SUSCRITO POR EL PROCURADOR DE JUSTICIA MILITAR DE LA SECRETARÍA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

DE LA DEFENSA NACIONAL POR EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ASIMISMO ANEXO A DICHO ESCRITO, A) COMUNICADO CONJUNTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE MARINA, POR MEDIO DEL CUAL DA CUENTA QUE LOS SECRETARIOS DE MARINA Y DE LA DEFENSA NACIONAL GENERAL GUILLERMO GALVÁN GALVÁN Y ALMIRANTE FRANCISCO SAYNÉZ MENDOZA, ASISTIERON AL MARCO DE LA PRIMERA REUNIÓN TRILATERAL DE MINISTROS DE DEFENSA DE NORTEAMÉRICA, CELEBRADA EN OTAWA CANADÁ; B) NOTA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL PERIÓDICO LA JORNADA, CON LA NOTA INTITULADA "PENTÁGONO: 150 MIL MUERTOS POR NARCOVIOLENCIA EN MÉXICO; C) NOTA DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL PERIÓDICO LA JORNADA CON LA NOTA INTITULADA "PANETTA MENCIONÓ UN NÚMERO QUE LE DIERON MEXICANOS, SEÑALA EMBAJADA"; D) NOTA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR, CON LA NOTA INTITULADA "REVELAN 150 MIL MUERTES POR NARCO" E) COMUNICADO DE PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL C. GUILLERMO GALVÁN GALVÁN, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL RECIBE LA CONDECORACIÓN "CRUZ DE LA VICTORIA" QUE LE ES OTORGADA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE; 11) ESCRITO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL CAPITÁN DE NAVIOS ALEJANDRO M. VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE LA SECRETARÍA DE MARINA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 12) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL C. MIGUEL GÓMEZ BRAVO TOPETE, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 13) ESCRITO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL MAESTRO GILBERTO HIGUERA BERNAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 14) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL MAESTRO GILBERTO HIGUERA BERNAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 15) ESCRITO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL C. DIONISIO PÉREZ JÁCOME FRISCIONE, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 16) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL C. JUAN RAFAEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

ELVIRA QUESADA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 17) OFICIO NÚMERO 5. 1180/2012 DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 18) OFICIO NÚMERO 5. 1181/2012 DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 19) ESCRITO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR LA C. NELLY AROCHA DAGDUG, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO AD CAUTELAM QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 20) OFICIO NÚMERO 212. DG.9382.2012, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 21) OFICIO NÚMERO 529-III-DAA-(VPV)-78239, SIGNADO POR EL SUBPROCURADOR FISCAL FEDERAL DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 22) OFICIO NÚMERO DGAJ/3604/2012, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 23) OFICIO NÚMERO 510. 5. A. 2583, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 24) OFICIO NÚMERO 110-3546, SIGNADO POR EL TITULAR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 25) OFICIO NÚMERO OM/155/2012, SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 26) OFICIO NÚMERO OM/DGRMSG/460/2012, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 27) ESCRITO SIGNADO POR EL TITULAR DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES, 28) ESCRITO SIGNADO POR EL COMISIONADO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 29) OFICIO NÚMERO 510.5.A.2583, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR MEDIO DEL CUAL CONTESTA AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA ALEGATOS; PARA TAL EFECTO ANEXA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO, ASIMISMO DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN Y NOTIFICACIONES; 30) ESCRITO SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL RAMO, POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL C. JAVIER JIMÉNEZ CORZO, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA REFERIDA SECRETARÍA COMPAREZCA A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL LA PRESENTE ANUALIDAD, ASIMISMO AL REFERIDO ESCRITO ANEXO COPIA SIMPLE DE SU NOMBRAMIENTO, 31) ESCRITO SIGNADO POR REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL COMPARECE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL ACTUAL SUMARIO Y AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE MENCIONA EN EL MISMO PARA QUE LO REPRESENTEN EN LA ACTUAL DILIGENCIA.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: PRIMERO: SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LAS PARTES, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, MISMAS QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD.-----

ASIMISMO, SE PONE A LA VISTA DE LAS PARTES EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA SU CONSULTA CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 34, PÁRRAFO 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 11, PÁRRAFO 1, NUMERAL II, Y 13 DE LA MISMA NORMA, SON CONSIDERADAS COMO RESERVADAS Y CONFIDENCIALES. LAS CUALES OBRAN EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO Y SELLADO.-----

EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTE DENUNCIANTE EN EL ACTUAL SUMARIO, PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LAS SUSTENTAN.-----

*EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE **DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO QUE REPRESENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIANTE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CITADO AL EPÍGRAFE PARA REALIZAR UN RESUMEN DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON SU DENUNCIA Y REALICE UNA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORAN, MOTIVO POR EL CUAL SE LE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO; NO OBSTANTE SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACION LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE DICHO INSTITUTO POLITICO EN EL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA AUTORIDAD EL DÍA DE LA FECHA, POR MEDIO DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE; SE LES CONCEDE EL USO DE LAS VOZ A **LAS PARTES DENUNCIADAS**, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----*

*CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS EN USO DE LA VOZ EL LIC. MANUEL DÍAZ CARBAJAL, REPRESENTANTE **DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO CON LA REPRESENTACION QUE OSTENTO Y QUE ME HA SIDO RECONOCIDA, Y EN RELACION CON LAS QUEJAS PLANTEADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RATIFICO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS EL ESCRITO QUE PREVIAMENTE HE*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

PRESENTADO ANTE ESTA AUTORIDAD, EN EL QUE SE EXPONEN ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE HACEN EVIDENTES LO INFUNDADO QUE RESULTAN LAS QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE MI REPRESENTADO, SOLICITANDO QUE AL MOMENTO DE DICTAR RESOLUCION EN EL PROCEDIMIENTO EN QUE ACTÚO, ASÍ SE DETERMINE, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-- EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN USO DE LA VOZ EN EL PRESENTE ACTO, CON LA PERSONALIDAD QUE SE ME HA TENIDO POR RECONOCIDA, TENGO A BIEN MANIFESTAR QUE LOS HECHOS NARRADOS EN LA DENUNCIA DE MÉRITO CARECEN DE FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOS TENGA POR INFUNDADOS, YA QUE NO EXISTE CONDUCTA QUE PUEDA SER CONSIDERADA COMO VIOLATORIA DE LAS NORMAS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES DE LA MATERIA. DEL MISMO MODO, ME PERMITO SEÑALAR QUE EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL RAMO, ASISTIÓ AL EVENTO DE MERITO CON MOTIVO DE LA INVITACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EN NINGUN MOMENTO SE APLICARON DE MANERA INDEBIDA RECURSOS PUBLICOS QUE ESTAN A DISPOSICION DEL MISMO COMO SECRETARIO DE ESTADO; POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE VIOLARON PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN MATERIA ELECTORAL, COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, TODA VEZ QUE NO EXISTE MATERIAL DE PRUEBA QUE ACREDITE LO CONTRARIO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: CON LA PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA Y QUE HA SIDO REECONOCIDA EN AUTOS, SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO EN EL QUE SE HACEN LAS MANIFESTACIONES CORRESPONDIENTES, SE FORMULAN ALEGATOS Y SE OFRECEN PRUEBAS DE LAS QUE SE DESPRENDEN QUE EVIDENTEMENTE ES INFUNDADA LA QUEJA QUE HACEN AL ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA Y EN CONSECUENCIA, DE MANERA ALGUNA SE VIOLENTO LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y CONSTITUCIONAL, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO REPRODUZCO Y RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL OFICIO EXHIBIDO EN ESTA MISMA FECHA Y QUE YA OBRA EN AUTOS; Y TAMBIEN RATIFICO LAS PRUEBAS OFRECIDAS CON LAS CUALES SE ACREDITA QUE EN LA FECHA DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, MI REPRESENTADO, EL SECRETARIO DE ENERGÍA SE ENCONTRABA FUERA DEL PAÍS DANDO CUMPLIMIENTO A UNA COMISIÓN DE CARÁCTER OFICIAL, POR LO QUE ANTE LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA QUE SE LE ATRIBUYE, SE DEBERÁ DECLARAR INFUNDADA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO EMMANUEL NEQUIZ CASTRO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO CON LA REPRESENTACIÓN QUE TENGO DEIBAMENTE ACREDITADA Y RECONOCIDA EN AUTOS, RATIFICO EN TODO Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA MISMA FECHA ANTE ESTA AUTORIDAD, CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS EN EL QUE SE VIERTEN DIVERSOS ARGUMENTOS LÓGICO-JURÍDICOS CON LOS QUE SE DESVIRTÚAN LAS IMPUTACIONES QUE SE HACEN AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTO DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO Y CON LA PERSONALIDAD QUE HA SIDO RECONOCIDA EN AUTOS, RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA DE AYER A LAS VEINTITRES HORAS CON TREINTA MINUTOS, CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES, EN EL CUAL SE EXPRESAN LOS ARGUMENTOS, RAZONAMIENTO, ALEGATOS Y PRUEBAS QUE DESVIRTÚAN LAS PRESUNTAS VIOLACIONES QUE SE IMPUTAN A MI REPRESENTADO; POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA QUE PREVIO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES SE DETERMINE QUE EN ESTE ASUNTO MI REPRESENTADA NO HA INCURRIDO EN VIOLACION ALGUNA A LA LEGISLACION ELECTORAL Y POR TANTO, SE PROCEDA AL ARCHIVO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA DE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA EL ESCRITO EXHIBIDO EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO ANTE ESTE H. INSTITUTO FIRMADO POR EL INGENIERO JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASIMISMO SE SOLICITA SE TENGAN POR INSERTADOS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA FORMULACION DE ALEGATOS DENTRO DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; Y POR ULTIMO SE SEÑALA SE TENGAN POR OFRECIDAS Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ QUE SE HA ACREDITADO LA PERSONALIDAD CON LA QUE ME OSTENTO RESPECTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ES NECESARIO ACLARAR QUE LOS DENUNCIANTES PARTEN DE LA PREMISA FALSA Y ERRONEA AL CONSIDERAR QUE EL EVENTO REALIZADO EN EL AUDITORIO NACIONAL Y LA ASISTENCIA DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS CONSTITUYE VIOLACION A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, TODA VEZ QUE TAL Y COMO OBRA EN AUTOS, POR LA TEMPORALIDAD DEL EVENTO Y POR LAS EXPRESIONES REALIZADAS EN EL DESARROLLO DEL MISMO, SE ADVIERTE QUE NO HAY VIOLACION AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PUBLICOS, NI TAMPOCO SE ACTUALIZA EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, TODA VEZ QUE EN NINGUN MOMENTO SE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE UN CANDIDATO O SE DIFUNDIO PLATAFORMA ELECTORAL, DESTACANDO ADEMÁS QUE TODAVIA NO INICIABAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCION CONCURRENTES. POR TODO LO ANTERIOR Y BAJO EL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO CONSISTENTE, EN QUE LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL, AL NO ACREDITARSE VIOLACION POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DENUNCIADOS, MUCHO MENOS SE ACTUALIZA VIOLACION POR PARTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN LA FIGURA DE CULPA IN VIGILANDO, Y LO PROCEDENTE ES DECLARAR INFUNDADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

AHORA BIEN, TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS A ESTA AUTORIDAD EN LA ACTUAL DILIGENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE LES TIENEN POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, LAS CUALES SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. DE IGUAL FORMA, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN LOS ESCRITOS INICIALES PRESENTADOS POR LOS QUEJOSOS, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. Y RESPECTO A LAS PRUEBAS TÉCNICAS, CONSISTENTES EN CINCO DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, MISMOS QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE OBRAN EN AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DOCE HORAS VEINTIRÉS MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LAS PARTES DENUNCIANTES CUENTA CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO CONTRARIAMENTE A LO INFORMADO POR EL CIUDADANO FELIPE CALDERON HINOJOSA, PRESIDENTE Y SECRETARÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS E INTEGRANTES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE ESTADO, ES DE CONSIDERARSE SE TIENEN POR ACREDITADOS LOS ACTOS DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES POR REALIZAR PROMOCION PERSONALIZADA FUERA DE LOS TIEMPOS LEGALES, VIOLENTANDO ASI LOS ARTICULOS 41 FRACCION III, APARTADO C; SEGUNDO PÁRRAFO, 134, PÁRRAFO SEPTIMO Y OCTAVOCONSTITUCIONAL, Y LOS ARTICULOS 38, PARRAFO 1, INCISO A, 228, PARRAFO 5, 237, PARRAFO 1, 341, 342, 347, 350 Y 354 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; UNO, INCISO C) Y 2, INCISO A), INCISO B), D), E), F), H) Y G) DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTIO FEDERAL ELECTORAL, TODA VEZ QUE FUERON SUJETOS DE PROMOCION A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MISMO CON EL OBJETO DE POSICIONARSE MEDIANTE EL USO DE RECURSOS PUBLICOS POR EL QUE DEL CITADO ACTO DENOMINADO "UN GOBIERNO DEMOCRATICO QUE RINDE CUENTAS", PRETENDE ANUNCIAR QUE TIENE FINES INSTITUCIONALES, EDUCATIVOS Y DE CARÁCTER SOCIAL, QUE CASO CONTRARIO NO SUCEDE, TODA VEZ QUE EL CITADO EVENTO REVISTE DE CARACTERISTICAS DE UN SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, MISMO QUE SE PUEDE COMPARAR CON EL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL DOS MIL ONCE, POR LO QUE VIOLENTA LA IMPARCIALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL GENERAL, AFECTANDO LA CONTIENDA ELECTORAL. ASIMISMO, VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD E

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

IMPARCIALIDAD QUE TODO FUNCIONARIO PUBLICO DEBE GUARDAR; POR LO QUE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL EVENTO REALIZADO, MISMAS QUE FUERON TRANSMITIDAS EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y EN MEDIOS DE INTERNET, EN NUMERO MAYOR A NIVEL LOCAL, ES DE CONSIDERARSE SE TIENE ACREDITADO QUE EL ACTO QUE SE DENUNCIA REVISTE LA CARACTERISTICA DE UN INFORME DE GOBIERNO, POR LO QUE ES ELEMENTO SUFICIENTE PARA QUE SE DECRETE LA SANCION CORRESPONDIENTE POR LA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ELECTORALES FEDERALES, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECIO PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA PRESENTE ETAPA PARA FORMULAR DE MANERA VERBAL SUS ALEGATOS, NO OBSTANTE SE TENDRÁN POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL ESCRITO PRESENTADO A ESTA AUTORIDAD EL DÍA DE LA FECHA, EN EL CUAL FORMULA LOS MISMOS POR ESCRITO.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS DENUNCIADOS, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE CON LA REPRESENTACION QUE OSTENTO EN ESTE ACTO, SOLICITO QUE EN VIA DE ALEGATOS SE TENGAN POR REPRODUCIDOS LOS ARGUMENTOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y TESIS DE JURIDPRUDENCIA CONTENIDOS EN MI ESCRITO PRESENTADO CON ESTA MISMA FECHA, Y CON BASE EN LOS MISMOS SE DECLAREN INFUNDADAS LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SOBRE TODO, LA DE ESTE ULTIMO INSTITUTO POLITICO, LA QUE COMO SE ADVIERTE DE SU SOLA LECTURA, SE ENCUENTRA ELABORADA CON BASE EN UN FORMATO GENERICO, COMUNMENTE CONOCIDO COMO MACHOTE, PUES EN LA MISMA REALIZA IMPUTACIONES INCLUSO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y A UN PODER EJECUTIVO LOCAL, LO QUE RESULTA ILOGICO E INCONGRUENTE, DADO QUE DE INICIO LA QUEJA LA PLANTEA EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR LO QUE REITERO, SOLICITO SE DECLAREN INFUNDADAS LAS QUEJAS MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO EN QUE ACTUÓ, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN EL EXPEDIENTE QUE SE HA PUESTO A DISPOSICION DEL PRESENTE ACTO NO SE PUEDEN OBSERVAR MEDIOS DE PRUEBA IDONEOS PARA SUPONER LA EXISTENCIA DE UN ACTO ILICITO A CARGO DEL SECRETARIO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Y DEMAS FUNCIONARIOS A QUE HACEN REFERENCIA EN LAS QUEJAS INSTAURADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CAUSA, RAZON POR LA CUAL SE SOLICITA LAS MISMAS SEAN DECRETADAS COMO INFUNDADAS, YA QUE NO EXISTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, VIOLACION A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL NI RELATIVAS AL SERVICIO PUBLICO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE MARINA ARMADA DE MÉXICO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: SE RATIFICAN LOS ALEGATOS PRESENTADOS EN ESCRITO EL DÍA DE AYER, YA QUE NI SIQUIERA DE MANERA PRESUNTIVA ACREDITAN QUE EL ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA HAYA ASISTIDO AL EVENTO MOTIVO DE LA QUEJA, POR LO CUAL SE SOLICITA SEAN DESESTIMADAS LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO QUE EL MATERIAL PROBATORIO PREVIAMENTE APORTADO Y DESAHOGADO EN AUTOS, EL CUAL NO FUE OBJETADO POR NINGUNO DE LOS DENUNCIANTES, SOLICITO SE DECLAREN IMPROCEDENTES LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ACTÚA, AL HABER QUEDADO ACREDITADA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS QUE SE ATRIBUYEN A MI REPRESENTADO, EL SECRETARIO DE ENERGÍA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ENERGÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO Y EN LA VIA DE ALEGATOS, SOLICITO A ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE INFUNDADAS LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

DEMOCRATICA EN CONTRA DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS QUE SE HAGA DEL EXPEDIENTE SE LLEGA A LA CONVICCION DE QUE LOS DENUNCIANTES NO ACREDITAN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE MI REPRESENTADA HAYA VIOLENTADO ALGUNA LEY ELECTORAL Y MUCHO MENOS ALGUNA DISPOSICION CONSTITUCIONAL; ADEMAS DE QUE PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE QUE EL QUE AFIRMA ESTA OLIBADO A PROBAR, Y POR ASÍ DESPRENDERSE DEL ARTICULO 368, PARRAFO III, INCISO D) Y E), LOS PARTIDOS POLITICOS DENUNCIANTES DEBERÁN ACREDITAR PLENAMENTE Y NO CON PRESUNCIONES LAS IMPUTACIONES QUE SE HACEN AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE DE LOS ARGUMENTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA DE AYER, ASI COMO DEL ANALISIS INTEGRAL Y ARMONICO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE DEBE LLEGAR A LA CONCLUSION QUE EN EL PRESENTE CASO DE NINGUNA MANERA SE ACREDITA LAS SUPUESTAS VIOLACIONES QUE SE IMPUTAN A MI REPRESENTADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA QUE SE DECLAREN INFUNDADOS LOS ARGUMENTOS QUE SE CONTIENEN EN LAS DENUNCIAS Y POR TANTO, SE PROCEDA A ARCHIVAR EL PRESENTE EXPEDIENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN VIA DE ALEGATOS Y EN TERMINOS DE NUESTRO ESCRITO PRESENTADO EL DIECIOCHO DE JUNIO SE MANIFIESTA QUE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEBERAN DESESTIMARSE POR INFUNDADOS E INEFICACES, TODA VEZ DE QUE SE TRATA DE MERAS CUESTIONES GENERICAS CON LAS QUE NO SE ACREDITA LA CONSTITUCION O PARTICIPACION ALGUNA DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LOS ACTOS MATERIA DE LA PRESENTE QUEJA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO EN VIA DE ALEGATOS SOLICITO QUE SE REPRODUZCAN EN SU INTEGRIDAD LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL OFICIO NUMERO RPAN/1170/2012, SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE ESTE ORGANO ELECTORAL Y QUE FUERON PRESTNADOS AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, EN LOS CUALES SE CONCLUYE QUE NO SE ACREDITA NINGUNA VIOLACION A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y QUE SE DEBE DECLARAR INFUNDADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CONCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIOIN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE."

XXX. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso c); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en los artículos 345, párrafo 1, inciso d); 347, párrafo 1, inciso c), y 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referentes a actos anticipados de campaña.

CUARTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

QUINTO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento, deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En este sentido, la autoridad de conocimiento entrará al estudio de las causales de improcedencia hechas valer por los siguientes sujetos denunciados, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el diecinueve de junio de dos mil doce, C. Moisés Herrera Solís, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública; Nelly Arocha Dagdug, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública; Licenciado David

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Arellano Cuan Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en su carácter de representante de la Secretaría de Gobernación; Licenciado René Roque Diego, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación; Ingeniero Ernesto González Cancino, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación; Licenciado Oscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Licenciado Antonio Cachú Belmontes, Director de lo Contencioso adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía; Licenciado Jorge Alberto Lara Rivera, Comisionado para el Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación; Licenciado Leodegario Reyes Pérez, Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social y C. Dionisio Pérez-Jácome Friscione, Secretario de Comunicaciones y Transportes, mismas que se sintetizan a continuación:

1. Que los hechos denunciados **no constituyen, de manera evidente**, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
2. Que el denunciante **no aportó ni ofreció prueba alguna y que éstas sean idóneas para acreditar su dicho**.

En **primer lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia **identificada con el numeral 1**, relativa a que los hechos denunciados **no constituyen de manera evidente**, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 66, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, conviene reproducir las hipótesis normativas antes referidas, mismas que en la parte conducente señalan que:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 368.

5. *La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los denunciados, dado que, del análisis integral a las denuncias formuladas por los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional que dieron origen al expediente identificado con el número SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012 y su acumulado SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012, además de la totalidad de las pruebas que constan en autos, se advierte que los motivos de inconformidad que aducen los impetrantes versan sobre la posible comisión de la infracción a los artículos 41, Bases III, apartado C, párrafo 2, y IV, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 237; 341, párrafo 1, incisos a) y f); 342, párrafo 1, incisos a), y n) y 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Derivadas de que presuntamente en el evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas", celebrado en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el inmueble conocido como "Auditorio Nacional de la Ciudad de México", encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, dicho mandatario realizó diversas manifestaciones que tuvieron la finalidad de difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a favor del Partido Acción Nacional, mismas que a decir de los incoantes, fueron difundidas en el portal oficial de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Presidencia de la República <http://www.presidencia.gob.mx/> y en la cuenta de twitter <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>.

Hechos que su concepto constituyeron promoción personalizada, violación al principio de imparcialidad consagrado en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Titular del Poder Ejecutivo Federal, la presunta vulneración al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de la posible rendición de un segundo informe de labores a cargo del Presidente de la República Mexicana, la posible difusión de propaganda gubernamental, así como la presunta realización de actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional, que a juicio de los quejosos se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, y es contraria a derecho, los cuales de llegar a acreditarse, pueden ser susceptibles de transgredir el orden electoral.

En adición a lo anterior debe decirse que los impetrantes aportaron tanto elementos de prueba como indicios suficientes para dar inicio al presente Procedimiento Especial Sancionador, en el que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, cuya valoración permitirá a esta autoridad conocer o inferir en su caso la actualización de alguna infracción a la normativa comicial federal, así como la vinculación de los sujetos denunciados que fueron llamados al presente procedimiento con los hechos denunciados y que son materia de la resolución de mérito.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por los partidos denunciados se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, atento a ello, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Así, es de concluirse que al haber aportado los impetrantes tanto elementos de prueba como indicios suficientes para iniciar el presente Procedimiento Especial Sancionador, en los que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, es necesaria la valoración de los mismos, a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos denunciados con dichas conductas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

En ese sentido, del análisis a los referidos escritos iniciales se puede considerar en forma objetiva que los hechos sí tienen la posibilidad racional de considerarse como violatorios de la normativa electoral federal, sin que ello implique que se prejuzgue sobre la acreditación de la contravención legal, habida cuenta que ello constituye el estudio sustancial del fondo del asunto, aspecto que debe abordar el Consejo General al momento de emitir la resolución correspondiente, con base en el material probatorio que obre en autos.

Estimar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituiría un eslabón indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por sentado previamente lo que en realidad constituye el punto de debate.

Por tanto, el análisis de los hechos denunciados para determinar si contravienen o no de manera efectiva las disposiciones de la normatividad electoral, no es materia de la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, sino de una resolución que dirima el fondo de la litis planteada.

Luego entonces, al señalarse en los escritos iniciales conductas que pudieran contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el Procedimiento Especial Sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere fundadas o infundadas las alegaciones que realizan los denunciados, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierta de manera notoria que no puedan implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en el caso concreto, se hacen valer conculcaciones directas a las reglas previstas en los citados ordenamientos.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve, cuyo texto y contenido son los siguientes:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Especial Sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."

En virtud de lo anterior, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta.

En **segundo lugar** corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia sintetizada en el **numeral 2** del presente apartado relativa a que el denunciante **no aportó ni ofreció prueba alguna y que ésta no es idónea para acreditar su dicho.**

Al respecto, conviene reproducir las hipótesis normativas antes referidas, mismas que en la parte conducente señalan que:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 368.

5. La denuncia será desecheda de plano, sin prevención alguna, cuando:

c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desecheda de plano, sin prevención alguna, cuando:

c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y

(...)"

De conformidad con los artículos transcritos, se desprende la obligación por parte de los promoventes o quejosos de narrar con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos que somete a la consideración de este órgano resolutor, así como la de ofrecer las pruebas o indicios con que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

cuente, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

En el caso que nos ocupa, del análisis a las denuncias presentadas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, este órgano resolutor advirtió las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudieron presentar los hechos denunciados, lo que posibilitó desprender indicios sobre una violación a la normatividad electoral, toda vez que cada uno aportaron los elementos de prueba que desde su perspectiva acreditan los hechos denunciados, los cuales se enuncian a continuación:

1. Impresión de la presentación titulada “Compromisos Incumplidos, Reforma Laboral Fallida” constante en veintisiete fojas.
2. Un disco compacto que presuntamente contiene la entrevista que le fue realizada al C. Javier Lozano Alarcón por el C. Leonardo Curzio el diecinueve de marzo de dos mil doce, y transmitida en el programa “Enfoque Primera Edición” de la estación de radio denominada “Radio Mil”, así como la conferencia de prensa ofrecida por el C. Javier Lozano Alarcón la cual fue difundida por el programa de radio “Formato 21” el diecinueve de marzo de dos mil doce.
3. Un disco compacto que presuntamente contiene el testigo de grabación del evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, celebrado el veintiocho de marzo de dos mil doce.
4. Transcripción del discurso emitido por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, celebrado el veintiocho de marzo de dos mil doce.
5. Impresiones del contenido de las páginas de Internet <http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=related>, <http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAmTQ>, <http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pais> /1534128-uh, http://www.excelcior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_nota=822120, <http://periodicocorreo.com.mx/nacional/28014/-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>, <http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pais/>, y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

<http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>.

6. Un disco compacto que presuntamente contiene dos videos de Milenio Televisión en los que se realizó una reseña del evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”.

Probanzas que aportan indicios para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de admitir una queja y ordenar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los hechos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Esto es así porque en principio la parte denunciante presentó los elementos probatorios que consideró idóneos para acreditar su dicho, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso e) párrafo 3 del artículo 368 del código electoral federal, así como lo previsto en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro dice: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.”**

En consecuencia, en el caso no se surte la causal de improcedencia invocada, toda vez que la valoración e idoneidad de las pruebas aportadas por los quejosos para acreditar su dicho, no puede realizarse sino hasta el estudio de fondo de los motivos de inconformidad planteados, es decir, es hasta ese momento que a esta autoridad le corresponde valorarlas y justipreciarlas, a efecto de verificar si su alcance probatorio es suficiente para tener por acreditados los hechos denunciados.

Así mismo, cabe decir que la autoridad electoral se encuentra facultada para conocer de las infracciones en materia electoral cometidas por los servidores públicos y **concesionarios de radio y televisión**; por ello, toda vez que los hechos denunciados versan sobre una posible violación a la normatividad electoral atribuida a los sujetos llamados al actual procedimiento, y los mismos fueron acompañados por elementos indiciarios suficientes respecto a la realización de los mismos, resulta inconcuso que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, en consecuencia, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer y que en este apartado se contesta.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Finalmente en el presente apartado corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia hecha valer por el Partido Acción Nacional al dar contestación a los hechos que se le imputan en el presente procedimiento administrativo sancionador, prevista en el artículo 29, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relativa a que los argumentos expuestos por los accionantes son frívolos.

Al respecto, conviene reproducir la hipótesis normativa antes referida, misma que en la parte conducente señala que:

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 29

Desechamiento, improcedencia y sobreseimiento

1. La queja o denuncia será desechada de plano, cuando:

d) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

(...)"

Así las cosas, en primer término debe señalarse que la causal de improcedencia que invoca el denunciado, corresponde a una hipótesis prevista en el capítulo correspondiente a las causales de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento del procedimiento ordinario sancionador, no obstante ello, debe decirse que la queja presentada por la parte denunciante no puede estimarse intrascendente o frívola, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta realización de actos anticipados por parte del Titular del Ejecutivo Federal en su favor, lo que en la especie podría ser conculcatorio de la normatividad federal electoral.

Con base en lo antes expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo "frívolo" significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por la parte accionante se derivan conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que los argumentos vertidos en la queja que dieron origen al presente procedimiento no pueden ser considerados frívolos.

En virtud de lo anterior, y toda vez que las quejas interpuestas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática cumplen con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer por el denunciado.

**HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS
Y CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.**

SEXTO. Que toda vez que se han desestimado las causales de improcedencia hechas valer por las partes denunciadas, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y de las excepciones y defensas hechas valer dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador.

En ese sentido, los hechos denunciados por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática que serán materia del presente procedimiento, se relacionan con la presunta: **a)** Violación al principio de imparcialidad consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **b)** Promoción personalizada de un servidor público, en específico del Titular del Poder Ejecutivo Federal; **c)** Vulneración al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta rendición de un informe de labores a cargo del Presidente de la República Mexicana; y **d)** La presunta realización de actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional; derivado de que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, encabezó el evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, al cual acudieron burócratas de la administración pública federal y los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, cuya finalidad según el dicho de los quejosos fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

HECHOS DENUNCIADOS

En esta tesitura, es de referir que el **Partido Revolucionario Institucional**, hizo valer en su escrito de queja lo siguiente:

- Que el día siete de octubre del dos mil once, dio inicio el proceso federal electoral ordinario para elegir, entre otros, al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo que al efecto prevé la Constitución General de la República y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el siete de octubre de dos mil once, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas", identificado con el número CG326/2011.
- Que con fecha veintisiete de junio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", identificado con el número CG193/2011 y según el cual, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con fines electorales.
- Que el día quince de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral 2011-2012", identificado con la clave CG92/2012 y que tiene como propósito inhibir la comisión de actos anticipados de campaña por partidos políticos,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, a fin de garantizar la equidad en el Proceso Electoral en curso.

- Que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, a las 9:35 AM (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, durante la emisión del programa radiofónico titulado Enfoque primera emisión con Leonardo Curzio, que se transmite en la estación de radio denominada "Radio Mil", se transmitió una entrevista realizada por el periodista Curzio a Javier Lozano Alarcón, en su carácter de vocero del Partido Acción Nacional, quien efectuó diversas manifestaciones referentes a una reforma legislativa en materia laboral.
- Que el diecinueve de marzo de dos mil doce, a las a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, se transmitió durante el programa radiofónico titulado Formato 21, una conferencia de prensa realizada por el C. Javier Lozano Alarcón, en su carácter de vocero del Partido Acción Nacional, durante la cual, éste aseguró que la reforma legislativa en materia laboral fue impedida por militantes del Partido Revolucionario Institucional.
- Que el veinte de marzo de 2012, se difundió a través de la página de internet oficial del **Partido Acción Nacional**, accesible mediante la dirección electrónica <http://www.pan.org.mx/> la nota periodística titulada "Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Laboral".
- Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, se celebró en el Auditorio Nacional un evento denominado "Un gobierno democrático que rinde cuentas", organizado por la Presidencia de la República y cuyo objetivo consistió en que el Presidente de la República, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, difundiera públicamente la obra pública, logros de gobierno y acciones públicas que han efectuado las diversas instituciones, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal y que fueron calificadas por el referido funcionario como benéficas para toda la ciudadanía mexicana.
- Que el referido evento fue difundido públicamente el mismo día veintiocho de marzo de dos mil doce, a través de la página de internet oficial de la Presidencia de la República, identificada con la dirección electrónica <http://www.presidencia.gob.mx/>.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Asimismo, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el actual sumario manifestó lo siguiente:

- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito primigenio de queja, reiterando las consideraciones de hecho y de derecho que la motivaron, por la infracciones cometidas al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que la entrevista en la que participó el C. Javier Lozano Alarcón Vocero del Partido Acción Nacional, así como el evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”, tuvieron como finalidad difundir públicamente logros y acciones de gobierno que han hecho las diversas dependencias que integran la Administración Pública Federal, violentado los principios de libre sufragio y libertad en los procesos electorales, así como la imparcialidad que deben observar los servidores públicos durante cualquier contienda electoral.
- Que el evento denunciado y su transmisión en Internet tuvo la finalidad de difundir propaganda electoral, en virtud de su temporalidad, por la divulgación de logros de gobierno, la asistencia de servidores públicos, la utilización de recursos públicos vinculadas a las declaraciones del Vocero del Partido Acción Nacional.

Por su parte el **Partido de la Revolución Democrática** hizo valer en su escrito de queja lo siguiente:

- Que el día veintiocho de marzo de dos mil doce, a las 10:00 horas en el Auditorio Nacional, ante 10 mil espectadores que en su mayoría laboran en el sector público federal el ahora Titular del Poder Ejecutivo de la Unión realizó actos violatorios a la normatividad electoral y en especial al principio de neutralidad consagrado en el artículo 134 de la Constitución Federal, al llevar a cabo un acto denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", que constituyó promoción personalizada, violación al principio de neutralidad y un segundo informe de gobierno en la práctica, lo cual vulnera el artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que constituye una infracción por parte del C. Felipe Calderón Hinojosa como titular del ejecutivo federal y los intrigantes de las distintas Secretarías de Estado, por haber realizando promoción indebida violando el artículo 134 constitucional el artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al realizar promoción personalizada fuera de los tiempos legales, vulnerando no solo el principio de imparcialidad, sino también de equidad en la contienda entre los partidos políticos y sus candidatos a cargo de elección popular.
- Que el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, violenta el principio de neutralidad e imparcialidad que todo funcionario público tiene que guardar, al realizar un nuevo acto de informe de gobierno, pretendiendo promocionar los logros de gobierno más allá de los límites permitidos por la ley.
- Que los temas abordados por el Presidente de la República, son coincidentes con lo que fueron materia del Quinto Informe de Gobierno.

Asimismo, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que ratifica la queja interpuesta por el partido que representa.
- Que de igual forma solicita se tengan por presentada y desahogadas todas y cada una de las pruebas aportadas en su escrito inicial de queja.
- Que existen claramente acreditados los actos de propaganda gubernamental de diversas Secretarías de Estado, por realizar promoción personalizada fuera de los tiempos legales.
- Que en el acto denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, realizó manifestaciones que fueron difundidas públicamente a través de los logros de su gobierno, violentando el principio de neutralidad e imparcialidad.
- Que con la realización del evento se utilizaron recursos públicos.
- Que con las manifestaciones hechas por el Presidente de la República se vulneró el principio de imparcialidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

- Que las citadas manifestaciones no estuvieron encaminadas a una comunicación social para los ciudadanos, ni tampoco tuvieron el carácter de institucional, ni de fines informativos y mucho menos educativo o de orientación social.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Ahora bien, es preciso referir que los sujetos denunciados en el actual Procedimiento Especial Sancionador, realizaron las siguientes manifestaciones al comparecer al mismo:

El C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del **Partido Acción Nacional**, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al presentar su escrito de contestación a los hechos que le fueron imputados hizo valer lo siguiente:

- Que en términos del artículo 29, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, debe desechar el presente procedimiento administrativo sancionador, ya que los hechos en forma alguna se desprende la presunta violación a la normativa electoral, máxime que los hechos no son propios del Partido Acción Nacional.
- Que ninguno de los hechos denunciados implica la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, ya que el Ejecutivo Federal se limitó a la emisión de un mensaje durante su participación en el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, como parte de un ejercicio de rendición de cuentas, mismo que ni tuvo carácter electoral y no influyó en las preferencias electorales de los ciudadanos.
- Que por la temporalidad en que se efectuó el citado evento, es decir, antes del inicio de las campañas electorales, es que no se actualiza alguna violación a la normativa electoral.
- Que las conductas imputadas al Partido Acción Nacional, no encuadran de forma exacta en alguna infracción, y en ese sentido no se puede sancionar una conducta que no este tipificada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que el Presiden de la República, no dispuso de recursos públicos con el objeto de afectar al equidad en el Proceso Electoral, ni tampoco se advierten expresiones durante su intervención tendentes a favorecer algún candidato o fuerza política o en su caso a perjudicarlo.
- Que las manifestaciones vertidas por el Titular del Ejecutivo Federal, se realizaron en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Que dicha evento se organizó en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.
- Que de los elementos que obra en el presente sumario no se desprende algún elemento del cual se infiera que se vulnero los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.
- Que del mismo modo, tampoco existen elementos para arribar a la conclusión de que hubo promoción personalizada por parte de un servidor público.
- Que del evento denunciado tampoco se pueden inferir la realización de actos anticipados de campaña, ya que en forma alguna el Titular del Poder Ejecutivo presento alguna plataforma electoral, ni promovió a algún candidato a cargo de elección popular o fuerza política, en particular, relacionados con el Partido Acción Nacional.

El Licenciado Antonio Cachú Belmontes, Director de lo Contencioso adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de Energía**, en representación del titular de dicha secretaria y presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que no se desprende imputación alguna al Titular de esta Secretaría sobre la cual se deba aclarar o manifestar argumento alguno.
- Que los partidos denunciantes no plantean en sus respectivas denuncias hecho alguno que pueda ser reprochable al Titular de dicha Secretaría y por lo tanto, es improcedente el emplazamiento de mérito.
- Que no existe elemento indiciario alguno del cual se desprenda su probable responsabilidad y por lo tanto, debe desecharse la denuncia de mérito.
- Que esta autoridad es omisa en señalar cuales son los preceptos normativos violados.
- Que no se expresa el razonamiento lógico-jurídico que permita establecer el hecho plenamente comprobado.
- Que se debe desestimar la presente denuncia en contra de su representado y por ende, desechar el presente procedimiento.
- Que no existe una narración expresa y clara de los hechos que se consideran violatorios de la normativa electoral y de igual manera, no se establece una presunta responsabilidad de los mismos, por lo tanto, emplaza indebidamente a su representado.
- Que se manifiesta que su representado no participó en el evento denunciado, por lo que no se actualiza infracción alguna y por lo tanto, debe sobreseerse el presente procedimiento.
- Que el emplazamiento no cumple con los requisitos de necesidad y proporcionalidad, es decir, no existe identificación de las conductas o hechos presuntamente violatorios cometidos por su representado.
- Que esta autoridad fue omiso en precisar las condiciones de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos presuntamente atribuibles a su representado, ni señala prueba alguna que acredite tales circunstancias, por lo que no se cumple con los requisitos de procedibilidad.
- Que al no acreditarse una conducta contraria a la normatividad electoral, atribuible en forma directa a su representado, se concluye que los hechos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

denunciados no constituyen de manera evidente una violación a ley y por lo tanto, debe desecharse la denuncia materia del presente procedimiento.

- Que los denunciantes se encuentran obligados a aportar pruebas e indicar claramente las circunstancias que hagan verosímil la existencia de los hechos denunciados.
- Que la materia del actual procedimiento se encuentra viciada de origen, al haber considerado como cierto que todos los titulares de las Secretarías de Estado que integran la Administración Pública Federal, asistieron al evento denunciado.
- Que en virtud de que en el expediente en que se actúa no existen elementos objetivos, con los que se demuestre una conducta atribuible al su representado, este procedimiento carece de materia y resulta infundado, en virtud de que los hechos de la denuncia no son atribuibles a su representado, por ende, debe prevalecer el principio de presunción de inocencia.

El C. Manuel Díaz Carbajal, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno y Representante Legal del **Gobierno del Estado de Morelos**, al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que la asistencia del Gobernador del estado de Morelos al evento denunciado, fue por una invitación expresa del Presidente de la República, la cual fue de forma institucional, la cual no implicó la utilización de recursos públicos de forma parcial.
- Que la intervención de un servidor público en actos relacionados o inherentes a su cargo, no vulneran el principio de neutralidad e imparcialidad previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la regla SEGUNDA del Acuerdo CG193/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Que tampoco se advierte la participación del referido gobernador en la logística y realización del evento denunciado, ya que únicamente su interacción consistió en asistir a un evento de carácter institucional a petición del Titular del Ejecutivo Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que atendiendo a los principios del derecho penal “nullum crime, nullum pena sin lege” aun y cuando se pudiera acreditar alguna infracción a la normativa electoral federal por parte del Gobernador del estado de Morelos, es de referir que el código comicial no establece alguna infracción derivada de la misma, por lo que no se podrá aplicar alguna sanción por mayoría de razón por analogía.

El C. Alejandro Luviano Cruz, en su carácter de Director de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la **Secretaría de Salud**, en representación del Titular de dicha Secretaría y presentar su escrito de contestación, hizo valer lo siguiente:

- Que en forma alguna el Titular de la Secretaría de Salud, infringió la normatividad electoral federal, por su asistencia al evento “Un Gobierno democrático que rinde cuentas” el pasado veintiocho de marzo de dos mil doce, ya la misma obedeció a que era un evento de carácter institucional y en cumplimiento de sus obligaciones como parte de la Administración Pública Federal, ya que al mismo fue convocado por el Titular del Ejecutivo Federal.
- Que de forma alguna su asistencia tuvo por objeto influir en la equidad en la contienda electoral ni disponer de recursos públicos para influir en el voto a favor de un candidato o fuerza política, ya que el evento mencionado no tuvo fines electorales.

El C. Javier Salas Mejía, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de **Gobierno del Estado de Jalisco, Representante y Apoderado General Judicial para pelitos y cobranzas del Gobernador Constitucional del estado de Jalisco** presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que la sola asistencia del Gobernador del estado de Jalisco, al evento “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, haya tenido la finalidad de promover o incitar al voto a favor de algún partido político.
- Que fue un evento de carácter institucional que tuvo como finalidad dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.

- Que el referido gobernador no tuvo participación en el evento de mérito, mas que su sola asistencia, lo que de forma alguna violenta alguna normativa y menos aun de carácter electoral, máxime que en el periodo en el que se realizó el referido evento no comenzaban las campañas electorales. .
- Que por la naturaleza del evento, no se puede arribar a la conclusión de que se promocionó el voto o alguna fuerza política, ya que se trato de un evento de carácter institucional, por tanto no existe alguna violación en que pueda incurrir el Gobernador del estado de Jalisco.

El C. Daniel Guillermo Gamboa de la Peña, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la **Secretaria de Turismo, en representación de la titular de dicha dependencia**, al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Hace valer la causal de improcedencia contenida en los artículos 368, párrafos 1, 3, incisos d) y e), y 5, incisos a), b) y c) del COFIPE, en virtud de que considera que la queja no reúne los requisitos de procedibilidad contenidos en el código y que los hechos que hace valer no constituyen violaciones a la normativa electoral.
- Que esta autoridad realiza una indebida investigación y toda vez que los hechos denunciados son falsos, por lo que el denunciado tiene la carga de la prueba y la obligación de defenderse, incluso ante señalamientos frívolos.
- Que la oportunidad del Instituto Federal Electoral de emplazar a cualquier servidor público, se limita a que existen elementos de prueba fehacientes que permitan considerar que le son imputables.
- Que esta autoridad es omisa al señalar cuales son los “indicios suficientes” de los cuales se “presume” la supuesta violación atribuida al denunciado,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

así como los argumentos lógico-jurídicos que permitan establecer las injerencias.

- Que la improcedencia no implica el estudio de fondo del asunto, sino que se refiere a los requisitos legales, de forma y probatorios, que no fueron cumplidos por los denunciantes, ni tampoco fueron colmados durante la investigación correspondiente.
- Que las causales de improcedencia son de orden público y no se puede omitir el estudio integral que dio lugar a este procedimiento, ya que no implica que el estudio de los hechos relacionados con el fondo de este asunto, sino el análisis del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa electoral.
- Que toda vez que no se actualiza una conducta contraria a dicha normativa electoral, es dable concluir que los hechos denunciados no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral.
- Que el emplazamiento no señaló circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de los hechos denunciados, además que el denunciante no aporta pruebas respecto a la supuesta intervención de la servidora pública.
- Que contesta ad cautelam en virtud de que los hechos no se afirman ni se niegan al no ser hechos propios de su representada.
- Que esta autoridad no señala concreta ni correctamente cual es la norma que contiene la conducta tipificada como infracción y en consecuencia tampoco la sanción correspondiente, es decir no se encuentra debidamente fundado ni motivado el acuerdo de emplazamiento referido.
- Que se niega lisa y llanamente haber violado el principio de imparcialidad en materia electoral, por la utilización de recursos públicos o la indebida utilización de los mismos.
- Que la simple asistencia al evento que se denuncia no implica la vulneración al principio de imparcialidad, toda vez que acudió al evento de que se trata por la invitación del Titular del Ejecutivo Federal y que no se utilizaron recursos públicos de esa Dependencia Federal para la realización del mismo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que su invitación se relaciona con las diferentes funciones inherentes al cargo que ostenta como Secretaría de Estado.
- Que debe prevalecer el principio de presunción de inocencia a favor de la Titular de esa Secretaría de Estado, toda vez que los hechos denunciados no se encuentran demostrados con pruebas idóneas y suficientes, por lo que no se actualiza la utilización indebida de recursos públicos, en contravención al artículo 134 Constitucional.
- Que la asistencia al evento de ninguna manera constituye acto de proselitismo.

La C. Nelly Arocha Dagdug, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de Educación Pública**, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que niega que su representando haya dado lugar a presuntas infracciones invocadas por esta autoridad electoral en el emplazamiento.
- Que esta autoridad podrá constatar que su representado no realizó ningún hecho violatorio de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.
- Que su representada no dispuso de recursos públicos como indebidamente lo refiere el denunciante, ya que el titular de la Secretaría de Educación Pública, únicamente asistió a dicho evento en atención a la invitación directa que le realizó el Presidente de la República, al que fue invitado con motivo de las funciones inherentes al cargo que ostenta como Secretario de Estado, lo que está debidamente acreditado en autos.
- Que en el expediente en que se actúa no existen elementos objetivos con los cuales se demuestre alguna conducta personal atribuible a su representado con la que se actualice alguna infracción a la normativa electoral y, por tanto, debe prevalecer el principio de presunción de inocencia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

La licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Titular de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de la Reforma Agraria**, en representación del Titular de dicha dependencia, en su escrito presentado para la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que las quejas presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, devienen improcedentes en términos de los dispuesto por los artículos 368, párrafo 1, 3, incisos d) y e), y 5, incisos a), b) y c), en relación con los numerales 64, párrafo 1, incisos d) y e) y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ya que no se desprende con certeza los hechos que se le imputan al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tampoco de los elementos probatorios se desprende alguna violación si quiera de tipo indiciaria a la normativa electoral federal.
- Que las simples manifestaciones de los quejosos no pueden ser suficientes para poder emplazar al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, e incluso de la narración de los hechos denunciados no se advierte en que consiste la presunta violación a las normas electorales, así como tampoco se ofrecen elementos de prueba que así lo demuestren, tampoco de la etapa instructora se advierte dichas condiciones.
- Que se desprende condiciones de modo, tiempo y lugar en que se pueda atribuir una infracción a la normativa electoral, ya que no hay elementos de prueba que así lo infieran, ni de los ofrecidos por el quejoso ni los recabados por al autoridad sustanciadora.
- Que en el acuerdo de emplazamiento el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, fue omiso en precisar las condiciones concretas de modo, tiempo y lugar respecto de los hechos que se le atribuyen al Secretario de Estado, y no refiere cuales son los indicios suficientes para arribar a tal conclusión.
- Que las descripciones de las conductas no deben ser vagas, imprecisas, por que existe el riesgo de un excesivo arbitrio por parte de órgano encargado de sancionar una la conducta reprochable.
- Que en el emplazamiento efectuado por esta autoridad no se especifica cual es la sanción por la conducta que se el imputa.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

- Que las simples manifestaciones de los quejosos no pueden ser suficientes para poder emplazar al Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, e incluso de la narración de los hechos denunciados no se advierte en que consiste la presunta violación a las normas electorales, así como tampoco se ofrecen elementos de prueba que así lo demuestren, tampoco de la etapa instructora se advierte dichas condiciones.
- Que al no acreditarse la posible utilización de recursos públicos por parte del referido funcionario público, con fines político electorales no existe alguna violación a la normativa electoral federal.
- Que el hecho de que el Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria haya asistido en un día y hora hábil al evento denunciado, en forma alguna violenta el principio de imparcialidad, ya que se trata de un evento de carácter institucional al cual fue convocado por el Presidente de la República.
- Que su asistencia no tuvo fines proselitistas no electorales, ni utilizó recursos públicos bajo su cargo con esos fines.
- Que no existe disposición alguna en el que este vedada la participación de un servidor público, a un evento de carácter institucional e inherentes de su cargo.

El C. Jesús Gabriel López Benítez, General de Brigada de Justicia Militar y en **su carácter de Procurador General de Justicia Militar y Titular de la Unidad Encargada de la Defensa Jurídica de la Secretaría de la Defensa Nacional**, en su escrito presentado para la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que su representado no asistió al evento denominado “Un Gobierno Democrático rinde Cuentas”.
- Que en autos no existen datos o elemento alguno así sea de carácter indiciario que permitan colegir que los hechos materia de la investigación y denuncia fueron realizados por mi representado, en consecuencia no se actualiza base alguna para el emplazamiento que se le hace.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que en el procedimiento no está acreditado o al menos señalada una conducta contraria a la normatividad electoral, atribuible a su representado ya sea por acción u omisión.
- Que en autos no está demostrado que se hubieran utilizado recursos públicos.
- Que en autos no existen elementos de prueba que demuestren que su representado hubiera asistido al evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde Cuentas”.
- Que el acuerdo de emplazamiento carece de la debida fundamentación y motivación.
- Que estamos en presencia de un caso en el cual la autoridad administrativa electoral no señala correctamente cuál es la norma que contiene la conducta tipificada como infracción.
- Que no se viola el principio de imparcialidad porque no se demuestra el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie, el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas, en general, recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos.
- Que como no se utilizaron recursos públicos nos e afectó la imparcialidad en materia electoral.

El C. Alejandro Miguel Vázquez Hernández, Capitán del Navío del Servicio de Justicia Naval, Licenciado en Derecho, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaria de Marina, quien en representación de C. Almirante **Secretario de Marina**, en su escrito presentado para la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que niega categóricamente haber asistido al evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”.
- Que no existe constancia que acredite que haya asistido al evento de referencia, en consecuencia la carga probatoria es a cargo de los denunciantes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática llevan la carga de la prueba.
- Que no existe prueba objetiva y suficiente que determine de forma inobjetable que el C. Almirante Secretario de Marina, haya asistido al evento de referencia y con ello vulnerado lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que no existe elemento probatorio alguno que acredite que se hayan realizado actos de difusión de promoción personalizada y con ello se hubiese vulnerado el principio de equidad que rige todo el Proceso Electoral.
- Que debe desestimarse la queja presentada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y declararse infundada.

El C. Miguel Gómez Bravo Topete, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con el carácter de representante legal del **Secretario de Economía**, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó mediante el oficio SSP/UAJ/668/2012, lo siguiente:

- Que su representado no asistió al evento denominado “Un Gobierno Democrático rinde Cuentas”.

El C. Gilberto Higuera Bernal, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de Seguridad Pública**, en representación del Titular de dicha dependencia quien al presentar los oficios SSP/UAJ/667/2012 y SSP/UAJ/668/2012 para la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que se actualiza la causal de improcedencia contenida en los artículos 368, párrafos 1, 3, incisos d) y e), y 5, incisos a), b) y c), del código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos 64, párrafo 1 inciso d) y e), y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del instituto Federal Electoral.
- Que uno de los requisitos de toda denuncia es que sea clara y precisa de los hechos que son materia de la queja, circunstancia que debe estar apoyada en pruebas idóneas y suficientes que acrediten veracidad del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

dicho del denunciante, mismo que no suceden en el presente Procedimiento Especial Sancionador.

- Que resulta improcedente emplazar al Secretario de Seguridad Publica ya que no existen hechos que se le atribuyen, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, se actualiza siempre y cuando los hechos expresados en el escrito de denuncia o en su caso, en el acuerdo de emplazamiento, sean propios del servidor publico denunciado y que existan elementos de prueba, aun de carácter indiciario, que permitan considerar que le son imputables, circunstancia que de ninguna manera acontece en la especie.
- Que en el escrito de denuncia del Partido Revolucionario Institucional se haya señalado como supuesto hecho irregular la asistencia de funcionarios públicos al evento denunciado, incluyendo a los titulares de las Secretarías que integran la Administración Publica Federal y los Gobernadores de los Estados de Morelos y Jalisco, pues dicha aseveración, no es suficiente para tener por satisfechos los requisitos de procedibilidad.
- Que los hechos denunciados no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral, motivo por el cual debieron desecharse la queja, ya que el emplazamiento de merito de merito no cumple con los principios de necesidad y proporcionalidad, es decir no existe identificación de conductas o hechos presuntamente violatorios.
- Que de la facultad de investigación del Instituto Federal Electoral, no esta en posibilidad de imputar al Secretario de Seguridad Pública algún hecho o conducta en particular que resulte contraria a la normatividad electoral.
- Que los hechos que le imputan al Secretario de Seguridad Pública son falsos y no se encuentran demostrados con pruebas o, al menos, indicios, que lo vinculen con la supuesta violación al principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la carta magna, por lo que no existe vulneración al marco normativo de la materia.
- Que deja en un total estado de indefensión al Secretario de Seguridad Publica toda vez que la autoridad federal electoral no indica a que ordenamiento corresponde el artículo 347, párrafo 1, inciso f) que invoca en el acuerdo de emplazamiento respectivo, situación que conlleva una

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

evidente falta de fundamentación al no tener certeza de que disposición se pretende aplicar.

- Que la participación de servidores públicos no violenta el principio de imparcialidad, por no incurrir en ella la finalidad sancionada por la ley.
- Que de las constancias que integran el expediente no se acreditaron actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la normatividad electoral.
- Que el evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuenta” no tuvo como objeto promover o influir de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, o la abstención.
- Que no se puede imponer sanción alguna en contra del Secretario de Seguridad Pública al no haber quedado plenamente acreditada infracción alguna en su contra.
- Que se debe de sobreseer el presente procedimiento por lo que hace al Secretario de Seguridad Pública y en su defecto absolverlo de las imputaciones realizadas en su contra.

El C. Dionisio Pérez-Jácome Friscione, **Secretario de Comunicaciones y Transportes**, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que no son ciertas las conductas y los hechos que se atribuyen a su representada, en virtud de que solo asistió al evento de mérito con motivo de la invitación de su superior jerárquico Presidente de la República, esto es como servidor público a un acto inherente a su función como Secretario de Estado.
- Que no hay pruebas en el expediente que demuestren que su representado haya utilizado recursos públicos y que ante tal situación debe prevalecer el principio de presunción de inocencia a favor de su representado.
- Que la simple asistencia de su representado al evento oficial denominado Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas con ello no se vulneró disposición alguna de las invocadas por esta autoridad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que el denunciante no aportó los medios de convicción que acrediten la supuesta afectación de sus intereses, en relación con la posible afectación al principio de equidad.
- Que en autos no existen elementos objetivos con los cuales se demuestre alguna conducta personal atribuible a su representada, con la que se actualice alguna infracción a la legislación electoral.

El Ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, **Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, quien al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que el Partido Revolucionario Institucional haya señalado *“La asistencia de funcionarios públicos al evento denunciado, incluyendo a los titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Federal y los Gobernadores de los estados de Morelos y Jalisco”*, dicha aseveración no es suficiente para acreditar alguna responsabilidad, ya que se requiere de una descripción expresa y clara de los hechos que se consideran violatorios a la normatividad electoral.
- Que se omiten en el acuerdo de emplazamiento las condiciones concretas de tiempo modo y lugar respecto de los hechos atribuibles, así mismo sin señalar prueba alguna y que se aprecie alguna conducta antijurídica que se reprochable de forma directa, siendo que no se identifica alguna participación u omisión en los hechos denunciados.
- Que se contesta a los hechos narrados en la queja de la siguiente manera en ocho puntos: “ni se afirma, ni se niega” por no ser un hecho propio.
- Que no se desprende ningún elemento de prueba en el cual demuestre la que se hayan utilizado los recursos públicos que están a disposición de manera parcial y con objeto de influir en la contienda electoral, lo cual se niega lisa y llanamente.
- Que deberá de prevalecer el principio de presunción de la inocencia toda vez que los hechos que se pretenden imputar no están plenamente acreditados, ya que le suscrito no realizó ningún hecho violatorio a la norma electoral con la simple asistencia al evento oficial denominado “Un

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, encabezado por el Presidente de la Republica.

- Que la queja es notoriamente improcedente ya que las pruebas que obran en expediente no se desprende ninguna responsabilidad directa y que las mismas vulneren el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos.
- Que no se usaron recursos públicos para afectar la equidad entre los partidos políticos en la contienda electoral como lo refiere la denuncia, únicamente se asistió a dicho evento en atención a una invitación directa, hecha por el Presidente de la Republica, la cual no viola ni afecta el Proceso Electoral, ni así del principio de imparcialidad
- Que la simple asistencia a un evento publico del Titular del Ejecutivo Federal no puede ser calificativo de un acto de proselitismo que tiene como fin influir en la contienda electoral, por lo que dicha conducta no advierte ninguna vulneración, ya que se destaca que el denunciante tampoco apporto medios que acrediten la supuesta afectación. Es decir no se demuestra plenamente la indebida utilización de recursos públicos y menos de una conducta atribuible al Titular de la citada Secretaria de Estado.

El Licenciado Miguel Alessio Robles, **Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, quien promoviendo en representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, mediante los oficios 5. 1180/2012 y 5. 1180/2012 manifestó lo siguiente:

- Que niega lisa y llanamente que la realización del evento “*Un Gobierno democrático que rinde cuentas*”, celebrado el veintiocho de mayo de dos mil doce, haya violado el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos.
- Que dicho acontecimiento no tuvo como finalidad influir en los comicios y, por ende, no se afectó la equidad entre los partidos políticos y candidatos durante el Proceso Electoral Federal en curso.
- Que de las pruebas que obran en el expediente, no se desprende que su representado haya difundido propaganda gubernamental dentro del periodo comprendido entre las campañas electorales y el día de la Jornada

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Electoral, toda vez que el evento de mérito se llevó a cabo el día veintiocho de marzo de dos mil doce, es decir, antes de las campañas electorales.

- Que los hechos materia de la denuncia, no vulneran el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos a que están sujetos los servidores públicos.
- Que las expresiones vertidas por el Presidente de la República en el evento de mérito, no se desprende que tuvieron por objeto exponer alguna ideología o plataforma política, no se realizó alguna referencia a los partidos políticos y candidatos que contienen en el Proceso Electoral, no se hizo promoción del Ejecutivo Federal, ni mucho menos se hizo llamado a votar en contra de los partidos o de sus candidatos.
- Que la realización del evento denominado *“Un Gobierno democrático que rinde cuentas”* no contravino la prohibición para difundir informes de gobierno, pues no tuvo fines electorales, ni se realizó dentro del periodo electoral, ya que el Presidente de la República únicamente realizó un acto de rendición de cuentas,
- Que dicho acto tiene como fundamento lo establecido en los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V; 3; 4; 6; 9; 20; 21, y 32 de la Ley de Planeación; así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la Democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales y la participación ciudadana y el diverso punto 5.5 Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Que la acciones implementadas por su representado fue a efecto de cumplir a cabalidad con las responsabilidades que le impone la ley en materia de rendición de cuentas, por lo que no implica una vulneración al principio de imparcialidad, y en su caso su intervención se llevó a cabo en cumplimiento a las atribuciones que tiene en su carácter de Titular del Ejecutivo Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que el evento solo tiene carácter estrictamente informativo y de orientación ciudadana en relación a la rendición de cuentas del gobierno que encabeza su representado.
- Que los denunciantes no aportaron medios de convicción que acrediten la supuesta vulneración de sus intereses, en relación a la posible afectación al principio de equidad, pues no demuestran con ninguna prueba idónea la utilización indebida de recursos públicos por parte del Ejecutivo Federal.
- Que su representado no difundió u ordenó la difusión a través de algún medio de comunicación social el mensaje emitido durante su intervención en el evento materia de la denuncia, por lo que no existe algún indicio sobre la supuesta afectación al principio de equidad en la contienda electoral.
- Que la participación de su representado en el evento de mérito no constituye desde ningún punto de vista propaganda gubernamental personalizada que pueda influir en el Proceso Electoral Federal.
- Que de las expresiones utilizadas por su representado no se desprende elemento alguno en el cual se pretenda hacer apología del Titular del Ejecutivo Federal o que se busque elevarlo a una dignidad de empleo superior al que tiene.

El Licenciado Vicente Adrián Rojas Álvarez, Director General de Asuntos Jurídicos y representante legal de la C. Titular de la **Secretaría de Trabajo y Previsión Social**, al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que las queja presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, devienen improcedentes en términos de los dispuesto por los artículos 368, párrafo 1, 3, incisos d) y e), y 5, incisos a), b) y c), en relación con los numerales 64, párrafo 1, incisos d) y e) y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ya que no se desprende con certeza los hechos que se le imputan al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tampoco de los elementos probatorios se desprende alguna violación si quiera de tipo indiciaria a la normativa electoral federal.
- Que de las investigaciones realizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, tampoco se desprenden hechos que vinculen al

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

referido secretario de estado, con alguna violación, por tanto no se debió emplazarlo, y omitió señalar en que consisten los indicios suficientes para que implican el uso imparcial de los recursos públicos que afectan la contienda electoral, ya que toda presunción debe partir de un hecho comprobable.

- Que las simples manifestaciones de los quejosos no pueden ser suficientes para poder emplazar al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, e incluso de la narración de los hechos denunciados no se advierte en que consiste la presunta violación a las normas electorales, así como tampoco se ofrecen elementos de prueba que así lo demuestren, tampoco de la etapa instructora se advierte dichas condiciones.
- Que en el acuerdo de emplazamiento el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, fue omiso en precisar las condiciones concretas de modo, tiempo y lugar respecto de los hechos que se le atribuyen al Secretario del ramo.
- Que al no señalarse y no acreditarse los hechos que se le imputan a la referida Secretaria de Estado, ya sea por acción u omisión no existe una violación a la normativa electoral.
- Que no existe elemento alguno por el cual se pueda acreditar la utilización de recursos públicos con el objeto de influir en la contienda electoral, por lo tanto no existe violación a los principios de imparcialidad y equidad.
- Que toda vez que la autoridad no señala de forma concreta la hipótesis que se le reprocha a la Titular del Trabajo y Previsión Social, trasciende en una vulneración a los principios de adecuada defensa y debido proceso, tampoco se menciona la presunta sanción que podría ser aplicable, lo cual contraviene a los dispuesto en el artículo 14 de la Constitución federal.
- Que la asistencia al evento denunciado por parte del Secretario de Estado referido, obedeció a una invitación a cargo de Presidente de República lo cual se encuentra justificado por tratarse de en evento institucional y publico, por lo que de forma alguna se aprecia una violación a la imparcialidad en el uso de recursos públicos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que de los autos que integran el expediente, no se desprende algún elemento del cual se demuestre que la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, haya vulnerado el principio de imparcialidad y menos aun, la equidad en la contienda electoral con motivo de sus asistencia al evento denunciado.

El Licenciado Oscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal Federal de Amparo de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que no se desprende imputación directa al titular de esta Secretaría.
- Que esta autoridad es omisa en señalar cuales son los preceptos normativos violados.
- Que la asistencia de funcionarios públicos al evento denunciado no es suficiente para tener por acreditados los requisitos de procedibilidad.
- Que no se hace una descripción expresa y clara de los hechos que se consideran violatorios a la normativa electoral.
- Que los hechos supuestamente denunciados no constituyen una evidentemente una violación en materia de propaganda político-electoral.
- Que el acuerdo de emplazamiento es completamente omiso al no señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos atribuibles al Titular de la Secretaría que representa, y que al no señalar pruebas que acrediten tales circunstancias, no se cumplen con los requisitos de procedibilidad.
- Que tanto el denunciante como esta autoridad, omiten aportar pruebas respecto de la supuesta intervención de su representado en el evento materia de inconformidad en el actual sumario, ni señalan algún dato indiciario de tiempo, forma o lugar que se dirija a identificar su participación u omisión.
- Que en el expediente en que se actúa no se desprende elemento probatorio alguno con el que se demuestre que su representado haya utilizado

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

recursos públicos que están a su disposición de manera parcial con el objeto de influir en la contienda electoral.

- Que deberá de prevalecer el principio de inocencia a favor de su representado.
- Que su representado no realizó ningún hecho violatorio a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, ya que no se actualizan los supuestos de referencia ni infracción alguna.
- Que esta autoridad deja en total estado de indefensión a su representada porque no se indica claramente la normatividad.
- Que el acuerdo de emplazamiento carece de la debida fundamentación y motivación.
- Que del acuerdo CG193/2011, no se precisa que fracción se estima violada, por lo que se deja en estado de indefensión a su representada al no tener certeza de cual de los cuatro supuestos se podrían actualizar.
- Que no se cita ninguna norma en la que se establezca la consecuencia legal de la norma presuntamente reprochada a su representado, ni la sanción aplicable, lo cual contraviene el principio de legalidad previsto en el artículo 14 constitucional.
- Que resulta evidente que su representado acudió al evento denunciado en el actual sumario, lo cual no implica la violación al principio de imparcialidad en relación a la aplicación de los recursos públicos.
- Que su representado asistió al evento denunciado a la invitación directa realizado por el Presidente de la República, con motivo de las funciones inherentes al cargo que ostenta como Secretario de Estado, lo cual no se vincula o afecta el Proceso Electoral, ni vulnera el principio de imparcialidad, ni se puede considerar como un acto de proselitismo.
- Que en los autos del expediente en que se actúa no se desprende elemento probatorio alguno con el que se demuestre que su representado haya vulnerado el principio de imparcialidad y mucho menos se haya afectado la equidad de la competencia electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que el denunciante no aportó los medios de convicción que acrediten la supuesta afectación de intereses.

El Licenciado Juan Manuel Álvarez Gonzalez, Director General de Asuntos Jurídicos de la **Procuraduría General de la República**, en representación de la Titular de dicha procuraduría, y presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que niega categóricamente que la asistencia de la Titular de la Procuraduría General de la República, al evento “Un Gobierno democrático que rinde cuentas” el día veintiocho de marzo de la presente anualidad, haya tenido fines electorales o proselitistas, violentado el principio de imparcialidad.
- Que su asistencia al referido evento fue en su carácter de la Titular de la Procuraduría General de la República, por tratarse de un evento público del Presidente de la República, al cual fue convocada por este ultimo.
- Que de los elementos de prueba que obran en el expediente, no se desprende de formal alguna que la solo asistencia de la Procuradora General de la República, haya violentado el principio de imparcialidad en el Proceso Electoral, dado que no promovió por si o un tercero alguna la postulación a un cargo de elección popular.
- Que los denunciados no aportaron los elementos suficientes para acreditar la presunta infracción que se le atribuye, respecto la utilización de recursos públicos con fines electorales, es decir, no existe el nexo causal entre la conducta y la presunta violación a la normativa electoral.
- Que no existe disposición alguna en el que este vedada la participación de la Titular de la Procuraduría General de la República, en evento de carácter institucional inherentes de su cargo.
- Que la solo presencia de la Titular de la Procuraduría General de la República, no benefició ni perjudicó algún candidato a cargo de elección popular.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que las quejas de merito son improcedentes en términos de los establecido en los artículos 368, párrafo 1, 3, incisos d) y e), y 5, incisos a), b) y c), en relación con los numerales 64, párrafo 1, incisos d) y e) y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por no se especifica que conducta se le atribuye y tampoco existen pruebas si quiera de tipo indiciarias de las que se puedan desprender alguna violación.
- Que toda vez que la autoridad no señala de forma concreta la hipótesis que se le reprocha a la Titular de la Procuraduría General de la República, trasciende en una vulneración a los principios de Adecuada Defensa y Debido Proceso.

El Licenciado Leodegario Reyes Pérez, Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la **Secretaría de Desarrollo Social** al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que el acuerdo de emplazamiento se encuentra indebidamente fundado y por lo tanto, también el emplazamiento, por lo tanto, se debe declarar la nulidad de dicho acuerdo y por consecuencia del emplazamiento por carecer del requisito *sine qua non*.
- Que no se desprende imputación alguna hacia el Titular que representa y por lo tanto, es improcedente su emplazamiento a este procedimiento.
- Que esta autoridad no señala cuales son los indicios suficientes por los que se presume la supuesta violación a los preceptos normativos, ni se aportan pruebas.
- Que los hechos supuestamente denunciados no constituyen de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral.
- Que contesta ad cautelam, y que respecto a los hechos por los cuales se le emplaza, se niegan lisa y llanamente.
- Que es falso que se hayan utilizado recursos públicos con fines electorales, por lo tanto, la queja carece de fundamentación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que su representado no realizó ningún hecho violatorio a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral, y por lo tanto, no se actualiza ninguna infracción.
- Que se deja en total estado de indefensión a su representado, ya que se desconoce la infracción que se le reprocha, ni se señala la disposición violada y por ende, tampoco refiere la sanción aplicable.
- Que al carecer de fundamentación y motivación se debe desestimar la denuncia presentada en contra de su representado.
- Que se niega lisa y llanamente haber violado el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos, y de igual manera que se haya influido en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, toda vez que su asistencia al evento citado no implica una vulneración al principio de imparcialidad.
- Que no se desprende elemento probatorio alguno en que se demuestre que su representado violó el principio imparcialidad y de equidad en la contienda electoral.
- Que esta autoridad debe declarar el presente Procedimiento Especial Sancionador como infundado.

Por su parte el C. Moisés Herrera Solís, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de la Función Pública**, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que no son ciertos los hechos narrados por los quejosos.
- Que la autoridad no funda ni motiva el emplazamiento, al no mencionar claramente de qué forma los hechos transgreden el marco jurídico que se considera infringido.
- Que esta autoridad al considerar que su representada se encontraba presente en el evento que refiere, lo que podría constituir presunta violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, no precisa en cuál de las hipótesis es la que se presume ilegal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que en autos no se desprende elemento probatorio alguno con el que se demuestre que su representado haya utilizado los recursos públicos con el objeto de influir en la contienda electoral.
- Que ante tal circunstancia, debe prevalecer el principio de presunción de inocencia a favor de su representada.
- Que niega lisa y llanamente que su representado haya dado lugar a las presuntas infracciones invocadas por esta autoridad en el acuerdo de emplazamiento.
- Que su representado no realizó ningún hecho violatorio de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.
- Que se niega que su representado hubiera utilizado recursos públicos de la dependencia a su cargo.
- Que en autos no existe elemento probatorio alguno con el que se demuestre que su representado haya vulnerado el principio de imparcialidad y mucho menos que haya afectado la equidad en la contienda con motivo de su asistencia al evento realizado el veintiocho de marzo de dos mil doce.

El Ingeniero Ernesto González Cancino, **Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación**, quien al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que de las quejas formuladas por los partidos políticos promoventes, no se advierte imputación alguna sobre la participación del Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación en los hechos denunciados, ya que de manera esencial, se hace referencia las conductas atribuibles al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la realización, declaración y difusión del evento denominado “Un gobierno democrático que rinde cuentas”.
- Que las quejas que dieron origen al presente Procedimiento Especial Sancionador no señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el Oficial Mayor de Gobernación, realizó las supuestas conductas presuntamente violatorias a la normativa electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que la autoridad electoral debió desechar de plano sin prevención alguna la demanda, porque no se narraron los hechos en los que se basa la denuncia, ni tampoco se ofrecen pruebas para acreditar infracción alguna por parte del oficial Mayor de la Secretaria de Gobernación.
- Que no se aportó prueba alguna que acreditara su intervención en los hechos que supuestamente violentaron la normativa electoral y que constituyen la materia de este procedimiento.
- Que de las investigaciones realizadas por esta autoridad, no se contine la determinación sobre la existencia de una posible infracción y la probable responsabilidad del denunciado.
- Que toda vez que de los escritos principales de denuncia no se atribuye de forma directa o indirecta conducta irregular alguna que sea imputable al Oficial Mayor de la Secretaria de Gobernación, esta autoridad incurre en una **plus petitio**, pues otorga mas de lo pedido por los denunciantes con lo que se afecta el principio de congruencia.
- Que al quedar acreditada la causal de improcedencia invocada, lo procedente es que esta autoridad dicte el sobreseimiento del presente Procedimiento Especial Sancionador.
- Que se contesta *Ad Cautelam*, y que del hecho denunciado, ni se afirma ni se niega por no ser propio.
- Que el acuerdo de emplazamiento carece de la debida fundamentación y motivación, ya que la autoridad electoral solo señaló de manera genérica la presunta participación en el evento denunciado del Oficial Mayor de la Secretaria de Gobernación.
- Que en el acuerdo de emplazamiento no se cita ninguna norma en la que se establezca cual es la consecuencia legal de la conducta presuntamente reprochada al denunciado; es decir, no se hace mención a que sanción podría ser aplicable por parte de esa autoridad electoral con motivo de los hechos materia de la denuncia, lo cual contraviene el principio de legalidad previsto en el artículo 14 Constitucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que esta autoridad no señala correctamente cual es la norma que contiene la conducta tipificada como infracción y, por vía de consecuencia, tampoco refiere cual es la sanción aplicable al sujeto regulado, sin que para tal efecto sea procedente la aplicación por analogía o mayoría de razón.
- Que el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación no intervino en forma alguna en la logística del evento.
- Que el acto jurídico para formalizar la realización del evento fue mediante adjudicación directa y que la actuación del personal de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales que intervino, se llevo a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.
- Que esta autoridad electoral debe declarar infundado el presente procedimiento, en atención a que en primer término el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación en ningún momento participó en la logística del evento denominado “Un gobierno democrático que rinde cuentas”.

El C. René Roque Diego, **Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación**, quien al presentar su escrito manifestó lo siguiente:

- Que el denunciado no participó en la logística del evento denominado “*Un gobierno democrático que rinde cuentas*”, efectuado el veintiocho de marzo de dos mil doce, pero si en la adjudicación directa.
- Que la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico fue el área solicitante del evento; y el proveedor lo es Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V., quien fue quien llevó la totalidad de la logística de dicho evento.
- Que el hecho de que el personal de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación haya intervenido en la adjudicación directa, de alguna forma actualiza la supuesta contravención de su parte al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el numeral 3457, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que en ningún momento se violó el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, tampoco se influyó en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos en el presente Proceso Electoral, y menos aún se indujo o coaccionó a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político.
- Que no todas las funciones que realice un servidor público, pueden ser catalogadas como una infracción al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito federal, ya que dicha disposición no tiene por objeto impedir que los servidores públicos dejen de llevar a cabo los actos que por la naturaleza de sus atribuciones deben efectuar.

El Licenciado David Arellano Cuan, **Titular de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación** y en su carácter de representante legal de dicha dependencia, quien al presentar su escrito manifestó lo siguiente:

- Que hace valer la causal de improcedencia prevista el artículo 368, párrafo 1,3, incisos d) y e), 5, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 64, párrafo 1, incisos d) y e) y 66, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del IFE.
- Que de las denuncias formuladas por el Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática no se advierte imputación sobre la participación del Secretario de Gobernación relacionada con los hechos denunciados.
- Que no se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el Secretario de Gobernación realizó las supuestas conductas presuntamente violatorias de los preceptos constitucionales en relación al artículo 134 párrafo séptimo.
- Que no se precisan las condiciones de tiempo, modo y lugar en que hubiera participado el Secretario de Gobernación.
- Que los hechos narrados tiene apariencia de ser verdaderos o creíbles, de acuerdo con la forma natural de las cosas, al no encontrarse caracteres de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

falsedad o irrealidad dentro del relato, pues no encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carente de verosimilitud.

- Que de las quejas formuladas no se atribuye conducta alguna en que haya participado de forma directa o indirecta el Secretario de Gobernación, por lo cual debe el órgano electoral debe concluir que sobreviene la causal de improcedencia.
- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, no se hizo constar en el acuerdo de trece de junio del presente algún elemento para emplazar al Secretario de Gobernación.
- Que el órgano electoral debió fundar y motivar la razón por la cual se emplazó al Secretario de Gobernación al presente procedimiento.
- Que la fundamentación es la expresión del precepto legal aplicable al caso, y que la motivación es el señalamiento de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto.
- Que el hecho de que en el escrito de denuncia del Partido Revolucionario Institucional se haya señalado como supuesto hecho irregular pues dicha acusación no satisface los requisitos de procedibilidad.
- Que al no se acredita la conducta contraria a la normatividad electoral atribuida.
- Que el presente procedimiento debe sobreseerse en virtud de que el emplazamiento no cumple con los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Que el secretario de gobernación asistió al citado evento en atención a la invitación del titular del ejecutivo federal.
- Que no tuvo intervención alguna ni emitió declaración.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que no existe elemento probatorio que demuestre que el titular de esta dependencia haya utilizado recursos públicos.
- Que niega lisa y llanamente que su conducta haya dado lugar a las infracciones dadas en el acuerdo de emplazamiento.
- Que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el art. 134 constitucional.
- Que el acuerdo de fecha dos de junio del año en curso carece de la debida fundamentación y motivación.
- Que no se precisa que fracción se estima posiblemente violada y por lo tanto se deja en indefensión a su representada.
- Que no se señalan las circunstancias especiales o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto que se aduce.
- Que el presente Procedimiento Especial Sancionador resulta del todo infundado.
- Que estamos en caso en el cual la autoridad no señala correctamente cual es la norma que contiene la conducta tipificada como infracción.
- Que no refiere cual es la sanción aplicable al sujeto regulado.
- Que resulta improcedente el llamamiento del titular de esta dependencia en el presente procedimiento.
- Que el Secretario de Gobernación no dispuso de recursos públicos para afectar la equidad de la competencia electoral.
- Que solo se acudió al evento en cuestión con motivo de la incitación del titular del ejecutivo federal.
- Que no existe prueba alguna que acredite que mi representado utilizara indebidamente algún recurso público.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que deberá prevalecer el principio de presunción de inocencia en favor del titular de la Secretaría de Gobernación.
- Que el Secretario de Gobernación no participó de forma alguna en la logística del evento denunciado.
- Que se deje en un total estado de indefensión toda vez que no se indica a que ordenamiento corresponde el artículo 347 párrafo primero inciso f) que se invoca.
- Que su presentado no realizó expresiones relacionadas con el Proceso Electoral candidatura alguna en favor o en contra de algún servidor público.
- Que el presente procedimiento carece de materia y por ende resulta infundado.

El Licenciado Jorge Alberto Lara Rivera, **Comisionado para el Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación** al presentar su escrito de contestación hizo valer lo siguiente:

- Que la queja de dio origen al presente Procedimiento Especial Sancionador no señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Que no se atribuye conducta alguna en que haya participado en forma directa o indirecta el Comisionado para el Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, ni se precisan las condiciones de tiempo, modo y lugar, ni se aportó prueba alguna que acreditara tal conducta.
- Que todo acuerdo de inicio y orden de emplazamiento al Procedimiento Especial Sancionador, debe contener la determinación sobre la existencia de la posible infracción y la probable responsabilidad del denunciado.
- Que se debe advertir que la carga de la prueba corresponde a los denunciantes.
- Que de los escritos principales de denuncia no se atribuye de forma directa o indirecta conducta irregular alguna que sea imputada a su representado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que esta autoridad administrativa incurre en una *plus petitio*, pues otorga mas de lo pedido por los denunciantes con lo que afecta el principio de congruencia.
- Que esta autoridad no fundó y motivó la razón del emplazamiento.
- Que en el presente caso, no se informó al denunciado la infracción que se le imputa, por lo tanto, se dejó en total estado de indefensión.
- Que no señala específicamente cual es la norma que se contraviene, ni existen pruebas que acrediten la razón de la denuncia.
- Que no se señala cual es la norma que contiene la conducta tipificada como infracción, ni cual es la sanción aplicable, por lo tanto, la conducta reprochada no actualiza las hipótesis legales que se citan.
- Que su representado en ningún momento participó en la logística de evento denunciado, ni en la contratación del mismo, que por ende, no existe prueba alguna en autos que acredite dicha conducta.
- Que en ningún momento se violó el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos, ni se influyó en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- Que esta autoridad debe declarar el presente Procedimiento Especial Sancionador como infundado.

La C Sandra Elisa Hernández Ortiz, Directora General de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, en representación de la titular de dicha dependencia, al comparecer por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó lo siguiente:

- Que los representantes de los partidos accionantes no plantean en sus respectivas denuncias hecho alguno que pueda ser reprochable a la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Que la obligación del Instituto Federal Electoral de emplazar a cualquier servidor publico y la consecuente carga procesal del emplazado para comparecer al Procedimiento Especial Sancionador, así como dar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

contestación a los hechos que se le atribuyen, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga se actualiza siempre y cuando los hechos expresados en el escrito de denuncia sean propios del servidor público denunciado y que existan elementos de prueba.

- Que no existen hechos imputables a la Titular de la Dependencia Federal por lo que deberá desecharse, toda vez que de las constancias que integran el presente procedimiento no se colige que los hechos imputados a los servidores públicos denunciados se refieran a un hecho propio de la Dependencia Federal.
- Que se requiere una descripción expresa y clara de los hechos que se consideran violatorios de la normatividad electoral, consecuentemente no es procedente que la autoridad electoral establezca una presunta responsabilidad a partir de hechos que no son señalados en la denuncia.
- Que al no acreditarse o al menos señalarse una conducta contraria a la normatividad electoral, atribuible de forma directa a la Titular de la Secretaria de Estado, se concluye que los hechos supuestamente denunciados no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral.
- Que de los autos del expediente no se desprende elementos probatorio alguno con el que se demuestre que se haya utilizado los recursos públicos que está a su disposición de manera parcial y con el objeto de influir en la contienda electoral.
- Que deberá prevalecer el principio de presunción de inocencia toda vez que de los hechos no se encuentran demostrados con pruebas o, al menos indicios, que lo vinculen con la supuesta violación al principio de imparcialidad.
- Que en la contestación ad cautelam sobre el fondo de la denuncia se niega lisa y llanamente las infracciones invocadas por la autoridad comicial instructora.
- Que el hecho de que la Titular de la Dependencia Federal haya acudido en un día y hora hábil al evento público realizado el veintiocho de marzo de dos mil doce, encabezado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, no

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

implica la violación al principio de imparcialidad en relación a la aplicación de recurso públicos.

- Que dicha conducta no contraviene la equidad entre los partidos y candidatos.

El Licenciado Wolfgang Rodolfo González Muñoz, abogado general de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) quien en representación del titular de la citada dependencia autoriza a las personas que habrán de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos.

En esta tesitura, es de referir que el Representante Legal del Gobernador del estado de Morelos manifestó como causa de su defensa, que las disposiciones contenidas en la normativa electoral no prevén una sanción para aquellos servidores públicos que sean infractores a la misma, al respecto se señala que contrario a lo sostenido por el denunciado se debe partir de la premisa de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene competencia para conocer y resolver las quejas que se entablen contra de cualquier ente público que infrinja los principios rectores de la materia.

De forma tal que, resulta importante tener presente que tratándose de normas jurídicas, su clasificación atendiendo a la sanción que acarrea su incumplimiento, se divide en:

- **Perfectas.** Que son aquellas normas jurídicas en las que la sanción es la nulidad del acto.
- **Plus quam perfectae.** Que son aquéllas que además de ocasionar la nulidad del acto, acarrear la imposición de una sanción al infractor.
- **Minus quam perfectae.** Son las que implican que al actualizar una infracción se provoca la sanción del infractor pero no la nulidad del acto; e
- **Imperfectas.** Que son aquéllas que carecen de sanción, es decir, su violación no trae aparejada ninguna afectación jurídica al infractor o al acto jurídico emitido en contravención a esa regla.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

De los Dictámenes de las Comisiones Unidas de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, relacionados con la reforma constitucional en materia electoral del mes de noviembre de dos mil siete, se advierte que el propósito del legislador fue plasmar en la Ley Fundamental los postulados y principios que rigen, entre otros temas, el principio de imparcialidad en la contienda por parte de los servidores públicos, y remitir a la ley de la materia, el establecimiento del catálogo de sujetos y las conductas sancionables, así como las sanciones que, en su caso, deben aplicarse.

De esta forma, la reglamentación del régimen sancionatorio electoral, cuyos principios descansan en la Constitución Federal, se plasman en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se regulan de manera específica, en su Libro Séptimo, Título Primero: "*De las faltas electorales y su sanción*", Capítulo Primero: "*Sujetos, conductas sancionables y sanciones*".

Para el caso específico de la violación contenida en la Base III del artículo 41 Constitucional, el ordenamiento electoral citado establece:

Artículo 341

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

[...]

f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;

[...]

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respeto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

b) Respeto de las agrupaciones políticas nacionales:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

c) Respeto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

d) Respeto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

II. Respeto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

III. Respeto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;

e) Respeto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales:

I. Con amonestación pública;

II. Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales; y

III. Con multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

f) Respeto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.

g) Respeto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta; y

III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional;

h) Respeto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:

I. Con amonestación pública; y

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta."

De los preceptos transcritos se advierte el ordenamiento electoral federal, es omiso en fijar alguna sanción, tratándose de las infracciones cometidas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público; como se observa en el contenido del artículo 354 antes transcrito.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Sin embargo, no debe pasar desapercibido que el artículo 355, párrafo 1, del código electoral que se estudia, establece reglas especiales aplicables a las autoridades federales, estatales y municipales, para el caso de que incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto Federal Electoral; motivo por el cual, si de las conductas desplegadas por un servidor público se advierte alguna infracción a la normativa electora federal, y si bien no existe una sanción en concreto para dicha conducta, lo cierto es que ello no resulta óbice para que esta autoridad se encuentre impedida para declararlo como infractor de la norma comicial y de esta forma sustraerse de algún juicio de reproche, ya que en tales condiciones se remitirá al superior jerárquico para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Por otro lado, tampoco pasa inadvertido que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que el inciso c) del artículo 355 del citado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que si la autoridad infractora no tuviera superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación, o su equivalente en la entidad federativa de que se trate, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables.

Cabe señalar que dicho órgano judicial federal en materia electoral, al resolver el pasado trece de mayo de dos mil diez, el expediente SUP-JRC-47/2010, señaló que tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (*ius puniendi*), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado e, inclusive, autónomo como sucede con los institutos electorales de los Estados), debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto.

Asimismo, determinó en ese caso, que en el régimen administrativo sancionador electoral existe:

a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, y la sanción respectiva. Esto para el efecto de que los destinatarios conozcan cuáles son las conductas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia (la cual debe expresarse atendiendo a ciertos límites mínimos y máximos). El sistema de fuentes está reservado a la ley, en la materia, y b) La hipótesis normativa y la sanción deben estar determinadas legislativamente en forma previa a la comisión del hecho, en forma tal que está proscrita la aplicación retroactiva.

Tales consideraciones se apoyaron en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **S3ELJ 07/2005**, consultable en *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 276-278, bajo el tenor siguiente:

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.
Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

En ese orden de ideas, resulta inoperante la defensa hecha valer por el representante del Gobernador Constitucional del estado de Morelos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Ahora bien, por lo que hace a la excepción que hace valer el Licenciado Oscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su escrito de contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, en donde refiere que esta autoridad emplazó a su representado por la presunta infracción al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso f), por el presunto incumplimiento a la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGALAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*.

Y que se deja en total estado de indefensión a su representado, toda vez que esta autoridad no indica a que ordenamiento corresponde el artículo 347, párrafo 1, inciso f) que se invoca en el acuerdo de emplazamiento, situación que conlleva a una evidente falta de fundamentación al no tener certeza de qué disposición contiene la conducta presuntamente infractora que se le pretende aplicar al titular de la Secretaría referida, lo que afecta su defensa pues no conoce la hipótesis de infracción que se le reprocha, para estar en posibilidad de alegar y probar a su favor, situación que trasciende en un indebido proceso con su representado.

En ese orden de ideas, se señala que contrario a lo argumentado por el representante del Secretario de Hacienda, esta autoridad fundó y motivó debidamente el acto jurídico por el cual fue llamado al actual procedimiento, pues no obstante que en la parte conducente del proveído de fecha doce de junio de dos mil doce, no se invoca que el artículo 347, párrafo 1, inciso f) corresponde al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cierto es que, todas las actuaciones de esta autoridad electoral federal tienen su fundamento en dicho ordenamiento legal, máxime que en el cuerpo del acuerdo en mención se alude al mismo.

De lo anterior se deriva que en momento alguno se dejó en estado de indefensión a su representado, pues fue sabedor de los hechos que le fueron imputados y las presuntas infracciones que le fueron atribuidas, máxime que se le corrió traslado con la totalidad de las constancias que obran en autos, de las cuales resulta claro que nos encontramos en presencia de hechos del conocimiento de una autoridad electoral federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

Lo que acontece de igual forma, respecto a su alegación consistente en que no se realizó la transcripción de la regla segunda del acuerdo CG193/2011, en el proveído de fecha doce de junio de la presente anualidad ya referido, toda vez que se incoa el nombre y número de identificación del mismo, en cuyo contenido se encuentra prevista la hipótesis normativa que se invoca en el cuerpo de tal actuación.

Situación similar ocurre por lo que hace a la excepción que hace valer el Licenciado Leodegario Reyes Pérez, Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social, en su escrito de contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, en el que refiere que el acuerdo de emplazamiento se encuentra debidamente infundado, y por ende, también resulta falto de motivación, dado que en el Punto de Acuerdo **SEGUNDO**, expresa lo siguiente:

“... en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 237; 341, párrafo 1, incisos a) y f); 342, párrafo 1, incisos a),y n) y 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y f); y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente...”

Y que se trastocan las garantías de legalidad y seguridad jurídicas consagradas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que dicho acuerdo se encuentra infundado, dejando en estado de indefensión a su representada, ya que se citan los artículos 38 inciso u), 237, 341, 342 y 347 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y en dicho Reglamento no existe el inciso u) del artículo 38, ni mucho menos los numerales 237, 341, 342 y 347, y que el Reglamento mencionado únicamente prevé disposiciones normativas hasta el numeral 80; en virtud de lo anterior, es que solicita se declare la nulidad de dicho acuerdo, así como su emplazamiento por carecer del requisito *sine qua non* con que debe contar todo acto de autoridad.

Al respecto cabe señalar que si bien en el Punto de Acuerdo **SEGUNDO**, se señalan los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 237; 341, párrafo 1, incisos a) y f); 342, párrafo 1, incisos a),y n) y 347, párrafo 1, incisos b), c), d) y f); y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, es de referir, que dicha omisión se debió a “Lapsus calami” por parte de la autoridad sustanciadora al momento de citar

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

el ordenamiento legal correspondiente a dichos artículos, mismos que corresponden al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se encuentra señalado en la parte de “**V I S T O S**” del referido proveído, y se reitera que esta autoridad electoral federal funda su actuación en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Código Federal de Procedimientos Electorales y en la legislación supletoria que se encuentra regulada en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; hecho que en la especie, no es susceptible de interpretación respecto a la aplicación de una norma distinta a la ya referida; motivo por el cual su afirmación en tal sentido no resulta suficiente para decretar la nulidad del acto de autoridad que fue debidamente diligenciado en términos de lo que establece la propia norma comicial federal; de tal manera que en ningún momento se trastocan las garantías de legalidad y seguridad jurídicas consagradas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa virtud y toda vez que el emplazamiento a que se hace referencia se encuentra debidamente fundado y motivado, es patente que no se deja en estado de indefensión a su representado, máxime que al dar contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, sus argumentos de defensa y ofrecimiento de pruebas versaron sobre las infracciones previstas en los artículos que aduce le causaron confusión.

CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO

Expuesto lo anterior, es de referir que por lo que hace a la manifestación realizada por el Partido Revolucionario Institucional respecto a que las entrevistas en las que participó el C. Javier Lozano Alarcón Vocero del Partido Acción Nacional, tuvieron como finalidad difundir públicamente logros y acciones de gobierno que han realizado las diversas dependencias que integran la Administración Pública Federal, es de señalar que del escrito inicial de queja, si bien se advierte que en su escrito inicial de queja referencia lo siguiente:

[...]

4.- El día 15 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral 2011-2012", identificado con la clave CG92/2012 y que tiene como propósito inhibir la comisión de actos anticipados de campaña por partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, a fin de garantizar la equidad en el Proceso Electoral en curso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

5.- Con fecha 19 de marzo del año en curso, a las 9:35 AM (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, durante la emisión del programa radiofónico titulado *Enfoque primera emisión con Leonardo Curzio*, que se transmite en la estación de radio denominada "Radio Mil", se transmitió una entrevista realizada por el periodista Curzio a JAVIER LOZANO ALARCÓN, en su carácter de vocero del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, quien efectuó diversas manifestaciones referentes a una reforma legislativa en materia laboral, expresando literalmente:

"Por supuesto que es una prioridad del PAN, Va a presentar el PAN de nueva cuenta, la iniciativa correspondiente ... la cual se presento desde el 18 de marzo de 2010 ... hace 2 años, y lo que hizo el PRI fue inmediatamente echarla a un cajón, por considerar que nos estábamos metiendo en terreno prohibido ¿ Y cuál es ese terreno prohibido? La democracia y la transparencia sindical ... nos hicimos a un lado, no dictaminaron nada, nada. Ellos presentaron el 10 de marzo del año pasado su iniciativa (...) y de pronto la congelaron perversamente, mezquinamente a pesar de lo mucho que le daría al mercado laboral una reforma de esa naturaleza (...)"

"(..) ya va a terminar esta legislatura, una de las más pobres de la historia de México sin que hayan sacado adelante siquiera el dictamen, violando el mismo Reglamento que acaban de sacar los diputados ... me parece francamente criminal (. . .) al medio día vaya tener conferencia de prensa, preparé una producción gráfica ... para dar cuenta de la mezquindad absoluta de los diputados y legisladores del Partido Revolucionario Institucional por instrucciones de un señor que se llama Enrique Peña Nieto ... y ese es el que va a Davos, Suiza a decir que a México le urge una reforma energética, una reforma laboral, mismas que ellos se encargan de congelar (. .)"

Este hecho se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene el testigo de audio correspondiente a la referida entrevista otorgada por JAVIER LOZANO ALARCÓN, la cual fue difundida a través de la estación de radio llamada Radio Mil, el día 19 de marzo de 2012 a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, durante el programa de radio titulado Enfoque primera emisión con Leonardo Curzio, y que al ser reproducido permite escuchar las expresiones transcritas con antelación

6.- El mismo día 19 de marzo de 2012, a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, se transmitió durante el programa radiofónico titulado *Formato 21*, una conferencia de prensa realizada por JAVIER LOZANO ALARCÓN, en su carácter de vocero del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, durante la cual, éste aseguró que la reforma legislativa en materia laboral fue impedida por militantes del Partido Revolucionario Institucional y expresó literalmente: **"México no merece esto, esto es a dos años de distancia y sí les digo que son una punta de hipócritas, porque están ofreciendo y planteando cosas que no cumplen (...)"**.

Y también declaró: **"el responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en la Reforma Energética y sobre todo en la Reforma Laboral (...)"**.

Este hecho se acredita con el disco compacto (DVD) que contiene el testigo de audio correspondiente a la transmisión de la conferencia de prensa otorgada por JAVIER LOZANO ALARCÓN, la cual fue difundida a través del programa de radio titulado Formato 21, transmitido mediante la amplitud modulada 790, el día 19 de marzo de 2012 a las 9:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) del día, pudiendo apreciarse y oírse las expresiones transcritas con antelación.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

7.- El día 20 marzo de 2012, se difundió a través de la página de internet oficial del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, accesible mediante la dirección electrónica <http://www.pan.org.mx/> la nota periodística titulada "Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Laboral", cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Javier Lozano Alarcón, integrante de la red de voceros del CEN del PAN, reprochó al candidato del PRI a la Presidencia, Enrique Peña Nieto, haber incumplido aprobar la Reforma Laboral, pues instruyó al coordinador de la fracción parlamentaria en Diputados, Francisco Rojas Gutiérrez, así como a Ramón Martel y Teresa Medina que pararan esa iniciativa.

"México no merece esto, esto es a dos años de distancia y sí les digo que son una punta de hipócritas, porque están ofreciendo y planteando cosas que no cumplen ", lanzó.

Por ello, Lozano Alarcón emplazó a los priistas a aprobar la que ellos propusieron, impulsaron y al final no votaron.

"El responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en el Reforma Energética, y sobre todo en la Reforma Laboral!", aseguró al hacer alusión a las declaraciones que el priista realizó el pasado 25 de enero en el Foro Económico Mundial de Davos.

Lozano Alarcón recapituló que desde hace 13 años se han presentado 446 iniciativas de Reforma a la Ley Federal del Trabajo sin dictaminarse.

Al recordar que es el segundo aniversario de la presentación de dicha iniciativa por parte de Acción Nacional, donde se planteaba la revisión de transparencia y democracia sindical, lamentó que aún se encuentre en la congeladora, y la del PRI también esté paralizada.

El vocero del instituto político puntualizó que con esta Reforma, México podría avanzar entre 20 a 25 posiciones en cuanto a eficiencia del mercado laboral, según el índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial.

Además, se calculan ahorros cercanos a 10 mil 600 millones de pesos, simplemente por reducción de costos y tiempos en los juicios laborales, dijo.

Javier Lozano recordó que fue Teresa Medina, cercano a Humberto Moreira, quien presentara la iniciativa priista en Tribuna; y después Francisco Rojas prometió el 17 de marzo del año pasado que había la esperanza de aprobarla antes de que terminara el periodo.

Asimismo, Isaías González Cuevas, secretario general de la CROC, manifestaba el 23 de marzo pasado que ya estaba suficientemente discutida.

Qué pasó con este atorón, de pronto dice el propio Paco rojas; la reforma va a salir en cuanto tengamos el consenso, ya sea un periodo extraordinario o en septiembre, eso se los aseguró, nuevamente compromisos fallidos, incumplidos", acusó.

Después, recriminó, Ramón Martel, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI, dijo el 13 de abril: "no por mucho madrugar amanece más temprano".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Más tarde, los diputados panistas encabezados por la hoy candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, firmaron la iniciativa priista sin cambiarle una coma.

"Tenían ya los votos en la bolsa y luego la condición fue, vamos a pasarla en abril, que era cuando terminaba ese periodo ordinario de sesiones", narró Lozano.

El vocero del PAN incluso recordó la frase de Humberto Moreira, exlíder del PRI, al considerar: "Más vale escuchar sin prisa pero sin pausa"

Sin embargo, Peña Nieto para el 1 de mayo al reunirse con líderes sindicales del Estado de México, sostuvo: Sí, nadie se opone a una revisión en el marco legal, pero no se puede realizar al vapor y rapidito".

Esto contrario a lo que ya habían dicho todos los diputados, incluido su coordinador parlamentario, enfatizó.

Por último, Lozano Alarcón reclamó que pasaron 151 días, se fue Humberto Moreira de la Dirección de su partido, pidió una nueva Ley de Coordinación Fiscal para "tapar el cochinerito" en Coahuila, y al final nunca se cumplió algún compromiso.

Reta a AMLO a comprobar origen de recursos

Por otro lado, retó al candidato presidencial, Andrés Manuel López Obrador, a poner fecha de cuándo se realizará los exámenes toxicológicos, así como comprobar el origen lícito de sus recursos.

"De qué ha vivido seis años, porque hasta donde sabemos no trabaja, no tiene una empresa, no es consultor, no tiene un despacho, no es comerciante. ¿De dónde vive? ¿De qué recursos vive?", cuestionó.

A efecto de que esta autoridad electoral tenga mayor claridad respecto al contenido de la página de internet descrita, se inserta a continuación la imagen correspondiente:

(Se transcribe)

*Asimismo, en la mencionada página de internet, se difundió un documento o presentación titulada: "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida", en la cual se mencionaban las principales iniciativas de reformas legislativas que se han presentado en materia laboral, así como los supuestos que generarían la aprobación de éstas, además que se mencionaban diversas declaraciones, supuestamente efectuadas por militantes del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en referencia a la aprobación de una reforma legislativa laboral, las cuales se complementaban con imágenes de notas periodísticas referentes a las mencionadas declaraciones.'*

Con la finalidad de que esta autoridad electoral tenga mayor claridad respecto al contenido del documento antes descrito, se insertan a continuación las imágenes correspondientes:

(Se transcribe)

Este hecho se acredita con la inspección ocular que se sirva efectuar esta autoridad electoral por conducto de su Secretario Ejecutivo o del órgano que resulte competente, de la dirección electrónica http://www.panvucatan.org.mx/noticias/ver/3846/reprocha_lozano_a_pena_nieto_incumplir_aprobaci

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[on de la reforma laboral.html](#) correspondiente a la página de internet oficial del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Yucatán y en la que puede visualizarse el texto titulado "Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la reforma laboral", observándose la leyenda: "Por Comité ejecutivo Nacional 19 Marzo 2012", así como también de la dirección electrónica <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, en la que puede observarse la presentación denominada: "Compromisos incumplidos reforma laboral fallida".

Asimismo, se acredita con la impresión de la presentación titulada "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida", que fue difundida a través de la página de internet oficial del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y que se adjunta al presente escrito.

8.- Con fecha 28 de marzo de 2012, se celebró en el Auditorio Nacional un evento denominado "Un gobierno democrático que rinde cuentas", organizado por la Presidencia de la República y cuyo objetivo consistió en que el Presidente de la República, **FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, difundiera públicamente la obra pública, logros de gobierno y acciones públicas que han efectuado las diversas instituciones, dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal y que fueron calificadas por el referido funcionario como benéficas para toda la ciudadanía mexicana.

Cabe destacar, que este evento fue difundido públicamente el mismo día 28 de marzo de 2012, a través de la página de internet oficial de la Presidencia de la República, identificada con la dirección electrónica <http://www.presidencia.gob.mx/> la cual es accesible para el público en general y cuyo contenido, en la fecha antes indicada, se describe a continuación: [...]."

Cierto es que de tales hechos, no se advierte que se realice una imputación directa respecto de los mismos al C. Javier Lozano Alarcón, en su carácter de vocero del Partido Acción Nacional, toda vez que los mismos se encuentran insertos como preámbulo a los que de manera expresa son imputados al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, esto es, constituyen una narración histórica de lo que se realizó de forma previa a la celebración del evento de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, denominado "Un gobierno que rinde cuentas", al hacer referencia a manifestaciones que fueron retomadas por el Presidente de la República Mexicana durante el pronunciamiento de su discurso en dicho acto, las cuales *per se* no constituyen un motivo de inconformidad en el actual sumario, pues lo que pretende realizar el impetrante al señalar en su escrito por el cual compareció a la audiencia de pruebas y alegatos que se desahogó en el Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, es confundir los hechos que motivaron su denuncia y exponer situaciones novedosas que en forma alguna se vinculan de manera directa con los mismos.

Motivo por el cual, esta autoridad estima que su manifestación en tal sentido deviene inoperante, toda vez que las expresiones vertidas por el C. Javier Lozano Alarcón en su carácter de Vocero del Partido Acción Nacional, que refiere el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, derivadas de una entrevista realizada por el C. Leonardo Curzio, en el programa

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

radiofónico “Enfoque Primera Edición”, así como la transmisión de un fragmento de la rueda de prensa ofrecida por el dicho Vocero, misma que fue reseñada dentro del programa radiofónico “Formato 21”, ambas en fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, son descritas como parte del contexto de la queja, que por si mismas no constituyen la cusa principal de pedir del referido instituto político, máxime que de dicho escrito se advierte lo siguiente: “...vengo a promover **DENUNCIA EN CONTRA de FELIPE DE JESÚS CLADERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por la comisión de actos que constituyen faltas a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Pues, de las consideraciones generales se advierten hechos vinculados a infracciones propias de servidores públicos, mismas que en forma alguna actualizan o se encuentran dirigidas a un militante de un partido político.

LITIS

SÉPTIMO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar lo siguiente:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

- A)** Si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 237 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, derivado de que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, encabezó el evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, al cual acudieron burócratas de la administración pública federal y los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, cuya finalidad según el dicho de los quejosos fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para hacer proselitismo en favor del Partido Acción Nacional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS

- B)** Si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, conculcó lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta violación al principio de imparcialidad en la contienda electoral, derivada de la utilización de recursos públicos para llevar a cabo la realización del evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, el cual tuvo verificativo en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, al cual acudieron burócratas de la Administración Pública Federal y los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, cuya finalidad según el dicho de los quejosos fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- C)** Si los Titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Oficialía Mayor, el Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría, conculcaron lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de su participación y organización en el evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”.
- D)** Si los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma), así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, con su asistencia al evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, vulneraron el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Instituciones y Procedimientos Electorales, por el presunto incumplimiento a la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, cuyo rubor es el siguiente: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”* derivada de los hechos referidos en el Punto de Acuerdo SEGUNDO.

PROMOCIÓN PERSONALIZADA

- E)** Si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos conculcó lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta promoción personalizada a través de su participación “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”.

DIFUSIÓN DE INFORME DE LABORES

- F)** Si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la realización del evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, conculcó lo establecido en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la difusión de un presunto segundo informe de labores.

CULPA IN VIGILADO

- G)** Si el Partido Acción Nacional, conculcó lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) por del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos sintetizados en el inciso E) del presente Considerando.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

OCTAVO. Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar **la existencia de los hechos** materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

Al respecto, es pertinente destacar la forma en que se valoran las pruebas en los términos que describe el artículo 359 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)"

PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIANTES

1. TÉCNICA. Consistente en un disco compacto, que presuntamente contiene el testigo de grabación de la entrevista que le realizó el C. Leonardo Curzio al C. Javier Lozano Alarcón, en fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, misma que se difundió en el programa radiofónico "Enfoque Primera Edición" de la estación de radio "Radio Mil", así como la presunta rueda de prensa ofrecida por el C. Javier Lozano Alarcón en fecha diecinueve de marzo, misma que fue transmisión a través del programa de radio "Formato 21" en misma fecha a las 09:35 horas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por lo que respecta a la rueda de prensa ofrecida por el C. Javier Lozano Alarcón en fecha diecinueve de marzo, misma que fue transmitida a través del programa de radio "Formato 21" en misma fecha a las 09:35 horas, tal y como lo refiere el quejoso en su escrito se desprenden las siguientes declaraciones:

"el responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en la Reforma Energética y sobre todo en la Reforma Laboral... (...)".

- Cabe mencionar que en el referido disco compacto no se encontró archivo alguno del que se desprendiera el contenido de la presunta entrevista que le realizó el C. Leonardo Curzio al C. Javier Lozano Alarcón, en fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, misma que se difundió en el programa radiofónico "Enfoque Primera Edición". En razón de que al desplegar su contenido lo que se obtiene es que con fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, durante la emisión del programa "Formato 21", aproximadamente a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se transmitió parte de una conferencia de prensa presuntamente encabezada por el C. Javier Lozano Alarcón, Vocero del Partido Acción Nacional, en la que se pueden apreciar expresiones como "el responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en la Reforma Energética y sobre todo en la Reforma Laboral".

En este sentido, el contenido del disco antes referido, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y, por ende, sólo tiene el carácter de indicios respecto de los hechos que en el mismo se refiere.

Al respecto, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

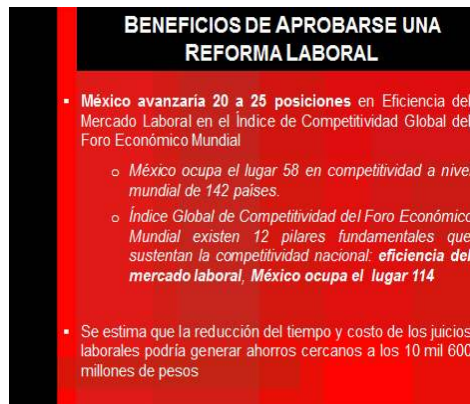
relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

De esta manera, del material antes referido se tienen **indicios** respecto de:

- Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, durante la emisión del programa “Formato 21”, aproximadamente a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se transmitió parte de una conferencia de prensa presuntamente encabezada por el C. Javier Lozano Alarcón, Vocero del Partido Acción Nacional, en la que se pueden apreciar expresiones como “el responsable de haber detenido la Reforma Laboral se llama Enrique Peña Nieto y sale del país a hablar con la gente que está analizando lo que pasa en el mundo de la economía y dice que él insiste en la Reforma Energética y sobre todo en la Reforma Laboral”.
- Elemento probatorio que constituye un referente respecto a uno de los temas que en días posteriores sería motivo de algunas de las manifestaciones pronunciadas por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, durante la celebración del evento “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, sin que con el mismo se atribuya determinada conducta imputable al C. Javier Lozano Alarcón, como ha sido precisado en el apartado denominado “Cuestiones de previo y especial pronunciamiento”.

2. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la impresión de la presentación titulada “Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida”, misma que es del tenor siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"La Cámara de Diputados celebró ya diversos foros de análisis sobre la reforma laboral y, en consecuencia, pide al presidente de la Comisión de Trabajo, Teresa Medina, dar por cumplido ese trámite": Diputado Isaias González Cuevas, Secretario General de la CROC / 23 de marzo 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"La iniciativa de la fracción parlamentaria del PRI no es un planteamiento unilateral, toda vez que fue ampliamente discutido a nivel nacional y regional con los representantes del capital y del trabajo": Diputado Francisco Rojas, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 28 de marzo 2011

REFORMA LABORAL




**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"La reforma va a salir... En cuanto tengamos el consenso, ya sea en un Periodo Extraordinario o en el Periodo de septiembre, sacaremos la ley. Eso se los aseguro": Diputado Francisco Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 12 de abril 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"No por mucho madrugar amanece más temprano": Diputado Ramón Martel, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 13 de abril 2011




Josefina Vázquez Mota, entonces Diputada con licencia del PAN / 13 de abril 2011




**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Estamos seguros que vamos a tener reforma laboral en los próximos meses. Es algo tan importante para el país, que entran en juego los derechos de 30 millones de trabajadores y de cinco millones de empresas”: Diputado Francisco Rojas Cutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 14 de abril 2011



La Reforma Laboral es evaluada, medida y consensada:
Diputado del PRI

“La Reforma representa en 30 millones de trabajadores y 5 millones de empresas.”
“Hemos escuchado todos los organismos laborales y empresariales.”
“Estamos seguros que vamos a tener reforma laboral en los próximos meses. Es algo tan importante para el país, que entran en juego los derechos de 30 millones de trabajadores y de cinco millones de empresas.”
“Hoy lo aprobó el Comité del PRI en la Cámara de Diputados. Francisco Rojas al ser entrevistado por representantes de los medios de información.”

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



“Advirtió que no se aprobará nada sin el consenso de todos los sectores productivos, incluyendo académicos y expertos en derecho laboral que solicitaron abrir nuevos espacios de diálogo para el análisis y presentación de más propuestas”: Diputado Isaías González Cuevas, Secretario General de la CROC / 19 de abril 2011

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Más vale escuchar; sin prisa, pero sin pausa. Hay que escuchar a todas las voces e integrar una mejor legislación. Además, nos gustaría acompañar a esta reforma de otras más”: Humberto Moreira Valdés / 25 de abril 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Nadie se opone a que se haga una revisión al marco legal de la legislación laboral, pero no se puede realizar al vapor y rapidito. Necesitamos encontrar el enriquecimiento del proyecto con la participación de los trabajadores del país”: Enrique Peña Nieto / 1º de mayo 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



“Sí, hemos dicho de manera reiterada a la Reforma Laboral, a una reforma que sea con el acuerdo y el consenso de los trabajadores; no ajeno y menos dándole la espalda a los trabajadores”:
Enrique Peña Nieto / 9 de mayo 2011

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



“El reglamento de la Cámara, como lo expresé, se dijo que son hasta 150, nadie ha dicho que se van a consumir los 150, esa es una mala, diría, apreciación de los diputados federales, los que se hayan inconformado con ello, y en ese sentido, lo aclaro, se dijo hasta 150”: Diputado Tereso Medina Ramírez / 19 de mayo 2011

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Sí habrá reforma laboral, y será la mejor, porque resultará de la pluralidad legislativa”: Diputado Francisco Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 5 de junio 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“La Reforma Laboral no está congelada, ni estancada... El cronograma que aprobamos nos permite señalar que a más tardar el 6 de agosto tendríamos un dictamen aprobado”: Diputado Tereso Medina Ramírez, Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara / 21 de junio 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Ahora sí, vamos por las reformas”: Humberto Moreira / 4 de julio 2011

Pasaron 151 días de su mandato sin resultado alguno. Se fue.




**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Si no hay dictámenes... No se puede hacer Periodo Extraordinario”: Francisco Rojas / 5 de julio 2011




**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Responsabilidad es legislar sin prisas ni presiones”: Francisco Rojas / 5 de julio 2011

“Antes de aprobar las reformas, primero más recursos a los estados”: Humberto Moreira / 8 de agosto 2011




**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“A mí que no me salgan con que quieren la reforma laboral primero ni la de seguridad pública ni la política. Primero la reforma a la Ley General de Coordinación Fiscal”: Humberto Moreira / 8 de agosto 2011



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**



Probanza que constituye una documental privada, cuyo valor probatorio es de carácter indiciario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 numeral 3 inciso b) y 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1 y 44, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Del elemento probatorio antes citado, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que en la presentación del documento "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida", se pueden apreciar diversas láminas respecto de las reformas laborales que han presentado los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.
- Que en dicho documento se precisan los beneficios que otorgaría una reforma laboral en México, así como la competitividad a nivel nacional que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

reflejaría, asimismo se pueden apreciar diversas notas periodísticas que hablan sobre dicho tema.

- Que también se pueden apreciar reseñas de diversas declaraciones por partes de diversas personalidades publicas priistas respecto de dicho tópico.

•

3. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la versión estenográfica de la participación del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos en el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, el cual tuvo verificativo el día veintiocho de marzo de dos mil doce, la cual es del tenor siguiente:

“Video completo del evento

Ciudad de México, 28 de marzo del 2012

Muy buenos días a todas y a todos ustedes.

Señoras y señores Senadores.

Señoras y señores Diputados.

Señores Gobernadores.

Señoras y señores Embajadores y miembros del Cuerpo Diplomático Acreditado en México.

Señoras y señores Presidentes Municipales.

Muy estimadas y muy estimados beneficiarios de programas sociales.

Muy distinguidos líderes sindicales, empresariales, académicos, intelectuales y representantes de la sociedad civil.

Muy estimados integrantes de las Fuerzas Armadas.

Muy queridos colaboradores del Gobierno Federal.

Muy estimados invitados especiales.

Señoras y señores:

En dos días dará inicio el periodo de campañas electorales rumbo a los comicios del 1 de julio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

A partir de ese momento, éste y todos los gobiernos deberán dejar de difundir sus programas, obras, logros o acciones, es decir, deberemos dejar de hacer propaganda gubernamental, como lo señala la ley.

Y, desde luego, que eso no obsta para que el Gobierno Federal siga trabajando para todas y todos los mexicanos y que, al mismo tiempo, se apegue, como desde luego lo haremos, estrictamente, a esta y a todas las obligaciones marcadas por la ley.

Como ocurre en cualquier democracia, buena parte de la campaña girará, seguramente, en torno a un debate intenso sobre la situación del país, y sobre los programas y políticas de ésta administración.

En pleno uso de su libertad, en pleno uso de su libertad de expresión, los candidatos y los partidos podrán cuestionar, como siempre lo han hecho, al Gobierno que encabezo. Pero a diferencia de otras democracias, en nuestro país no será posible que el Gobierno exprese con esa misma libertad sus argumentos o sus puntos de vista.

Es por eso, que con el afán de contribuir a un debate ciudadano mejor informado, hoy quiero hacer un balance de lo que a mi juicio son los elementos y los cambios fundamentales que ha vivido nuestro gran país en los últimos cinco años.

En primer lugar. Si bien es cierto que no existe precedente, por lo menos reciente, de la brutalidad y violencia de los grupos criminales actuando en México, también, es cierto que nunca, nunca se había enfrentado el problema del crimen de una manera integral y con tanta firmeza y contundencia, como lo hemos hecho en estos cinco años.

Cuando asumí la Presidencia de la República en algunas regiones del país se había llegado a una verdadera situación de emergencia. Muchas autoridades locales estaban verdaderamente rebasadas por la violencia de los criminales y, en algunos casos, prácticamente se habían hecho del control de comunidades enteras y secuestraban, extorsionaban, asesinaban y cometían actos de barbarie inimaginable en contra de los ciudadanos.

Tal vez lo más riesgoso para nosotros hubiera sido ignorar esa situación, administrar el problema, como de hecho, muchos lo sugerían, pero esto, amigos, sólo hubiera agravado la situación.

Este dolor del país no permite a ninguna conciencia recta un solo titubeo, un solo momento de duda, de temor o de vacilación.

Ya muchas mexicanas y muchos mexicanos han padecido por la ambición desmedida de los delincuentes y, también, por la omisión negligente, miedosa y a veces cómplice de gobernantes.

Para un Gobierno humanista como el que encabezo, para un Gobierno humanista como el nuestro, la razón de la lucha no puede ser otra, más que proteger a las familias indefensas, no puede ser otra más que el evitar que siga habiendo víctimas de esta violencia absurda e inhumana de los criminales.

Nuestra estrategia por la seguridad pública se compone de tres ejes fundamentales:

Primero. Combatir a los delincuentes.

Segundo. Depurar y fortalecer las leyes y las instituciones de seguridad y justicia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Y tercero. Reconstruir el tejido social.

Pero, el primero, combatir a los criminales, combatir a quien lastima al ciudadano, es una de las primeras y más elementales obligaciones, no sólo de este Gobierno, de cualquier Gobierno en México y en el mundo.

Y, por ello, hemos luchado con lo mejor que tenemos los mexicanos: nuestras Fuerzas Federales, nuestras Fuerzas Armadas. Y, por eso, yo quiero expresar mi profunda gratitud por el valor, la lealtad y la generosidad con la que nuestros soldados, nuestros marinos, nuestros Policías Federales y Ministeriales, combaten a la delincuencia.

Agradezco especialmente la valiente lealtad de los Secretarios de Estado y la Procuradora General de la República, que integran el Gabinete de Seguridad, los que están aquí presentes y, también, a los Secretarios de Marina y Defensa, a quienes una importante reunión en el ámbito internacional les impidió estar aquí, hoy.

Saludo y agradezco, estoy seguro que a nombre de todos los mexicanos, la lealtad, el valor y el patriotismo de las Fuerzas Armadas de México.

En esta área del combate a los criminales, la verdad es que hemos avanzado con contundencia. Por ejemplo, de la lista de los 37 delincuentes más buscados del país, que se publicó en 2009, hoy, 22 de ellos, la mayoría ya han sido capturados o han fallecido.

También, hemos detenido a casi 200 cabecillas regionales y lugartenientes. Estos delincuentes ya no están en las calles y no pueden seguir lastimando a las familias.

Y estamos, también, debilitando las estructuras de los criminales, decomisándoles droga, armas, vehículos, aviones, dinero en efectivo, todo ello en cantidades nunca antes vistas en México.

Por el bien de México, por la seguridad de nuestras familias, no podemos cejar en nuestro esfuerzo de poner un alto a la impunidad criminal.

No nos íbamos, ni nos vamos a detener para combatir a quienes secuestran, roban, extorsionan o asesinan en cualquier parte de México. Y, por eso, vamos a seguir luchando sin claudicar, porque eso es lo que necesita México y lo que exigen, con toda justicia, las familias mexicanas.

En segundo lugar. También, hemos puesto en marcha una transformación profunda de verdaderas dimensiones históricas en las instituciones de seguridad y justicia del país.

Al inicio de la Administración, encontramos cuerpos policiales que no estaban cumpliendo con su misión fundamental, la de proteger a los ciudadanos y eso, lo sabíamos, que no podía continuar así.

Las policías deben garantizar la tranquilidad de las familias y lo que encontramos es que había muchas policías garantizando la tranquilidad, pero de los criminales. Y, por eso, iniciamos una profunda reconstrucción de las instituciones de seguridad.

Y en el Gobierno Federal empezamos por la casa, reestructurando la Policía Federal, entonces la Preventiva, que en 2006 estaba conformada por apenas unos seis mil elementos, algunos de ellos sin la preparación, el equipo o la confiabilidad, que son indispensables para hacerle frente al crimen.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Hoy, los mexicanos ya cuentan con 37 mil Policías Federales, muchos de ellos jóvenes profesionistas, especializados en criminalística, en informática, en química, en muchas disciplinas. Y hoy estamos más cerca de que México tenga, por fin, una Policía a nivel Federal que pueda reasumir las labores que competen directamente a las autoridades civiles y que, hasta ahora, por la ineficacia o vulnerabilidad de éstas, han venido supliendo, y con gran patriotismo, las Fuerzas Armadas.

Hemos trabajado para ofrecer a los mexicanos una policía eficaz, moderna; un cuerpo profesional, un cuerpo especializado, en el cual, sobre todo los ciudadanos, puedan confiar.

Una Policía Federal a la altura de lo que los ciudadanos demandan, bajo rigurosos estándares internacionales. Y esto será un legado para México. Esto será sólo parte del legado que dejaremos a los mexicanos. Un legado compuesto por instituciones de seguridad y justicia más fuertes, más eficaces y más confiables.

También, hemos iniciado una depuración a fondo de la Procuraduría General de la República. Estamos invirtiendo para incrementar sus capacidades de investigación, y para que los mexicanos cuenten con ministerios públicos profesionales, tal y como lo exige la sociedad, y con toda justicia.

Pero la seguridad pública no es una tarea exclusiva del Gobierno Federal, ni menos una tarea exclusiva del Presidente de la República.

De hecho, del total de delitos que se comenten en México, más del 90 por ciento debe ser atendido por autoridades locales. De hecho, el robo constituye el 84 por ciento de todos los delitos que se cometen en el país.

Y por eso, estamos impulsando, estamos exigiendo y estamos apoyando a las entidades federativas para que depuren y profesionalicen sus propias instituciones de seguridad y justicia.

El día en que en México haya 32 cuerpos de policía confiable y eficaz, 32 ministerios públicos confiables y eficaces, uno por cada estado del país, les aseguro que ese día habremos ganado la batalla por la seguridad pública de todos los mexicanos.

Tercero. Nunca se había impulsado una estrategia tan completa para fortalecer el tejido social, dañado por la delincuencia.

Una paz con justicia duradera requiere de una sociedad más cohesionada, que cierre los espacios a la criminalidad.

Fortalecer el tejido social significa, por una parte, recuperar valores, formar valores en nuestros jóvenes, en nuestros niños; pero, por la otra, también, requiere abrirles oportunidades a esos jóvenes, oportunidades de educación, de esparcimiento, de atención, de salud.

Y por eso, amigas y amigos, el enorme esfuerzo que hemos hecho en educación y en becas; en construcción y equipamiento de escuelas; en construcción y modernización de hospitales; en la recuperación de más de, ya, cinco mil espacios públicos en todo el país.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Y a este trabajo se añade, por ejemplo, la marcha de programas, como el de Escuela Segura, que con la colaboración de padres de familia y de maestros, busca evitar la violencia, las drogas, las armas, el bullying, las pandillas, en los centros educativos, y tener verdaderamente escuelas seguras y centros de formación.

Uno de nuestros principales objetivos, también, en política preventiva, es evitar que las drogas estén en las calles, y evitar que nuestros hijos caigan en el flagelo de las adicciones.

Y, por ello, lo que hemos hecho en estos años ha sido poner en práctica una política de prevención y tratamiento de adicciones sin precedentes. Una política adecuada que permita, precisamente, evitar que caigan en las garras de las drogas y las adicciones.

Según la Encuesta de las Adicciones que se ha levantado, primero en el año 2004, luego en el año 2008, y luego en el 2011, hay verdaderamente cambios sustanciales que deben considerarse.

Según la Encuesta de Adicciones, el consumo de cocaína, por ejemplo, se duplicó entre el año 2004 y 2008 entre los jóvenes, más de un millón de nuevos consumidores.

Sin embargo, hoy los datos de la Encuesta 2011, muestran que ya estamos frenando esta tendencia, y que prácticamente no ha habido variación porcentual ni incremento en el consumo de drogas, particularmente, de cocaína, en estos rangos de edad.

Esto se debe, amigas y amigos, a que hemos invertido como nunca en el combate y prevención de las adicciones. En estos cinco años hemos destinado un presupuesto histórico, dos veces y media más que el sexenio anterior para prevenir y tratar adicciones, la creación de casi 330 Centros Nueva Vida en todo el país, la capacitación de cientos de miles de jóvenes, de padres de familia, de maestros, a través del Programa Nueva Vida.

Y estamos, también, realizando investigación científica de vanguardia. Por ejemplo, científicos orgullosamente mexicanos ya desarrollan vacunas de avanzada contra la heroína, por ejemplo, que incluso ya han patentado y desarrollan vacunas de avanzada contra la cocaína, que se desarrolla en Centros mexicanos de investigación.

Sabemos, amigos, que los grandes árboles caen de muchos hachazos, el árbol de la corrupción, el árbol de la impunidad, árbol en el cual se anidó la violencia que hoy vivimos, ese árbol tiene raíces muy largas y muy añosas; raíces que crecieron durante décadas, lo sabemos todos, raíces que estamos arrancando con el trabajo de todos los mexicanos.

Y hoy nuestro esfuerzo comienza paulatinamente a dar a resultados, incluso, en algunas regiones del país, donde hemos puesto en marcha operativos federales, la violencia criminal ha comenzado a ceder, lo mismo en Ciudad Juárez, que en Tijuana, o en Veracruz, o en La Laguna, por citar unos ejemplos.

Por supuesto, nadie puede descartar que el día de hoy o en cualquier momento pueda haber sobresaltos en dicha tendencia, eventos extraordinarios y lamentables, pero el hecho es que nuestra estrategia está en marcha y nuestra estrategia avanza, por el bien de los mexicanos.

Hay quien piensa que esto no hubiera pasado si el Gobierno no hubiera intervenido, si el Gobierno no se hubiera metido con los criminales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Al contrario. Esto nos pasó porque el Gobierno no se metía con los criminales, y crecieron a placer en todo el país.

Se equivocan. La intervención de Gobierno no generó la violencia. Es la violencia la que obligó, en cada uno de estos rincones del país, a que interviniera el Gobierno. Es la situación de desesperación de familias enteras, cansadas y angustiadas por el constante secuestro, la extorsión, la desaparición de sus hijos, de sus padres, lo que ha obligado a esta intervención.

Y si el Gobierno Federal no hubiera intervenido, si no hubiéramos empezado, apenas a tiempo, esta estrategia integral, quizá, amigas y amigos, una parte del territorio nacional estaría hoy dominada por capos, de un signo o de otro; no habría libertad para la gente, ni habría paz, ni habría tranquilidad.

Más grave aún. Quien quiera que me suceda en el Gobierno, se habría encontrado con instituciones completamente infiltradas por los delincuentes, con una sociedad arrodillada frente a los criminales.

La próxima Presidenta o el próximo Presidente de la República se hubiera encontrado que aunque quisiera enfrentar a los criminales, quizá ya el próximo sexenio hubiera sido demasiado tarde para México.

No habría contado, tampoco, con nuevas instituciones, que hemos construido, ni con el marco legal más sólido, con el que ahora contamos.

La lucha que los mexicanos estamos realizando por la seguridad, es una lucha larga, sí, pero es, estoy seguro, amigas y amigos, una semilla, una semilla que hemos sembrado. La semilla de un México más seguro y más justo, que es la base del Estado de Derecho al que aspiramos. Es el camino hacia el México con paz y con justicia que todos merecemos.

Cuarto. En este Gobierno hemos hecho realidad, por primera vez, el derecho a la salud de todos los mexicanos. Éste es un logro incontestable en la actual Administración.

Durante años, la salud en México fue privilegio de quien podía pagarla. La mayoría de la gente no tenía acceso a la seguridad social. No trabajaba para una empresa, en consecuencia no estaba en el IMSS; no trabajaba para el Gobierno, en consecuencia no estaba en el ISSSTE.

Necesitaba dinero para pagar la consulta, para pagar la medicina, para pagar el hospital. Y, cuando alguien de la familia se enfermaba, cuando alguien sufría un accidente, simplemente no había a dónde llevarlo. No había médico o no había una clínica.

Y si los llegaba a conseguir, era un costo enorme. A costo de vender lo poco que tenía esa familia, a costa de endeudarse con parientes y, la mayoría de las veces, con usureros en la colonia, que acababan empobreciendo más a la gente más pobre del país.

En este Gobierno, amigas, hemos cambiado esa realidad, y le hemos abierto la puerta de la salud a todos los mexicanos. Y lo hicimos, en particular, a través del Seguro Popular, que permite, precisamente, el acceso al médico, a las medicinas, al tratamiento, al hospital, de cualquier mexicana o de cualquier mexicano que lo necesite.

Cuánto hemos avanzado en esto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Miren ustedes. En el año 2000 menos de la mitad de los mexicanos tenía algún seguro médico público, 45 millones; en 2005 ya íbamos en 62, pero hoy, en 2012, marzo del 2012, ya hay casi 107 millones de mexicanos con acceso a la salud.

Qué quiere decir esto.

Quiere decir que en los últimos seis años le hemos dado acceso a la salud, a servicios médicos, a más gente a la que se dio acceso en todo el Siglo XX en nuestro país.

Más gente con acceso a la salud en seis años, que en todo el siglo pasado.

Muchas naciones, incluso, naciones ricas y poderosas, como Estados Unidos, no han podido alcanzar la cobertura universal de salud. Allá, hay' millones de americanos, incluso, paisanos nuestros, también, que el día que se enferman o se accidentan o pagan o no tienen manera de cubrir, precisamente, su asistencia.

Nosotros, con deficiencias, por supuesto, y con muchas cosas que hay que superar en servicios y calidad, nosotros estamos logrando cobertura universal de salud para los nuestros.

Es decir, tal y como lo prometimos: médico, medicinas, tratamiento y hospital para cualquier mexicana o cualquier mexicano que lo necesite.

Y cómo hemos alcanzado ello.

Lo hemos alcanzado con el Seguro Popular, que hemos más que sextuplicado su presupuesto en estos años. Y lo hemos alcanzado, también, con infraestructura hospitalaria.

En poco más de cinco años hemos construido mil 100 hospitales o clínicas totalmente nuevas, y hemos ampliado o remodelado dos mil 200 más clínicas u hospitales en todo el país.

Significa que hicimos 12 obras de infraestructura de salud cada semana durante estos cinco años de Gobierno.

Y no sólo eso. Los números, que, honestamente, son impactantes, sino también, lo que ha cambiado en muchas familias. Por ejemplo, hace cuatro años decidimos garantizar el tratamiento para los niños con cáncer hasta los 18 años. El lema era: Todos los niños, todos los cánceres.

Y uno de los resultados de la medida ha sido que, mientras antes siete de cada 10 niños que padecían leucemia se morían en México, hoy, es al revés. Hoy, siete de cada 10 niños con leucemia sobreviven, porque les damos atención de manera gratuita, la atención médica que necesitan. Y esa felicidad y esa salud de esos niños y de sus mamás y de sus papás es una poderosa razón de ser Gobierno, de ser Gobierno humanista, como el que me honro en encabezar.

Por eso digo con orgullo que éste es el sexenio de la salud.

Quinto. También hemos iniciado una transformación profunda en la educación del país. Y lo hemos hecho, porque sabemos que la educación es la puerta de la igualdad, es la puerta para que los niños y jóvenes tengan las oportunidades que no tuvieron sus padres.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Hoy, finalmente, en México, todas las niñas y todos los niños, hasta los 12 años de edad, tienen asegurado un lugar en la escuela.

Por qué.

Porque en este sexenio, precisamente, por primera vez alcanzamos la cobertura universal, también, en educación primaria. Todos los niños con escuela.

En el 2000, si hablamos de las prepas, en el 2000, menos de la mitad de los jóvenes, un poco más del 40 por ciento, tenían lugar en la preparatoria. Sin embargo, hoy, dos de cada tres estudian el bachillerato y vamos a llegar cerca ya del 70 por ciento de cobertura.

Y si hablamos de la universidad. En el 2000, sólo 21 por ciento de los jóvenes podían cursar estudios superiores; en el 2006, el porcentaje subió al 24 por ciento, tres puntos más.

Yo me comprometí a que en el 2012 alcanzaríamos el 30 por ciento de cobertura. Bien, en poco más de cinco años no hemos llegado al 30, hemos llegado al 32 por ciento, superando la meta, y vamos a llegar al 35 por ciento de cobertura universitaria este mismo año.

Y esto ha sido posible, amigas y amigos, porque se han construido en el país, en estos cinco años, mil nuevos bachilleratos, 105 nuevas universidades, desde cero, totalmente nuevas y, además, hemos apoyado a las universidades estatales con recursos que les han permitido ampliar 52 campus más, en distintas entidades de la República.

Sin duda alguna, hoy nuestros jóvenes tienen más oportunidades para estudiar que las que tuvieron sus padres. Hoy, por ejemplo, en México se están graduando, cada año, 115 mil nuevos ingenieros, 115 mil, más que en Alemania, más que en Inglaterra, más que en Canadá, más que en Brasil que tiene casi el doble de nuestra población.

Y esas son oportunidades para los muchachos, pero, también, es competitividad para la industria de México. Y no sólo eso, también, sabemos que una de las causas de deserción escolar es la pobreza y, por eso, el número de becas en México ha aumentado de manera dramática.

Otra vez, en el 2000 existían dos millones de becas. Nosotros incrementamos las becas de Oportunidades a nivel de secundaria, las llevamos a preparatoria ya, creamos las Becas de PRONABES y este año lanzamos las Becas Síguele y la Beca Universitaria. En total, hoy, de aquellos dos millones, hemos pasado a casi ocho millones de niños y jóvenes, desde primaria hasta la universidad, que cuentan con una beca del Gobierno Federal. Una cifra sin precedentes.

Antes, por falta de dinero tenían que dejar la escuela para ayudarle a sus papás. Hoy, como lo prometimos, para esos ocho millones de jóvenes, su único trabajo es estudiar. Y, eso hace la diferencia en el destino de esos muchachos que pueden hacer realidad anhelos de superación y de progreso.

Las becas, además, nos ayudan a que las oportunidades que creamos en educación construyan, también, tejido social. Lo hemos dicho y lo reitero: mientras tengamos más becarios en las escuelas, tendremos menos sicarios en las calles.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por eso, el Gobierno trabaja intensamente en la creación de oportunidades sociales.

Sé, amigas y amigos, lo mucho que preocupan las deficiencias que desde hace décadas tenemos en nuestro sistema educativo, en materia de calidad. Sin embargo, en honor a la verdad, aquí también hemos hecho avances, y avances que son los mayores que se han hecho ahí, en muchísimos años.

Entre los cambios estructurales que hemos logrado, destacan varios fundamentales. Por ejemplo, hoy las plazas de maestro se deciden en concurso de oposición, no por designación.

Qué quiere decir.

Que antes, las plazas de docentes se heredaban, se vendían o se daban por favoritismo. Ahora, salvo en dos estados, que están dominados por el radicalismo y la intransigencia sindical, las plazas no se venden, ni se regalan, ni se heredan. Las plazas se concursan, y llegan los mejores maestros a los salones de clase.

Otro cambio fundamental, ha sido poner en la base del aumento en la calidad educativa la evaluación. La evaluación a los alumnos, sí. No sólo en sus pruebas curriculares ordinarias, sino a través de la Prueba ENLACE, la prueba censal más grande del mundo, quizá, en el sistema educativo.

Pero, también, la evaluación de los maestros, para poder retroalimentar su capacitación y poder enfilar, precisamente, su propio desarrollo. Ahí, está la base de un nuevo sistema educativo.

Además, hemos modificado la Carrera Magisterial, y ahora el mayor componente que determina el pago económico adicional que reciba una maestra o un maestro, no es la antigüedad, no son las influencias, es el desempeño enfrente de su grupo.

Y, además, el Gobierno ha completado con el pago de estímulos económicos a los maestros que más hagan avanzar a sus alumnos. Eso se llama impulsar la calidad educativa del país.

Esos esfuerzos, y lo digo sinceramente, estos esfuerzos, dadas las inercias, las resistencias, los intereses que todos sabemos están en juego, constituyen avances notables, avances sin precedentes, que lejos de desdeñarse o menospreciarse, como suele hacerse con tantas cosas en México, deben ser sostenidos, deben ser apoyados, deben ser impulsados tanto por los padres de familia, como por los medios de comunicación.

Sin apoyo social será imposible seguir avanzando en la calidad educativa del país.

Mucho se dice, por ejemplo, del rezago que siempre han presentado los estudiantes mexicanos en la llamada Prueba PISA, lo que no se dice es que en la última Prueba PISA, los muchachos mexicanos alcanzaron las metas que públicamente presentamos en el Plan Nacional de Desarrollo en términos de puntaje.

Y algo muy importante, tampoco se dice que los jóvenes mexicanos en la Prueba PISA son los que más avanzaron entre 65 naciones en el puntaje de matemáticas.

Finalmente, hemos puesto la cultura al alcance de los mexicanos como nunca antes. El presupuesto, por ejemplo, en cultura, pasó de seis mil millones en 2006, a 15 mil 600 millones de pesos en 2012; es decir, dos veces y medio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Y con ello, hemos apoyado decididamente a nuestros creadores, hemos restaurado nuestros museos, hemos abierto nuevos sitios arqueológicos al público; hemos creado espacios, como la Galería Nacional, la Fonoteca Nacional; hemos realizado exposiciones con lo mejor del arte nacional e internacional.

Estamos, hoy, creando bandas juveniles y bandas de niños. No bandas criminales, bandas de música. Bandas de música en las ciudades más importantes del país, con lo cual, estamos, también, construyendo tejido social.

Eso es una política social de un Gobierno humanista.

Sexto. Hoy, en México existe una red de protección social, una red que es efectiva con las familias más pobres.

Como sociedad, no podemos permitir que la pobreza y el hambre cancelen las posibilidades de progreso de las familias mexicanas. Por eso, aumentamos el apoyo del Programa de Transferencias Directas, el Programa Oportunidades, de cinco a 6.5 millones de hogares, incluyendo el llamado Apoyo Alimentario.

Se trata de los hogares más pobres de México. Ahí viven 34 millones de personas.

Qué quiere decir.

Que casi uno de cada tres mexicanos cuenta hoy con el apoyo del Gobierno Federal, a través del pago de Oportunidades y del Apoyo Alimentario.

Por primera vez en la historia, además de estos apoyos, los adultos mayores, los jóvenes de 70 años o más, que ya han cumplido con México, en el campo y ahora en la ciudad, están recibiendo un apoyo económico para utilizarlo en lo que más lo necesiten.

Estamos a punto de universalizar la ayuda para todos los abuelos en nuestro México.

Este año, el Programa 70 y Más habrá de beneficiar a tres millones 600 mil mexicanos en edad avanzada, con lo que prácticamente estamos atendiendo a toda la población de edad adulta mayor que carece de alguna pensión.

Y algo muy importante. En 1942, el Gobierno de Estados Unidos invitó a trabajadores mexicanos a laborar en los campos y en las fábricas de aquel país, mientras los jóvenes americanos luchaban valientemente por la libertad de todos. Eso se llamó el Programa Bracero.

De 1942 a 1964, el Gobierno Norteamericano retuvo el 10 por ciento del sueldo de nuestros paisanos para efectos de seguridad social, pero al haber vuelto a nuestro país el Gobierno de aquel país entregó al Gobierno de México todo lo que se había recaudado.

Durante décadas fue una demanda de los braceros que se les devolviera su dinero. Envejecieron, muchos de ellos murieron, pero después de décadas de una demanda justa desatendida, este Gobierno, este año, está haciendo el pago total de lo que se les adeuda a todos los braceros del país.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por otra parte, estamos a un paso de eliminar una de las expresiones más lacerantes de pobreza, el vivir en una casa con un piso de tierra. Y para ello hemos cambiado el piso de tierra por piso de cemento en dos millones 600 mil hogares rurales del país, donde viven 13 millones de mexicanos.

Se calculaba, en 2005, que los hogares que no tenían piso de cemento eran dos millones y medio. Nosotros llevamos dos millones 600 mil pisos de cemento en otro tanto número de viviendas, lo cual se explica porque sigue creciendo, evidentemente, la población en esas condiciones de marginación.

Pero lo que hemos hecho es fortalecer el patrimonio y, sobre todo, rescatar un poco de la dignidad de esas familias que están entre los más pobres y, además, reducimos la incidencia de enfermedades de todo tipo, que surgen en esas condiciones.

Séptimo. Nuestros hermanos indígenas tienen hoy más oportunidades de bienestar y de progreso.

Durante décadas, los pueblos indígenas vivieron en un abandono total. Fueron, una y otra vez, bandera y discurso de gobiernos, que entraban y salían.

Sin embargo, más allá de discursos, los gobiernos humanistas somos los que hemos apoyado a los indígenas más que nunca. Y por eso, hemos duplicado, en mi Gobierno, la inversión Federal para apoyarlos.

La inversión Federal de 2006 al 2012, para los pueblos indígenas, pasó de 27 mil millones de pesos a 68 mil millones de pesos, durante esta Administración. Además, a esos indígenas les brindamos todo el apoyo posible del Gobierno.

Están en Oportunidades, tienen Apoyo Alimentario, están en Seguro Popular, están en 70y Más. Estamos ahora apoyándolos con cientos de miles, ya millones de apoyos alimentarios en las zonas de sequía del país.

Despensas completas semanales, que sostienen nutricionalmente a esas familias. Hemos, además, realizado casi ocho mil obras comunitarias: Caminos vecinales, pozos, pequeñas clínicas, que están marcando una diferencia de calidad en sus comunidades.

Octavo. Las mujeres. Hoy, las mujeres tienen derechos y apoyos que, quizá, nunca antes habían tenido.

Me siento muy orgulloso de encabezar un Gobierno que tiene un compromiso claro con la mujer en nuestro país.

Y ha sido su propia lucha, la que les ha abierto las puertas de la salud. Es un derecho que han conquistado y se lo han ganado a pulso.

Y por eso, por ejemplo, el Seguro Popular ofrece tratamientos gratuitos a las mujeres para el cáncer cervicouterino y el cáncer de mama, que son la causa de mortalidad más alta entre las mujeres.

También, por primera vez en la historia, todas las mujeres embarazadas, todas, tienen garantizado servicio médico especializado antes, durante y después del parto. Y todas las instituciones públicas están obligadas a atender cualquier emergencia ginecoobstétrica, es decir, de una mujer embarazada, independientemente de que sean beneficiarias o no de su propia institución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Algo más importante, también. Hoy, las mujeres cuentan con opciones para el cuidado de sus niños. Muchas mujeres estaban impedidas de entrar al mercado laboral, porque no tenían dónde dejar a sus hijos.

Hemos encontrado casos de mamás o casos de hijos, desgraciadamente, a los que hemos encontrado en su casa, atados, amarrados a una cama, por ejemplo, mientras la mamá va a trabajar. Casos verdaderamente, no sólo inhumanos, sino increíblemente tristes.

Y lo que hemos hecho, amigas y amigos, es cambiar el concepto y ayudarle a esas mamás, sobre todo mamás solteras, que puedan ir al mercado de trabajo, mientras saben que sus hijos están bien cuidados, a resguardo.

La oferta de guarderías era muy limitada en el país y se concentraba en algunas ciudades. En estos cinco años, hemos puesto en servicio nueve mil 200 Estancias Infantiles en todo el país. Es decir, la red de cuidado y protección a la niñez más grande en la historia de México.

Para darles una idea. En estos cinco años, estas nueve mil 200 estancias son ocho veces más el número de guarderías que se construyeron en México en todo el Siglo XX. En cinco años, ocho veces más que todo lo construido en el siglo pasado.

En ellas, ya han recibido atención médica, atención de trato, de cuidado, un millón de niñas y de niños.

En el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa, nos habíamos propuesto que hubiera medio millón de niños atendidos en el año 2012. Ahorita, ya llevamos más de un millón.

Por otra parte, otra cosa en favor de las mujeres, es el monto de las becas que damos. El monto de las becas escolares es mayor para las niñas que para los niños.

Por qué.

Porque es una política afirmativa, una política asertiva para reducir las desigualdades de género en el ámbito escolar.

Gracias a ello, hoy, las mujeres y los hombres asisten por igual a la escuela, desde la primaria hasta la universidad, y se está eliminando la brecha educativa de género que se había vivido en México por muchos años, por siglos.

Hoy, incluso, hay niveles escolares donde ya hay más mujeres que hombres en esos centros escolares.

Noveno. Hoy, más que nunca, los mexicanos hoy, hay mexicanos más que nunca que cuentan con acceso a la vivienda, a un patrimonio que nunca tuvieron sus padres.

Una vivienda digna es seguridad, es una garantía de dignidad humana, es una garantía de protección familiar, es la base que todo padre de familia aspira a tener para poder educar a sus hijos.

Y por eso, también, en este sexenio, hemos entregado ya la meta que nos habíamos propuesto para el cierre de la Administración, más de seis millones de financiamientos y apoyos para la vivienda.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Los datos son contundentes. Miren, de todas las casas que hay en el país, todas las que se han construido en la historia de México, digamos, o todas las que existen, una de cada cinco casas ha sido comprada o remodelada con un crédito o subsidio otorgado por esta Administración.

En este Gobierno, han podido adquirir su vivienda más familias; en este sexenio han podido adquirir su vivienda más familias que en las dos Administraciones anteriores juntas; es decir, no sólo más que en cualquier otro gobierno, sino más que en las dos Administraciones anteriores.

Y, tal vez, algo más importante, amigos, que el número. Es la primera vez que se está apoyando a la población de menores ingresos de nuestro país. Actualmente, de los apoyos y créditos que damos, dos de cada tres son para trabajadores que ganan menos de cuatro salarios mínimos; es decir, hoy la vivienda está al alcance de gente que gana 200 pesos al día.

Es una vivienda, además, que le permite formar a su familia. Como nunca se han dado apoyos, por ejemplo, a través del Programa Tu Casa para pagarle el anticipo a esos trabajadores, apoyos que rondan por encima de los 50 mil pesos por vivienda para que puedan pagar el anticipo y puedan acomodarse a un crédito acorde con su ingreso.

En suma, amigas y amigos, con acciones decididas, acciones de política social, acciones humanistas en salud, en educación, en desarrollo social, en vivienda, estamos sembrando la semilla de una Nación con oportunidades para todos los mexicanos.

Nuestra política social tuvo, además, un reto y, creo yo, que un logro, también, significativo, que nos permitió mitigar los efectos terribles provocados por la crisis alimentaria mundial.

Lo que hoy estamos viendo nuevamente, el resurgimiento de la hambruna en África, por ejemplo, en el Cuerno de África; las propias turbulencias internacionales en el Norte de ese Continente y en otras partes del mundo, se deben, en buena parte, a que el precio de los alimentos a nivel mundial, prácticamente, se duplicó en los últimos seis años. Eso, por una parte.

Y, por la otra, resentimos, también, la peor crisis financiera global que recuerden las generaciones presentes. Sí, probablemente, la de 1928 fue más grande. Pero la crisis, las generaciones actuales, la que sienten y la que recuerdan, es la crisis que empezó en 2008, y que no acaba de solucionarse hoy en todo el mundo.

Esta doble crisis: la de los precios de los alimentos y la crisis financiera, golpeó severamente a México.

Sin embargo, las acciones impulsadas en esta Administración nos han permitido proteger el bienestar y la economía de las familias más pobres, aún en medio de la adversidad.

Fueron severas esas crisis. Sí, sí lo fueron. Y sí afectan, desde luego, a los hogares, a todos los hogares, pero particularmente a los de menores ingresos. Sin embargo, a pesar de la severidad de ambas crisis internacionales, la proporción de mexicanos en pobreza alimentaria, según el Censo, se redujo en 23 por ciento, entre el año 2000 y el año 2010.

Por eso, categóricamente afirmo que mienten quienes afirman que ha crecido la pobreza en México en este periodo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Décimo. Hemos consolidado a México como una economía sólida y estable. Una economía que crece, una economía que genera empleos y una economía con baja inflación.

Sabemos que la estabilidad es la base para impulsar el crecimiento y, con ello, abrirle más oportunidades de progreso a la gente. Y por eso, hemos mantenido, firmemente y con responsabilidad, la conducción de nuestra economía.

Hemos conducido nuestra economía con firmeza, en estos mares de tormenta que todos estamos viendo en el mundo.

Todos hemos sido testigos, cómo naciones que creíamos poderosas, desarrolladas, ricas, como Grecia, como España, como Irlanda, como Italia, están viviendo una crisis económica de altos costos para sus sociedades.

Esta crisis tuvo su origen en el gasto irresponsable y en el crecimiento excesivo del déficit de sus gobiernos. Y para corregir esa situación, porque el endeudamiento los ha llevado a vulnerabilidades extremas, han tenido que tomar medidas muy dolorosas, como reducir a veces, hasta la mitad las pensiones de sus jubilados, los salarios de sus empleados públicos, los salarios mínimos en general.

Han tenido que recortar fuertemente el gasto social, terminar con las becas, terminar con los subsidios en amplios sectores en las áreas educativas. Hemos visto la consecuencia social y la reacción de la gente frente a medidas tan drásticas.

En México, amigas y amigos, pudo ser así, pero no fue. En México la situación es muy distinta, porque a pesar de nuestra vecindad con Estados Unidos, que fue el epicentro de la crisis mundial, la solidez de nuestra economía nos permitió proteger a la gente.

La inflación promedio de estos cinco años, ha sido la más baja de los últimos siete sexenios. La deuda pública, como porcentaje del PIB, mientras que en los países de la OCDE es de casi el 100 por ciento de su PIB, en México está en niveles del 33 por ciento del Producto Interno Bruto, incluyendo deuda interna y deuda externa.

Nuestras reservas internacionales, que superan los 148 mil millones de dólares, serían suficientes, si fuera necesario, para cubrir toda la deuda externa del Gobierno Federal, no una, no dos, casi dos y media veces toda la deuda externa del Gobierno Federal. De ese tamaño son nuestras reservas.

Esto nos ha permitido mantener el crecimiento, generar empleo, a diferencia de lo que ocurre en otras latitudes. En 2010 crecimos 5.5 por ciento, se crearon 730 mil nuevos empleos netos.

Qué quiere decir.

Empleos formales, o sea, registrados en el Seguro Social, pagada su cuota obrero-patronal y restadas las bajas y las liquidaciones, tuvimos 730 mil en 2010. Y, todavía el año pasado, un crecimiento de alrededor del 4 por ciento, que nos permitió generar 600 mil nuevos empleos formales netos. Y todavía este año, hasta febrero, ya habíamos generado 181 mil nuevos empleos formales netos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Gracias a la estabilidad económica de los últimos años, por primera vez en varias décadas se ha podido aumentar el número de trabajadores que perciben un mayor poder económico; es decir, ha aumentado el número de trabajadores que perciben mejores salarios.

Adicionalmente, la buena marcha de nuestra economía ha permitido abrir las llaves de crédito a más familias para que puedan comprar bienes duraderos. Hoy, la inmensa mayoría de los hogares cuenta con refrigerador, con televisión, con lavadora, con teléfono celular. Poco a poco, nuestro país se va convirtiendo en una sociedad de clase media. Y, por eso, es indispensable que preservemos la estabilidad económica.

Décimo primero. Por lo mismo, también, hoy México es una economía que compite y que gana en el mundo. Tenemos una industria dinámica que se abre paso en los principales mercados, economías a las que temíamos que fueran a vencer o a derrotar a los productos mexicanos, hoy son economías que nos piden moderar la expansión de nuestras propias exportaciones hacia esos países.

Por ejemplo, la proporción de productos mexicanos de todo lo que compra Estados Unidos, la proporción de productos mexicanos en el total de importaciones de Estados Unidos, pasó de 10 por ciento, al principio de mi Gobierno, a casi 13 por ciento el año pasado; es decir, fuimos ganando mercado frente a productos de Canadá, de Japón, de Brasil, de prácticamente todo el mundo.

Hoy, México es una verdadera potencia exportadora.

Las exportaciones de manufacturas de México, por ejemplo, son más, valen más que todas las exportaciones de manufacturas de todos los países de América Latina juntos, incluyendo Brasil, Chile, Argentina u otros más.

Somos el primer productor de teléfonos llamados inteligentes en todo el mundo. Somos el segundo exportador de televisiones; el segundo exportador de refrigeradores, y este año ya llegamos a lograr ocupar el quinto lugar como potencia exportadora de automóviles en todo el mundo, y pronto seremos la cuarta.

México hoy es, también, una potencia exportadora de productos agropecuarios. Por ejemplo, somos el principal exportador de muchas cosas, de aguacates, de papaya, de mango, de frambuesa, de sandía, de café orgánico, de muchos, muchos productos agrícolas.

Esto permite generar miles y miles de empleos en el campo, para los mexicanos. Y, por eso, apoyamos y apoyamos fuertemente al campo. Y lo hacemos donde se debe, con presupuesto, presupuesto sin precedentes para el campo.

En lo que va de mi Gobierno, al campo le hemos destinado 1.5 millones de millones; es decir, uno y medio billones de pesos al sector rural, más del doble que el sexenio anterior, que, a su vez, había sido más del doble que el sexenio previo.

No sólo somos potencia exportadora, sino, también, un destino atractivo, seguro y rentable para la inversión. Esto es así porque hemos hecho un gran esfuerzo para crear las mejores condiciones posibles, a fin de que más empresas puedan instalarse en el país.

Y el esfuerzo está dando buenos resultados. En los últimos cinco años, a pesar de todo el tema de imagen y percepción de México, la inversión extranjera que ha llegado a nuestro país es de casi 115 mil millones de dólares.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Y algo muy relevante. Esta inversión se concentra en sectores que pagan mejor, que contratan a los jóvenes ingenieros que ahora estamos graduando, de nuestras nuevas universidades, que le agregan valor agregado a los empleos mexicanos.

Permítanme darles dos ejemplos muy claros:

En la última década, México se convirtió en el país, en el mayor captador de inversión extranjera directa en empresas de industria aeroespacial, para fabricar aviones, helicópteros, componentes, etcétera.

Jóvenes mexicanos, por ejemplo, hoy en Querétaro están diseñando, en la Universidad Aeroespacial que ahí se fundó, el nuevo motor de General Electric del Airbus 380, el avión más grande del mundo.

Y dos. En lo que va de mi Administración, la industria automotriz ha realizado o comprometido inversiones por más de 12 mil millones de pesos. Prácticamente, las grandes armadoras del mundo han multiplicado sus inversiones en México o han traído nuevas.

General Motors, Ford, Chrysler, Volkswagen, Nissan. Y han llegado otras nuevas. Está comprometida la Mazda, y en unos minutos más me iré a poner la primera piedra de la planta de Honda, en el Estado de Guanajuato.

México se está convirtiendo en el centro privilegiado de la industria automotriz en el mundo. Y eso lo hemos hecho, desde luego, lo hemos alcanzado, a pesar de haber atravesado por la peor crisis económica, insisto, de la historia moderna, que, además, redujo sensiblemente la inversión extranjera.

Es decir, si hay un momento de baja inversión extranjera en el mundo, en los últimos 60 años, es éste, por la crisis económica internacional. Y, a pesar de ello, México siguió atrayendo inversión.

Por qué.

Porque esto es una muestra de lo que las compañías internacionales están viendo en México. Apuestan por México, no por caridad, no por filantropía. Apuestan por negocio. Porque ven aquí, en nuestro país, un futuro de certidumbre, de prosperidad y de oportunidad, que creo que, también, podemos ver nosotros los mexicanos.

Doce. Estamos consolidando al turismo como una palanca de desarrollo regional. Este sector estratégico para la economía genera dos y medio millones de empleos directos; empleos, además, mejor remunerados.

Y, por eso, hemos apoyado con todo al turismo, que, también, amigas y amigos, por la propia crisis internacional, el número de viajeros en el mundo, sobre todo de Estados Unidos, se contrajo.

Y, sin embargo, hemos hecho un esfuerzo con el sector privado y con los gobiernos estatales y municipales firmando el Acuerdo Nacional por el Turismo. Y ese apoyo, también, se ha visto, incluido el gasto Federal, estatal y municipal, que se ha más que duplicado en los últimos años.

El apoyo al turismo en mi Gobierno pasó de 11 mil millones de pesos en el sexenio pasado, a más de 28 mil millones de pesos en esta Administración. Y eso ha permitido que a pesar del complejo entorno mundial y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

las difíciles condiciones para el turismo, el tema de la imagen del país, etcétera, seguimos siendo un referente turístico para todos.

Y muestra de ello, es que el año pasado visitaron a México 23 millones de turistas internacionales, que es la cifra más alta de turistas que han venido a México. Y eso, sin contar más de seis millones en cruceros y casi 50 millones que realizan cruces internacionales.

Décimo tercero. Nunca antes había sido tan fácil hacer negocios en México, o por lo menos con menor regulación que la existe ahora. Nunca se había apoyado tanto a las pequeñas y medianas empresas.

Las PyMES son el corazón de nuestra economía y, por eso, hemos demostrado con hechos nuestro compromiso con ellas.

Hemos desregulado la burocracia. Hemos eliminado 16 mil reglas que estorbaban a las pequeñas y medianas empresas. Hemos bajado los aranceles de 11 a cinco por ciento en promedio, con lo cual les permite traer insumos más baratos y de mejor calidad de todo el mundo.

Hemos abierto las compras que tiene que hacer el Gobierno a las PyMES, y hoy estamos comprando, en el Gobierno Federal, nada más, más de 80 mil millones de pesos al año a pequeñas y medianas empresas mexicanas.

Hoy, un emprendedor. Hace apenas unos años, el promedio de días transcurridos para abrir una empresa en el país era de más de 60 días. Hoy, ese promedio, se ha reducido a tan sólo nueve días.

Y, por lo que se refiere a los trámites Federales, se puede realizar en la oficina de un Notario o de un Corredor Público, lo que antes se hacía en meses se puede realizar en un lapso de dos horas.

Hemos apoyado con crédito a las PyMES, a través de Fondos de Garantía. En este Gobierno hemos dado siete veces más miles de millones de pesos en crédito a las pequeñas y medianas empresas, que el Gobierno anterior, que fue el más alto en mucho tiempo.

Hoy, amigas y amigos, estamos detonando el empleo, también, a través del mayor empleador de la República, que es la pequeña y la mediana empresa.

Décimo cuarto. Estamos transformando el sector energético, para poderle garantizar a los mexicanos el abasto de energía para las generaciones presentes y futuras. A pesar de estar en los momentos de más alto precio del petróleo, hemos mantenido una política prudente, gradual, precisamente, en los precios disponibles para los consumidores mexicanos. Lo hemos hecho a un gran esfuerzo de la Administración, porque sabemos lo mucho que impacta el precio, por ejemplo, en las familias mexicanas.

En mi Gobierno, también, hemos reformado a Petróleos Mexicanos. Hemos hecho una reforma que le ha permitido modernizar esta empresa paraestatal, haciéndola más flexible y más eficiente.

Muchos decían que mi Gobierno no iba a impulsar el desarrollo de PEMEX. Nada más falso. En los primeros cinco años de este Gobierno, la inversión en PEMEX fue de 1.2 billones de pesos. Es decir, 1.2 millones de millones de pesos, prácticamente el doble de lo que se invirtió en PEMEX en las dos Administraciones anteriores juntas. Repito, el doble de lo que se invirtió en PEMEX en las dos Administraciones anteriores juntas, eso es lo que hemos invertido en mi Gobierno en Petróleos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Eso ha permitido detener la tendencia negativa que traíamos en la producción de crudo, que estaba reduciéndose, pero creo que el logro más importante que tenemos en PEMEX, es que logramos recuperar una tasa razonable de restitución de reservas.

Qué es la Tasa de Restitución de Reservas.

Es el ritmo al cual una empresa o una industria descubren nuevas reservas probadas, respecto de los barriles de petróleo que venden. Para que una empresa funcione permanentemente, requiere descubrir, el 100 por ciento de lo que vende, lo requiere haber descubierto ese día. Es decir, por cada barril que vende, tiene que haber un barril nuevo de reservas ese mismo día.

En México, a principios de la década, se llegó a tener un nivel de restitución de reservas del 22 por ciento.

Qué quiere decir.

Que por cada barril que descubríamos de reservas, ese día ya habíamos vendido cinco barriles de petróleo, con lo cual PEMEX y la industria petrolera, estaba destinada a agotar rápidamente sus reservas petroleras.

Gracias al esfuerzo de inversión sin precedentes que hemos hecho en las últimas décadas, que hemos hecho en Petróleos Mexicanos, hemos revertido esa tendencia.

Y el mes pasado PEMEX logró la meta: Tasa de reposición del 100 por ciento de reservas probadas en la producción de Petróleos Mexicanos, con lo cual garantiza su viabilidad para el futuro.

Otro claro ejemplo de nuestro compromiso con los mexicanos es que, en el Gobierno hemos tomado riesgos y, a la vez, hemos derribado mitos al tomar acciones contundentes en el sector energético que se habían postergado durante décadas.

Es el caso, claramente, de la extinción de Luz y Fuerza del Centro, que resolvió un añejo problema de corrupción y de dispendio, y que ha hecho posible que los hogares y empresas tengan un servicio como se merecen.

Con estas medidas, amigos, estamos invirtiendo más que nunca.

Ayer, tuve el privilegio de inaugurar el Complejo Integral de Manzanilla que implica una regasificadora de gas natural, que viene desde América del Sur; un libramiento Ferroviario; un libramiento carretero; el ensanchamiento del Canal de Tepalcates, de dos metros de profundidad a 15 metros de profundidad y de, más o menos, 150 metros de ancho, a 500 metros de ancho.

Con lo cual, estamos cambiando el potencial energético del Centro- Occidente del país. Una inversión de 34 mil millones de pesos.

Y lo mismo puedo decir del sector energético, de las Plataformas Centenario y Bicentenario, que están perforando ya, sobre tirantes de agua; es decir, en lugares donde el mar tiene de fondo más de dos mil metros de profundidad, y perforando desde el fondo del mar hacia abajo seis mil metros más.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Eso es lo que está haciendo Petróleos Mexicanos.

Estamos invirtiendo en las mayores presas de su tipo, como es la Presa de El Cajón o la Presa de La Yesca.

Qué quiero decirles.

Que con todas estas medidas, estamos salvaguardando y aumentando el patrimonio de los mexicanos, y asegurando que el sector energético del país siga impulsando el desarrollo de México.

En la propia Comisión Federal de Electricidad hemos aumentado en tres mil 700 megawatts su capacidad de generación. Lo hemos hecho a través de la modernización de plantas viejas existentes, algunas que quemaban combustóleo con una gran contaminación, las hemos convertido en generadoras, a partir de gas natural, como es la propia de Manzanillo o la de la Salamanca.

Hemos trabajado creando nuevas plantas. Pero quizá uno de los cambios más importantes, ha sido el crecimiento en la utilización de fuentes limpias y eficientes de energía.

Al principio de mi Gobierno, por ejemplo, no había sino un proyecto experimental de un megawatt de generación de energía a base de viento, de energía eólica.

Cuando termine mi Administración, vamos a llegar a los mexicanos una capacidad de generación de electricidad de más de tres mil megawatts, y con proyectos en curso para llegar hasta cinco mil megawatts de capacidad de electricidad, de energía eólica.

Ya hemos rebasado esa meta. México ha sido uno de los países que más crecimiento tienen en su tasa de generación de energía a partir del viento, de energía eólica.

Y gracias a ello, gracias al impulso que le hemos dado a las presas, también, ya hemos rebasado la meta que nos habíamos propuesto para final de la Administración, de que toda la electricidad que generamos, se generara, por lo menos en 25 por ciento, a través de fuentes de energía renovables y limpias, con lo cual, no sólo impulsamos el desarrollo, sino cuidamos el medio ambiente.

Décimo quinto. Infraestructura. Hemos hecho la mayor y más importante inversión en infraestructura que se tenga registro en el país. Yo dije que éste iba a ser el Sexenio de la Infraestructura. Éste ya es el Sexenio de la Infraestructura en México.

Lo he cumplido con hechos. Una prueba es que hicimos que la inversión creciera, pública y privada, del tres por ciento, más o menos, del PIB que tenía México, que es el promedio de la OCDE, a cinco por ciento del PIB. Nivel histórico que nos coloca muy por encima del resto o de muchos de los países desarrollados.

Y qué hemos hecho con esos recursos.

Hemos construido o reconstruido y modernizado más de 19 mil kilómetros de carreteras y caminos rurales, hasta ahorita, y vamos a terminar, probablemente, en 21 mil.

Qué significa esto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Que en el año, hace dos Administraciones, se reconstruyeron o se construyeron seis mil kilómetros de carreteras; la Administración pasada, nueve mil.

Esto significa que en esta Administración nuevamente hemos construido o reconstruido más carreteras y caminos rurales, que las dos Administraciones anteriores juntas.

Y si hablamos de puertos, también, hemos invertido más en puertos que las dos Administraciones anteriores juntas.

Y si hablamos de inversiones ferroviarias, libramientos y otros, hemos invertido casi el doble que las dos Administraciones anteriores juntas, también.

Hemos construido o se han construido en el país nuevos aeropuertos, como el del Mar de Cortés; o se han construido, por ejemplo, otra pista en el Aeropuerto de Cancún, que lo ha convertido en el aeropuerto más funcional por segundo año consecutivo en América Latina.

Estamos conectando a todo México con una visión estratégica, del Norte al Sur. Por ejemplo, las carreteras que van desde Veracruz, hacia Tabasco, hacia Campeche, hacia Mérida.

El Sur de la Península de Yucatán, de Villahermosa hasta Chetumal; la Riviera Maya, de Chetumal hasta Cancún.

Estamos conectando a México del Pacífico al Golfo, como es, por ejemplo, la Mazatlán-Durango, la carretera más importante que se haya hecho en mucho tiempo, más de 22 mil millones de pesos, donde está el puente atirantado más alto del mundo, el Baluarte.

O el Arco Norte de la Ciudad de México, o la Carretera México-Tuxpan, que va a reducir de siete horas de trayecto de Tuxpan a México a, más o menos, tres horas de camino y que terminaremos este mismo año.

Estamos, verdaderamente, cambiando el rostro del país en materia de infraestructura. Décimo sexto. Hoy, protegemos el medio ambiente, probablemente más que nunca.

Estamos implementando una política ambiental que no es una más de las políticas del Gobierno. Es una política transversal que integra el esfuerzo de todas las dependencias Federales.

Una política orientada a ampliar el bienestar de los mexicanos de hoy sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras. Eso es el desarrollo humano sustentable, que es el título mismo del Plan Nacional de Desarrollo: ampliar las libertades y las capacidades de los mexicanos de hoy, sin comprometer a las generaciones futuras, y eso es, precisamente, desarrollo sustentable.

Hemos sostenido, en palabra y en obra, que sí es posible reducir la pobreza y al mismo tiempo cuidar nuestros recursos naturales. Por ejemplo, muchas comunidades indígenas o campesinas que viven en selvas y bosques del país, antes se veían obligados a talarlos, a desmontarlos, para rasguñar lo poco que pudieran sacar ahí de maíz, por unos cuantos años, o de ganadería de muy baja productividad.

En este Gobierno hemos creado quizá uno de los mecanismos más ambiciosos de pago de servicios ambientales. Se trata de pagar, se trata de retribuir económicamente a los dueños de esos terrenos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

forestales el servicio que nos dan, a cambio de que dejen los árboles ahí, de que preserven los bosques y las selvas o que, incluso, los reforesten.

Lo hemos hecho, por ejemplo, a través de ProÁrbol, con lo cual hemos incorporado casi tres millones de hectáreas al esquema de Pago de Servicios Ambientales. Y, con ello, nosotros cuidamos el ambiente y ellos tienen un ingreso que antes no tenían.

Además, hemos reforestado casi dos millones de hectáreas en los últimos cuatro años y, si midiéramos las hectáreas en términos de la población promedio de árboles que inicialmente se plantan, evidentemente, como es programado y como es de esperarse, muchos de ellos se quedan en el proceso de desarrollo, pero hemos plantado más de mil millones de árboles en los últimos años, en mi Gobierno, en nuestro México.

Hemos decretado más de tres y medio millones de hectáreas de áreas naturales protegidas. Todo eso, amigos, nos va a permitir avanzar en el aprovechamiento sustentable de los bosques y revertir la terrible tendencia a la deforestación que tiene nuestro México.

En los años 90, según la FAO, se perdían 354 mil hectáreas de bosque o selva cada año. Sin embargo, entre 2005 y 2010, según la FAO, también, hemos logrado reducir, de 350 mil a 150 mil hectáreas en promedio. Y si se sigue adelante, en estos planes, en esta década, México llegará a la meta que anhelamos: tasa de deforestación cero, que nos permita cuidar nuestras selvas y bosques.

También, al inicio de mi Gobierno sólo un tercio de las aguas residuales del país se trataban. Ciudades tan grandes, como la Ciudad de México, o la Ciudad de Guadalajara, no trataban el agua que utilizaban.

Toda el agua utilizada se iba a los ríos, a las lagunas, contaminando y convirtiendo esos ríos en auténticos drenajes. Y así había sido en todo el país.

En este Gobierno hemos construido o rehabilitado más de 400 plantas de tratamiento. Por lo cual, al final de estos proyectos, con los proyectos que hemos echado en marcha, y cuando concluyan los proyectos que están ahora en ejecución, como es la Planta de Atotonilco, que va a tratar la mayoría de las aguas que todos usamos en la Ciudad de México, y que es la planta de tratamiento de aguas residuales más grande del mundo en construcción en este momento, México llegará al 70 por ciento de tratamiento de aguas residuales, y nuevamente, puesto en la ruta de lograr la meta anhelada, en esta década, de tratamiento de 100 por ciento de las aguas residuales.

Eso no nos ha impedido velar por la seguridad hidrológica de las comunidades que más padecen el propio desastre humano. Tanto el Plan Hídrico de Tabasco, como el Plan de Sustentación Hídrica del Valle de México.

En Tabasco, amigas y amigos, todos recordamos la inundación de 2007. En 2010, llovió en Tabasco varias veces más que lo que llovió en aquel octubre y noviembre de 2007.

Y, sin embargo, gracias al Plan Hídrico de Tabasco, que hicimos, la Ciudad de Villahermosa no se inundó, quizá, por primera vez, en muchos, muchos años.

Y aquí, en la Ciudad de México, estamos construyendo el Túnel Emisor Oriente. Un túnel que llega a tener casi 70 kilómetros de largo; un diámetro de más de 15 metros, y que va a profundidades que llegan entre los 20 y los 150 metros de profundidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Se trata de construir una carretera allá abajo, en la tierra, que va a sacar el agua de la Ciudad de México, cuando llueva torrencialmente, desde el Valle de México, el Lago de Texcoco, hasta el Estado de Hidalgo. Con lo cual, evitaremos inundaciones catastróficas en el Valle de México.

México, amigas y amigos, ha asumido un liderazgo en el tema del combate al cambio climático. Rompimos este tabú, de que la lucha contra el cambio climático sólo les tocaba a los países ricos y poderosos.

Sí, exigimos que se comprometan. Pero, también, decimos que ese cambio climático está afectando a nuestros hijos. Que hoy, la sequía que existe en México no se explica sin el cambio climático. Es cambio climático.

Que los incendios forestales y la sequía en Estados Unidos son cambio climático. Que las inundaciones en Tabasco o en Colombia son cambio climático. Que los huracanes en Veracruz o en Monterrey, son cambio climático.

Y por eso, decimos que todos debemos de colaborar de acuerdo con nuestras capacidades, porque tenemos una responsabilidad común.

Y por eso, México fue el primer país en desarrollo que presentó su propio Programa de Lucha contra el Cambio Climático, y un compromiso unilateral para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

México, así, se convierte en parte de la solución.

Décimo séptimo. Para fortalecer la democracia, hemos impulsado la mayor ampliación de derechos y de libertades de los mexicanos en la historia contemporánea de México. Se dice fácil, pero no lo es.

Hoy, nuestro país vive una democracia vibrante, y desde el Gobierno Federal, hemos trabajado para ensancharla y profundizarla.

Nuestro compromiso con la democracia, con los principios de respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, que profesamos, nos ha llevado a ser profundamente respetuosos de la libertad de expresión y de manifestación.

Es probable que nunca en la historia moderna de México haya habido tanta libertad, no sólo para hablar, para insultar, para calumniar a un Gobierno o a un Presidente; pero creemos más en la libertad, que en la capacidad autoritaria del Estado.

Y nunca antes en México un Presidente había dialogado pública y abiertamente con tantos grupos de personas, con comunidades indígenas, con víctimas de la violencia, con partidos políticos.

Estamos fervientemente dispuestos a fortalecer el diálogo, porque creemos en él, porque sabemos que la riqueza de México está en su pluralidad, y que mientras seamos todos respetuosos de esa pluralidad y mientras preservemos los espacios de diálogo y el diálogo sea capaz de generar bienes públicos, México saldrá adelante.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por esos mismos principios, amigas y amigos, en esta Administración, no en otra, fue cuando se han hecho las mayores reformas que garantizan y amplían los derechos humanos.

La Reforma en Materia Penal, por ejemplo, que sustituye el viejo modelo inquisitorial en materia procesal penal, por un modelo oral, donde públicamente se contraponen las pruebas y los argumentos de las partes, con mayor transparencia, con garantía para las víctimas.

Por eso, también, amigas y amigos, en este Gobierno salió la Reforma de los Derechos Humanos, que eleva a rango constitucional, no sólo los derechos que dice la Constitución Mexicana, sino todos los derechos humanos que aparezcan en los tratados internacionales suscritos por México.

Por eso, en este Gobierno se aprobó la Reforma en materia de amparo, que protege, entre otras cosas, a todos los ciudadanos. Antes, un amparo sólo protegía a quien lo interponía ante un Juez. Hoy, un amparo protege a todas las personas que estén en la misma situación jurídica que el quejoso, el principio erga omnes, uno de los mayores avances del derecho en México.

Y fue en este Gobierno, a iniciativa del Presidente, que se aprobaron nuevas leyes de migración y de refugiados. Fue ahora cuando se despenalizó la migración. Fue ahora cuando se aprobaron estas reformas, que defienden los derechos humanos y las garantías individuales de los extranjeros, incluso, de quienes transitan por nuestro país rumbo a otro, o se asilan en México, porque así fortalecemos nuestro régimen de libertades.

Por eso, amigas y amigos, con la Reforma en Materia Penal, con la Reforma en Materia de Derechos Humanos, con la Reforma en Materia de Amparo, con la Reforma en Materia Migratoria, podemos afirmar, categóricamente, que es en este Gobierno en el que se ha registrado la mayor ampliación de libertades y derechos de las personas en el México moderno.

Décimo octavo. México ha retomado su liderazgo internacional y su participación activa y decisiva en la solución de problemas mundiales.

Hemos hecho un esfuerzo por reencontrarnos con nuestros pueblos de América Latina. Y fue en México donde convocamos y organizamos a los pueblos de todo el Continente, de nuestra cultura y de nuestra identidad.

Y fue aquí, en la Riviera Maya, donde se fundó la CELAC, el primer organismo formal que reúne, en toda nuestra historia independiente, a todos los países latinoamericanos y caribeños. La primera organización política propia de América Latina fue fundada en, y a iniciativa de México.

Y es México, también, el que ha presidido ya el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En 2010, también, fuimos anfitriones de la Conferencia de Naciones Unidas, precisamente, sobre cambio climático, la COP-16.

Y contra toda esperanza, contra todo pronóstico, fue en México y bajo la conducción de México, que se concretaron los Acuerdos de Cancún para frenar el calentamiento global. El mayor avance que se haya hecho en la materia desde el Protocolo de Kyoto.

Y en este 2012, México asumió la Presidencia del Grupo de los 20, y será anfitrión, en junio de este año, de la Reunión Cumbre de ese mecanismo. Es decir, México preside hoy el grupo de las naciones más

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

importantes del mundo, que agrupan al 80 por ciento de su población y al 80 por ciento de su Producto Interno Bruto.

Hemos defendido los intereses de México. Lo hemos hecho con contundencia, en todo el mundo. Hemos defendido, también, los intereses de la humanidad, lo mismo en el desarme, que en la lucha contra el cambio climático, que en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

Hemos defendido los derechos del hombre, porque creemos en él, creemos en su dignidad, creemos en la libertad y creemos en la democracia; creemos en el bien común nacional y, también, en el bien común universal, rasgos inequívocos de un Gobierno humanista, como el que me precio en encabezar.

Señoras y señores. Queridos mexicanos:

En estos cinco años y cuatro meses que llevo al frente de la Administración Pública, el Gobierno Federal ha hecho un esfuerzo enorme y en muchos de los rubros, como ustedes han visto, un esfuerzo sin precedentes para generar bienestar y mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Todas y cada una de las transformaciones a las que he me referido, son producto de ustedes, del esfuerzo de millones y millones de mujeres y de hombres que todos los días se levantan para dar lo mejor de sí para sacar adelante a sus familias.

Son producto de la visión y el empuje de nuestros emprendedores. Son producto de la fuerza y la entrega de nuestros trabajadores. Son producto de la tenacidad de amas de casa, de madres de familia. Son producto del esfuerzo generoso de servidores públicos. Son producto del sacrificio enorme que han hecho soldados, marinos, policías.

Este México nuestro, éste, el que queremos, es un México en el cual en estos años se ha sembrado la semilla de su prosperidad, de su seguridad y de su justicia.

Hasta ahora, amigas y amigos, a pesar de la adversidad, hemos salido adelante y seguiremos adelante.

Los años recientes han sido, especialmente, adversos para México. Nos ha tocado enfrentar la peor crisis económica de la que tengan memoria las generaciones contemporáneas en el mundo. Sufrimos el embate cruel y sin precedente de la violencia de los grupos criminales, producto de un largo proceso de corrupción y descomposición de nuestras instituciones y, también, de penetración en nuestra sociedad.

Sufrimos epidemias, como la del virus de influenza A/H1N1, que dejó miles de víctimas. Inundaciones, como las de Tabasco, en 2007; o huracanes, que destrozaron Monterrey, en 2010, o buena parte de Veracruz.

Sequías, como la que ahora se vive en el Norte del país, por no hablar de otros eventos y tragedias donde hemos perdido a colaboradores y seres queridos.

No ha sido fácil. Y, sin embargo, todas esas adversidades, de todas esas adversidades, hemos salido adelante y hemos salido fortalecidos. Estamos, los mexicanos, enfrentando nuestros problemas y los estamos superando.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

A pesar de la adversidad, ampliamos las oportunidades en educación, en salud, en vivienda, en infraestructura, en apoyo a los más pobres, en apoyo a los indígenas. Lo hemos hecho de una forma sin precedente, en varios de esos rubros.

Y todo lo hemos hecho, no sólo no aumentando, incluso reduciendo el déficit en las finanzas públicas.

Hemos enfrentado directamente los problemas más graves, sin eludirlos, entre otros, el de la inseguridad.

Sabemos, por ejemplo, que hasta ahora algunos policías o Ministerios Públicos habían sido, más bien, un pasivo, un lastre para el país. Su deficiencia y su vulnerabilidad debilitaban gravemente a México. Y, desde luego, que aún tenemos un profundo problema en este frente.

Pero el mérito de esta generación, es que nos decidimos a empezar. Es que hemos emprendido los primeros pasos de esta larga marcha para reconstruir las instituciones de seguridad y de justicia.

Y, hay que perseverar en ese camino, porque lo que hoy es un pasivo para México se va a convertir, se está convirtiendo, por lo pronto ya en el orden Federal, en un verdadero activo, que le da solidez, que le da fuerza y que le da viabilidad al México futuro.

Hay que perseverar en esa afanosa tarea, por delicada y compleja que sea. Hay que perseverar en esa depuración y fortalecimiento de los órganos de seguridad y justicia que en esta Administración hemos iniciado, porque sólo así México va a contar con policías y Ministerios Públicos capaces, fuertes y, sobre todo, confiables.

Una garantía, como nunca debieron dejar de serlo, de la seguridad de los mexicanos y de nuestros visitantes.

En ese proceso hemos avanzado sustancialmente en el ámbito Federal, que es en el que nos corresponde. Pero hay que decirlo con claridad, el país no estará completamente seguro, hasta que no se avance, al mismo ritmo y con la misma profundidad, en todas y cada una de las entidades de la República y en todos los municipios donde haya policía.

Todos tenemos que sumarnos, sin cortapisas, a este restablecimiento de la vida institucional del país.

El México seguro al que aspiramos, vendrá. De eso no tengan la menor duda. Y ese México será posible a partir, precisamente, del esfuerzo extraordinario de las mexicanas y de los mexicanos en estos años de prueba y de desafío.

Y, al mismo tiempo, hemos trabajado por reconstruir el tejido social, porque sabemos que es la única solución de largo plazo para una paz duradera.

Estamos construyendo, también, así, una sociedad más justa, en la que nadie se quede atrás. Hemos defendido el bienestar de los mexicanos sin incurrir en el endeudamiento irresponsable que cancele las oportunidades de progreso de las futuras generaciones.

Falta mucho por hacer, lo sé perfectamente, pero también sé, que si México no crece más rápido, es, también, porque se le han escatimado reformas fundamentales, como la laboral, que permitiría la generación de empleos de más calidad y mejor pagados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

O bien, porque muchas de las reformas que he propuesto y, ciertamente, han sido aprobadas, no han tenido los alcances propuestos, originales, y que son necesarios para el crecimiento que México requiere, a pesar de los avances que sí han contenido.

En pocas palabras, amigas y amigos, hoy me presento ante ustedes, con la certeza de que falta mucho por hacer, pero, también, con la seguridad de que hemos hecho el mayor esfuerzo que se haya visto en México en muchos años.

El mayor esfuerzo para cambiar el rumbo del país. El mayor esfuerzo para hacer de éste un país más humano, más seguro, más próspero, más limpio y más justo.

En estos cinco años de trabajo y esfuerzo, los mexicanos sembramos, y sembramos bien. Sembramos la semilla de ese México que soñamos. Y lo hicimos, a pesar de la adversidad, a pesar de las dudas, superando obstáculos, venciendo inercias y venciendo la desesperanza, porque estamos seguros que cosecharemos, de esa semilla en el futuro, el bien para nuestros hijos.

Cada una de las transformaciones que he enumerado, son retoños de la semilla que hemos plantado. En sí mismas, constituyen un cambio radical en el rostro de México, pero, sobre todo, un buen augurio del país distinto y mejor que vendrá, si perseveramos en nuestros esfuerzos.

Siempre he soñado con un México diferente, y siempre he trabajado intensamente para lograrlo. Ese México, también lo sé, a partir del sacrificio y el esfuerzo, ese México ahora está más cerca de lo que le encontramos.

Sé que en muchos rubros, con la tranquilidad de conciencia que da el deber cumplido, sé que en muchos rubros: en salud, en educación, en infraestructura, en hospitales, en vivienda, en fortaleza macroeconómica, en crédito, México es mejor que lo que era hace seis años.

Y sé, también, que a México le esperan y le enfrentan todavía innumerables desafíos.

Lo que sí puedo asegurarles, amigas y amigos, es que he actuado conforme a lo que el deber me indicó, pensando siempre e invariablemente en el bien de México y en el futuro de las mexicanas y los mexicanos que vendrán después de nosotros, en el futuro de nuestros hijos.

A todos ustedes, agradezco su apoyo y su comprensión.

Ha sido larga y compleja la travesía; ha sido intensa y llena de experiencias y de aprendizajes.

Aprendí de mi padre que la política es para servir, y que el servicio público y la política, son un deber.

Y lo que he aprendido aquí es que servir a México, servir a la Patria, particularmente en momentos de desafío y de prueba, como los que me ha tocado vivir, más que una carga, han sido un privilegio y un honor, que no tendré jamás forma de pagar.

Quiero agradecerles a todos su apoyo. Quiero agradecer a todos los servidores públicos, desde el primero hasta el último, porque sé que han dado no lo que tienen, sino lo mejor de sí.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Quiero agradecer, especialmente, a Margarita, mi esposa, y a mis hijos, por toda su comprensión, todo su apoyo y toda su generosidad.

Y quiero pedirles a todos, en el puesto o en el frente donde estén, a todos los que tenemos el privilegio y el honor de servir a México, que lo hagan intensamente, con mayor intensidad, ahora, más que nunca, hasta la última hora de este Gobierno, el 30 de noviembre de 2012.

A México, la razón de mi ser, le seguiré sirviendo al límite de mis capacidades y limitaciones, no sólo hasta el último día de mi mandato, sino hasta el último de mis días.

Y vayamos, todos, a trabajar por México, y a construir la Patria que queremos, que es la Patria que viene.

Muchísimas gracias a todos ustedes."

El elemento probatorio antes referido, constituye una documental privada, cuyo valor probatorio es de carácter indiciario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 numeral 3 inciso b) y 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1 y 44, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Del elemento probatorio antes citado, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que en virtud del inicio de las campañas electorales en pleno uso de su libertad de expresión, los candidatos y los partidos cuestionaran las acciones y logros del Gobierno Federal.
- Que en el afán de contribuir a ese debate el Titular del Poder Ejecutivo hará un balance de los los elementos y los cambios fundamentales que ha vivido el país en los últimos cinco años.
- Que el Gobierno Federal en los últimos cinco años, ha enfrentado el crimen y la delincuencia organizada de forma integral, contundente y firme, para proteger a la ciudadanía, utilizando la estrategia de seguridad pública que se compone de tres ejes:
 - ❖ Primero. Combatir a los delincuentes.
 - ❖ Segundo. Depurar y fortalecer las leyes y las instituciones de seguridad y justicia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

❖ Tercero. Fortalecer el tejido social, dañado por la delincuencia.

- Que en los últimos cinco años el Gobierno Federal ha destinado un presupuesto histórico, para prevenir y tratar adicciones, la creación de casi 330 Centros Nueva Vida en todo el país, la capacitación de cientos de miles de jóvenes, de padres de familia, de maestros, a través del Programa Nueva Vida.
- Que en la presente Administración Pública por primera vez, se logró el derecho a la salud de todos los mexicanos, a través del Seguro Popular.
- Que se logró una transformación profunda en la educación del país, ya que por primera vez se alcanzó la cobertura universal, en dicho tema, ya que dos de cada tres estudiantes estudian el bachillerato, se construyeron 105 nuevas universidades y se incrementaron las becas de Oportunidades y se crearon las becas PRONABES, las becas Síguete y la beca Universitaria.
- Que se esta mejorando la calidad educativa que imparten los maestros, así como el nivel educativo de los alumnos a través de la prueba ENLACE.
- Que se ha modificado la carrera magisterial, para que los maestros que tengan mejor desempeño con los alumnos sea el mejor pagado.
- Que se han restaurado y abierto nuevos sitios arqueológicos al público; espacios, como la Galería Nacional, la Fonoteca Nacional; con lo mejor del arte nacional e internacional.
- Que casi uno de cada tres mexicanos cuenta hoy con el apoyo del Gobierno Federal, a través del pago de Oportunidades y del Apoyo Alimentario.
- Que este año el Programa 70 y Más habrá de beneficiar a tres millones 600 mil mexicanos en edad avanzada, atendiendo a toda la población de edad adulta mayor que carece de alguna pensión.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

- Que se ha cambiado el piso de tierra por piso de cemento en dos millones 600 mil hogares rurales del país, donde viven 13 millones de mexicanos.
- Que los indígenas tienen hoy más oportunidades de bienestar y de progreso, la inversión Federal de 2006 al 2012, para los pueblos indígenas, pasó de 27 mil millones de pesos a 68 mil millones de pesos.
- Que las mujeres tienen derechos y apoyos que, quizá, nunca antes habían tenido, el Seguro Popular ofrece tratamientos gratuitos a las mujeres para el cáncer cervicouterino y el cáncer de mama, que son la causa de mortalidad más alta entre las mujeres, cuentan con opciones para el cuidado de sus niños.
- Que las mujeres y los hombres asisten por igual a la escuela, desde la primaria hasta la universidad, y se está eliminando la brecha educativa de género que se había vivido en México por muchos años.
- Que los mexicanos más que nunca, cuentan con acceso a la vivienda, a un patrimonio que nunca tuvieron sus padres, y que el Gobierno Federal ha brindado más de seis millones de financiamientos y apoyos para la vivienda.
- Que se ha consolidado a México como una economía sólida y estable, una economía que crece, una economía que genera empleos y una economía con baja inflación.
- Que las reservas internacionales, que superan los 148 mil millones de dólares, serían suficientes para cubrir toda la deuda externa del Gobierno Federal, no una, no dos, casi dos y media veces toda la deuda externa del Gobierno Federal.
- Que con la estabilidad económica de los últimos años en México, por primera vez en varias décadas se ha podido aumentar el número de trabajadores que perciben un mayor poder económico.
- Que México es una economía que compite y que gana en el mundo, por la industria dinámica que se abre paso en los principales mercados,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

economías a las que hoy son economías que piden moderar la expansión de nuestras propias exportaciones hacia esos países.

- Que las exportaciones de manufacturas de México, son más, valen más que todas las exportaciones de manufacturas de todos los países de América Latina juntos, incluyendo Brasil, Chile y Argentina.
- Que se está consolidando al turismo como una palanca de desarrollo regional, dicho sector estratégico para la economía genera dos y medio millones de empleos directos; empleos, además, mejor remunerados.
- Que nunca antes había sido tan fácil hacer negocios en México, o por lo menos con menor regulación que la existe ahora, nunca se había apoyado tanto a las pequeñas y medianas empresas.
- Que se han eliminado 16 mil reglas que estorbaban a las pequeñas y medianas empresas, se han bajado los aranceles de 11 a cinco por ciento en promedio, con lo cual les permite traer insumos más baratos y de mejor calidad de todo el mundo.
- Que se está transformando el sector energético, para poderle garantizar a los mexicanos el abasto de energía para las generaciones presentes y futuras.
- Que se ha hecho la mayor y más importante inversión en infraestructura que se tenga registro en el país, se han construido o reconstruido y modernizado más de 19 mil kilómetros de carreteras y caminos rurales, se han construido o rehabilitado más de 400 plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Que se han impulsado la mayor ampliación de derechos y de libertades de los mexicanos en la historia contemporánea de México.
- Que México ha retomado su liderazgo internacional y su participación activa y decisiva en la solución de problemas mundiales.

4. TÉCNICA. Consistente en un disco compacto que contiene dos archivos con videos de presuntas notas periodísticas reseñadas en el medio de comunicación conocido como “TV Milenio”, respecto del evento denunciado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

En este sentido, el contenido del disco antes referido, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y, por ende, sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en el mismo se refiere.

Al respecto, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Al respecto, de la reproducción de ambos archivos audiovisuales se pueden apreciar fragmentos del discurso emitido por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estado Unidos Mexicanos, en el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, la cuales ya fueron reseñadas en el elemento probatorio que antecede.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Acta circunstanciada que se instrumentó el día treinta y uno de marzo de dos mil doce, con motivo de hacer constar el contenido de las páginas de Internet: <http://www.pan.org.mx> a fin de constatar las notas denominadas “Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Laboral” y “Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida”, http://www.panyucatan.org.mx/noticias/ver/3846/reprocha_lozano_a_pena_nieto_incumplir_aprobacion_de_la_reforma_l

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[aboral.html](#) en la que presuntamente puede visualizarse el texto titulado “Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la reforma laboral”, observándose la leyenda “Por Comité Ejecutivo Nacional 19 de Marzo 2012; la página de internet, <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, en la que se encuentra la presentación denominada “Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida”; la página <http://www.presidencia.gob.mx/> en la cual presuntamente se encuentra el evento en el Auditorio Nacional, en un recuadro que dice “Sembramos la semilla de un México seguro, justo, y prospero para ti y tu familia”, información que se difundió en la red social con la siguiente dirección electrónica <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, misma que es del tenor siguiente:

*“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEXTO DEL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de la Dirección Jurídica de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha tres de los corrientes, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes páginas de Internet: <http://www.pan.org.mx> a fin de constatar las notas denominadas “Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la Reforma Laboral” y “Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida”, http://www.panyucatan.org.mx/noticias/ver/3846/reprocha_lozano_a_pena_nieto_incumplir_aprobacion_de_la_reforma_laboral.html en la que presuntamente puede visualizarse el texto titulado “Reprocha Lozano a Peña Nieto incumplir aprobación de la reforma laboral”, observándose la leyenda “Por Comité Ejecutivo Nacional 19 de Marzo 2012; la página de internet, <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, en la que se encuentra la presentación denominada “Compromisos incumplidos Reforma Laboral Fallida”; la página <http://www.presidencia.gob.mx/> en la cual presuntamente se encuentra el evento en el Auditorio Nacional, en un recuadro que dice “Sembramos la semilla de un México seguro, justo, y prospero para ti y tu familia”, información que se difundió en la red social con la siguiente dirección electrónica <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, mismas que fueron señaladas por el quejoso en su escrito inicial de queja con la finalidad de hacer constar que el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y el Partido Acción Nacional realizaron actos que constituyen a decir del impetrante en promoción personalizada, violación al principio de neutralidad y actos anticipados de campaña.-----
En esta tesitura, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó la siguiente dirección electrónica <http://www.pan.org.mx>, desplegándose la siguiente página con los siguientes resultados:*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012



De donde se desprende del lado superior izquierdo el logo del Partido Acción Nacional, seguido de un submenú que contiene los siguientes enlaces: "Nuestro Partido", "Enlace PAN", "Sala de prensa" y "Afiliate", en la parte inferior se encuentra un apartado que dice "Noticias Recientes" donde se encuentran las siguientes notas: "[Llama Vázquez Mota a conformar gobierno de ciudadanos, no de caciques](#)"; "[Yo conozco el valor de la palabra, palabra de mujer: Josefina](#)"; "[Propone Josefina rediseño institucional del Instituto Nacional de Migración](#)", y otro apartado que dice "Enlaces Partido Acción Nacional" el cual contiene las siguientes temas "[Tab. - En tiempo y forma inicia PAN precampaña](#)", "[Mich. - Celebra el PAN aprobación de la nueva Ley contra la trata de personas](#)", "[Chihuahua. - Cínicas declaraciones de priistas contra pago a ex-braceros: MVR](#)", sin que fueran localizadas las notas referidas por el impetrante en su escrito inicial.----- Posteriormente, siendo las trece horas con quince minutos horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

siguiente dirección electrónica <http://www.slideshare.net/accionnacional/reforma-laboral-conferencia-de-prensa-19-marzo-2012>, desplegándose la siguiente página:



En donde se aprecia una presentación con un logotipo en color verde y rojo encima de un cuadro de color blanco, en la parte inferior la leyenda "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida" y la fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, el cual contiene las siguientes imágenes:



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

PRINCIPALES INICIATIVAS REFORMA LABORAL

- Ley Federal del Trabajo: mayo de 1970
- Reforma más importante: 1980 (temas procesales)
- En los últimos 13 años se han presentado 446 iniciativas para reformarla.

 18 de marzo de 2010

 20 de abril de 2010

 10 de marzo de 2011

BENEFICIOS DE APROBARSE UNA REFORMA LABORAL

- México avanzaría 20 a 25 posiciones en Eficiencia del Mercado Laboral en el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial
 - México ocupa el lugar 58 en competitividad a nivel mundial de 142 países.
 - Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial existen 12 pilares fundamentales que sustentan la competitividad nacional: **eficiencia del mercado laboral, México ocupa el lugar 114**
- Se estima que la reducción del tiempo y costo de los juicios laborales podría generar ahorros cercanos a los 10 mil 600 millones de pesos

JOYAS DECLARATIVAS REFORMA LABORAL

 Diputado Tereso Medina Ramirez (*el Compadre*)
Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara / 10 de marzo 2011



Dip. Tereso Medina Ramirez

JOYAS DECLARATIVAS REFORMA LABORAL



“Tenemos la esperanza de que se pueda aprobar antes de que se termine el periodo, hay méritos suficientes”: Diputado Francisco Rojas, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 17 de marzo 2011

JOYAS DECLARATIVAS REFORMA LABORAL

 **“La Cámara de Diputados celebró ya diversos foros de análisis sobre la reforma laboral y, en consecuencia, pide al presidente de la Comisión de Trabajo, Tereso Medina, dar por cumplido ese trámite”:**
Diputado Isaias González Cuevas, Secretario General de la CROC / 23 de marzo 2011



Inician diputados discusión de la reforma laboral

JOYAS DECLARATIVAS REFORMA LABORAL

 **“La iniciativa de la fracción parlamentaria del PRI no es un planteamiento unilateral, toda vez que fue ampliamente discutido a nivel nacional y regional con los representantes del capital y del trabajo”:**
Diputado Francisco Rojas, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 28 de marzo 2011



Rojas: mediáticas, las críticas a la iniciativa laboral priista

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

REFORMA LABORAL



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



“La reforma va a salir... En cuanto tengamos el consenso, ya sea en un Periodo Extraordinario o en el Periodo de septiembre, sacaremos la ley. Eso se los aseguro”: Diputado Francisco Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 12 de abril 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



“No por mucho madrugar amanece más temprano”: Diputado Ramón Martel, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 13 de abril 2011



Josefina Vázquez Mota, entonces Diputada con licencia del PAN / 13 de abril 2011




**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Estamos seguros que vamos a tener reforma laboral en los próximos meses. Es algo tan importante para el país, que entran en juego los derechos de 30 millones de trabajadores y de cinco millones de empresas”: Diputado Francisco Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 14 de abril 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Advirtió que no se aprobará nada sin el consenso de todos los sectores productivos, incluyendo académicos y expertos en derecho laboral que solicitaron abrir nuevos espacios de diálogo para el análisis y presentación de más propuestas”: Diputado Isaías González Cuevas, Secretario General de la CROC / 19 de abril 2011



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Más vale escuchar; sin prisa, pero sin pausa. Hay que escuchar a todas las voces e integrar una mejor legislación. Además, nos gustaría acompañar a esta reforma de otras más”: Humberto Moreira Valdés / 25 de abril 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Nadie se opone a que se haga una revisión al marco legal de la legislación laboral, pero no se puede realizar al vapor y rapidito. Necesitamos encontrar el enriquecimiento del proyecto con la participación de la representación de los trabajadores del país”: Enrique Peña Nieto / 1º de mayo 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Sí, hemos dicho de manera reiterada a la Reforma Laboral, a una reforma que sea con el acuerdo y el consenso de los trabajadores; no ajeno y menos dándole la espalda a los trabajadores”: Enrique Peña Nieto / 9 de mayo 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“El reglamento de la Cámara, como lo expresé, se dijo que son hasta 150, nadie ha dicho que se van a consumir los 150, esa es una mala, diría, apreciación de los diputados federales, los que se hayan inconformado con ello, y en ese sentido, lo aclaro, se dijo hasta 150”: Diputado Tereso Medina Ramírez / 19 de mayo 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“Sí habrá reforma laboral, y será la mejor, porque resultará de la pluralidad legislativa”: Diputado Francisco Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI / 5 de junio 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

“La Reforma Laboral no está congelada, dilatada ni estancada... El cronograma que aprobamos nos permite señalar que a más tardar el 6 de agosto tendríamos un dictamen aprobado”: Diputado Tereso Medina Ramírez, Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara / 21 de junio 2011



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"Ahora sí, vamos por las reformas":
Humberto Moreira / 4 de Info 2011

Pasaron 151 días de su mandato sin resultado alguno. Se fue.



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"Si no hay dictámenes... No se puede hacer Periodo Extraordinario"
Francisco Rojas / 5 de julio 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**



"Responsabilidad es legislar sin prisas ni presiones": Francisco Rojas / 5 de julio 2011



"Antes de aprobar las reformas, primero más estudios a los estados": Humberto Moreira / 8 de agosto 2011

**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

"A mí que no me salgan con que quieren la reforma laboral primero ni la de seguridad pública ni la política. Primero la reforma a la Ley General de Coordinación Fiscal:"
Humberto Moreira / 8 de agosto 2011



**JOYAS DECLARATIVAS
REFORMA LABORAL**

"...He insistido en la necesidad de impulsar reformas estructurales en materia energética, en materia laboral ..."
Davos, Suiza / Foro Económico Mundial 2012
Enrique Peña Nieto / 25 de enero 2012



REFORMA LABORAL ¡YA!

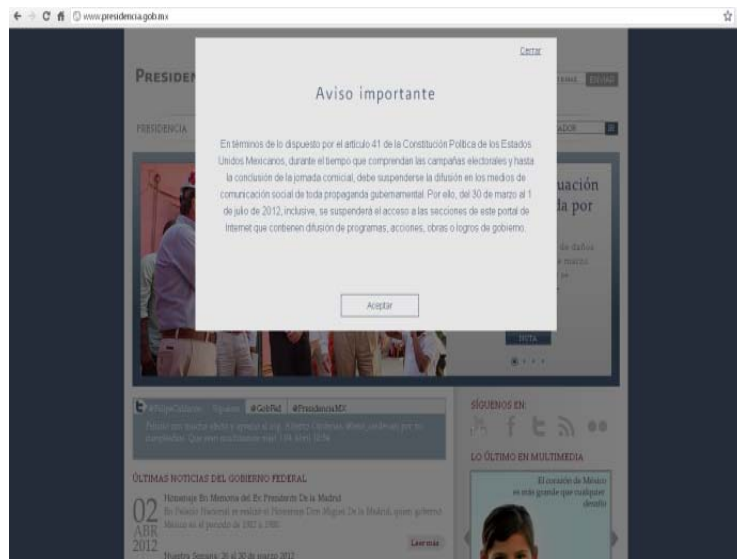
MEXICO NO MERECE ESTO



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**



Por lo que, enseguida, siendo las trece horas con cuarenta minutos horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó la siguiente dirección electrónica <http://www.presidencia.gob.mx/>, desplegándose la siguiente página:



En donde se puede apreciar que aparece un recuadro en gris con la leyenda "Aviso Importante" la cual contiene el siguiente texto "En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, debe suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Por ello, del 30 de marzo al 1 de julio de 2012, inclusive, se suspenderá el acceso a las secciones de este portal de Internet que contienen difusión de programas, acciones, obras o logros de gobierno.", así como la opción de darle click en "Aceptar", por lo que siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa se le dio click en dicha opción, cerrándose el recuadro citado y mostrando el contenido de la página, siendo este el que se muestra a continuación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

www.presidencia.gob.mx

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ENGLISH CONTACTO DIRECTORIO PRESIDENCIA EN TU E-MAIL ENVIAR

PRESIDENCIA BLOG MULTIMEDIA SALA DE PRENSA GOBIERNO MÉXICO BUSCADOR IR

Ford invierte en México

La compañía automotriz anunció una inversión por 1,300 millones de dólares en su planta de Hermosillo, Sonora.

NOTA

@FelipeCalderon @GovFed @PresidenciaMX

Felicito con mucho afecto y aprecio al ing. Alberto Cárdenas, @beto_cardenasj por su

ÚLTIMAS NOTICIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

02 ABR 2012 Homenaje En Memoria del Ex Presidente De la Madrid
En Palacio Nacional se realizó el Homenaje Don Miguel De la Madrid, quien gobernó México en el periodo de 1982 a 1988. [Leer más](#)

Nuestra Semana: 26 al 30 de marzo 2012
Un resumen de lo más relevante de las actividades del Presidente de la República. [Leer más](#)

01 ABR 2012 Condolencias por el fallecimiento del ex Presidente Miguel de la Madrid
El Presidente Calderón, y su esposa Margarita Zavala, lamentan profundamente el fallecimiento del ex Presidente de México, Miguel de la Madrid. [Leer más](#)

Participa el Presidente Calderón en Cumbre de Líderes de América del Norte
El Presidente Calderón se reunirá mañana con el Presidente de EUA, Barack Obama, y el Primer Ministro de Canadá, Stephen Harper. [Leer más](#)

30 MAR Se realizó diálogo con la sociedad civil sobre agenda de desarrollo del G20
Se destacaron las tres prioridades de la actual presidencia: infraestructura, seguridad alimentaria y crecimiento verde.

SÍGUENOS EN:

LO ÚLTIMO EN MULTIMEDIA

El corazón de México es más grande que cualquier desafío

ver video

AGENDA DEL PRESIDENTE

MÉRCOLES 04 ABRIL

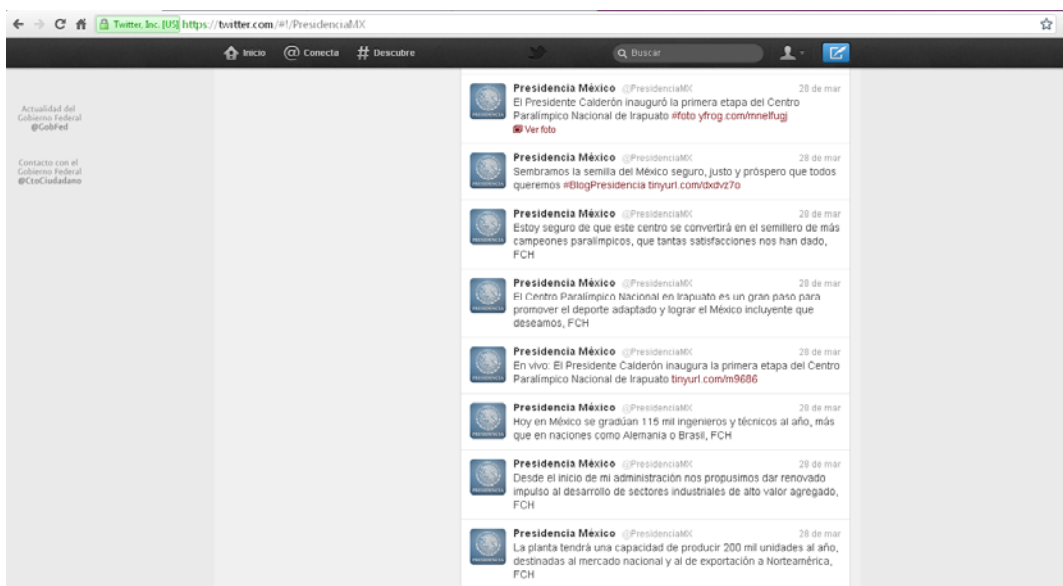
Agenda privada

*En donde se puede apreciar en la parte superior central el escudo nacional, y del lado superior derecho la leyenda "Presidencia de la República", así mismo un menú con las opciones "Presidencia", "Blog", "multimedia", "Sala de Prensa", "Gobierno" y "México", por otro lado se encuentra un espacio que contiene la siguiente leyenda "Ultimas noticias del Gobierno Federal" y diversas notas, sin que se observe en alguna parte el presunto evento realizado en el "Auditorio Nacional".-----
Por lo que, siendo las catorce horas del día en que se actúa se procedió a ingresar la siguiente dirección electrónica <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, en la que se desplega la siguiente página:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**



Como se observa, podemos apreciar en la parte superior del lado derecho el escudo nacional, seguido de la leyenda "Presidencia de la República", y en la parte inferior las siguientes leyendas "@PresidenciaMX", "Oficina de la Presidencia de la República, México" <http://www.presidencia.gob.mx>, a continuación una serie mensajes que se encuentran en el área denominada "Tweets", el cual contiene mensajes emitidos por la presidencia de la República, por lo que se acudió a la fecha que señala el impetrante, siendo esta la del veintiocho de marzo, como se muestra en las siguientes imágenes:



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

<p>Actualidad del Gobierno Federal @GobFed</p> <p>Contacto con el Gobierno Federal @CtoCiudadano</p>		<p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Proyectos como esta planta ratifican la posición estratégica que ocupa México en el mercado automotor a nivel mundial, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar En vivo: El Presidente Calderón pone la primera piedra de la Planta Honda Motzrs en Celsya tinyurl.com/m968s</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hemos impulsado la mayor ampliación de libertades y derechos de las personas en la historia contemporánea de México, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar México ha asumido un liderazgo en el combate al cambio climático, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hoy, protegemos más que nunca el medio ambiente, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hemos hecho la mayor y más importante inversión en infraestructura que se tenga registro en el país, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Transformamos el sector energético para garantizar de manera eficiente el abasto de energía para las generaciones presentes y futuras, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Nunca antes había sido tan fácil hacer negocios en México, ni se había apoyado tanto a las pequeñas y medianas empresas, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hemos consolidado al turismo como palanca de desarrollo regional, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hoy México también es un destino más atractivo, seguro y rentable para la inversión, FCH</p>	
<p>Contacto con el Gobierno Federal @CtoCiudadano</p>		<p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hoy México es una potencia exportadora, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hemos consolidado a México como una economía estable que crece y genera empleos, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hoy más mexicanos que nunca cuentan con un patrimonio que no tuvieron sus padres, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hoy las mujeres tienen derechos y apoyos que nunca habían tenido, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Los indígenas tienen más oportunidades de bienestar y desarrollo, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hoy México tiene una red de protección social efectiva para las familias más pobres, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hemos iniciado una transformación profunda en la educación, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar En este gobierno hemos hecho realidad por primera vez el derecho a la salud de todos los mexicanos, FCH</p>	
<p>Actualidad del Gobierno Federal @GobFed</p> <p>Contacto con el Gobierno Federal @CtoCiudadano</p>		<p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Nunca se había impulsado una estrategia tan completa para fortalecer el tejido social dañado por la delincuencia, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Hemos puesto en marcha una transformación de dimensiones históricas en las instituciones de seguridad y de justicia, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Nunca se había enfrentado el problema del crimen de manera integral y con la contundencia con que lo hemos hecho, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar En vivo: El Presidente Calderón en un Gobierno democrático que rinde cuentas tinyurl.com/m968s</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 28 de mar Buen miércoles, la agenda. Un Gobierno democrático que rinde cuentas y Gira de trabajo por Guanajuato</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 27 de mar 2 de cada 3 financiamientos para comprar una casa o mejorar la existente han sido para familias con bajos ingresos, FCH</p> <p>Presidencia México @PresidenciaMX 27 de mar Para potenciar aún más la capacidad del #Infonavit, promovimos una reforma que permite otorgar un segundo préstamo hipotecario, FCH</p>	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Donde se puede apreciar que en la dirección electrónica que se analiza fueron publicados con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, los mensajes siguientes: "El Presidente Calderón inauguró la primera etapa del Centro Paralímpico Nacional de Irapuato"; "Sembramos la semilla del México seguro, justo y próspero que todos queremos"; "Estoy seguro de que este centro se convertirá en el semillero de más campeones paralímpicos, que tantas satisfacciones nos han dado, FCH"; "El Centro Paralímpico Nacional en Irapuato es un gran paso para promover el deporte adaptado y lograr el México incluyente que deseamos, FCH"; "En vivo: El Presidente Calderón inaugura la primera etapa del Centro Paralímpico Nacional de Irapuato"; "Hoy en México se gradúan 115 mil ingenieros y técnicos al año, más que en naciones como Alemania o Brasil, FCH"; "Desde el inicio de mi administración nos propusimos dar renovado impulso al desarrollo de sectores industriales de alto valor agregado, FCH"; "La planta tendrá una capacidad de producir 200 mil unidades al año, destinadas al mercado nacional y al de exportación a Norteamérica, FCH"; "Proyectos como esta planta ratifican la posición estratégica que ocupa México en el mercado automotor a nivel mundial, FCH"; "En vivo: El Presidente Calderón pone la primera piedra de la Planta Honda Motors en Celaya"; "Hemos impulsado la mayor ampliación de libertades y derechos de las personas en la historia contemporánea de México, FCH"; "México ha asumido un liderazgo en el combate al cambio climático, FCH"; "Hemos hecho la mayor y más importante inversión en infraestructura que se tenga registro en el país, FCH"; "Transformamos el sector energético para garantizar de manera eficiente el abasto de energía para las generaciones presentes y futuras, FCH"; "Hemos consolidado al turismo como palanca de desarrollo regional, FCH"; "Hoy México también es un destino más atractivo, seguro y rentable para la inversión, FCH"; "Hoy México es una potencia exportadora, FCH"; "Hemos consolidado a México como una economía estable que crece y genera empleos, FCH"; "Hoy más mexicanos que nunca cuentan con un patrimonio que no tuvieron sus padres, FCH"; "Hoy las mujeres tienen derechos y apoyos que nunca habían tenido, FCH"; "Los indígenas tienen más oportunidades de bienestar y desarrollo, FCH"; "Hoy México tiene una red de protección social efectiva para las familias más pobres, FCH"; "En este gobierno hemos hecho realidad por primera vez el derecho a la salud de todos los mexicanos, FCH"; "Nunca se había impulsado una estrategia tan completa para fortalecer el tejido social dañado por la delincuencia, FCH"; "Hemos puesto en marcha una transformación de dimensiones históricas en las instituciones de seguridad y de justicia, FCH"; "Nunca se había enfrentado el problema del crimen de manera integral y con la contundencia con que lo hemos hecho, FCH"; "En vivo: El Presidente Calderón en un Gobierno democrático que rinde cuentas"; "Buen miércoles, la agenda: Un Gobierno democrático que rinde cuentas y Gira de trabajo por Guanajuato", lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.-----

Por lo que, una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar."

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los portales Web que en ella se especifican.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Sin embargo, sólo generan indicios respecto del contenido de las páginas de Internet consultadas, toda vez que las mismas, dada su naturaleza, son susceptibles de ser modificadas en cualquier momento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Así, del contenido del acta circunstanciada de referencia, es de advertirse lo siguiente:

- Que en el portal de Internet del Partido Acción Nacional se encontraba un apartado correspondiente a la presentación de “Compromisos Incumplidos”, en la cual se aluden indicadores, opiniones y posturas respecto de personajes públicos priistas relacionados con la Reforma Laboral.
- Que en el portal de Internet oficial de la Presidencia de la República, en el apartado correspondiente a “Ultimas Noticias” no se encontró alguna reseña sobre el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”.
- Que en la dirección <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, misma que reseña los mensajes de Presidente de la República, se encontró en su agenda de labores “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”
-

2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Acta circunstanciada que se instrumentó el día treinta y uno de marzo de dos mil doce, con motivo de hacer constar el contenido de las páginas de Internet: <http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=realtead>, <http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAmTQ>, <http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pasi/1534128-uh>, http://www.excelcior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_nota=822120, <http://periodicocorreo.com.mx/nacional/28014/-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>, <http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pasi/>, y <http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>, misma que es del tenor siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de la Dirección Jurídica de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha cuatro de los corrientes, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes páginas de Internet:

<http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=realted>,

<http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAMTQ>,

<http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pasi/1534128-uh>,

http://www.excelcior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_nota=822120,

<http://periodicocorreo.com.mx/nacional/28014/-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>,

<http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pasi/>,

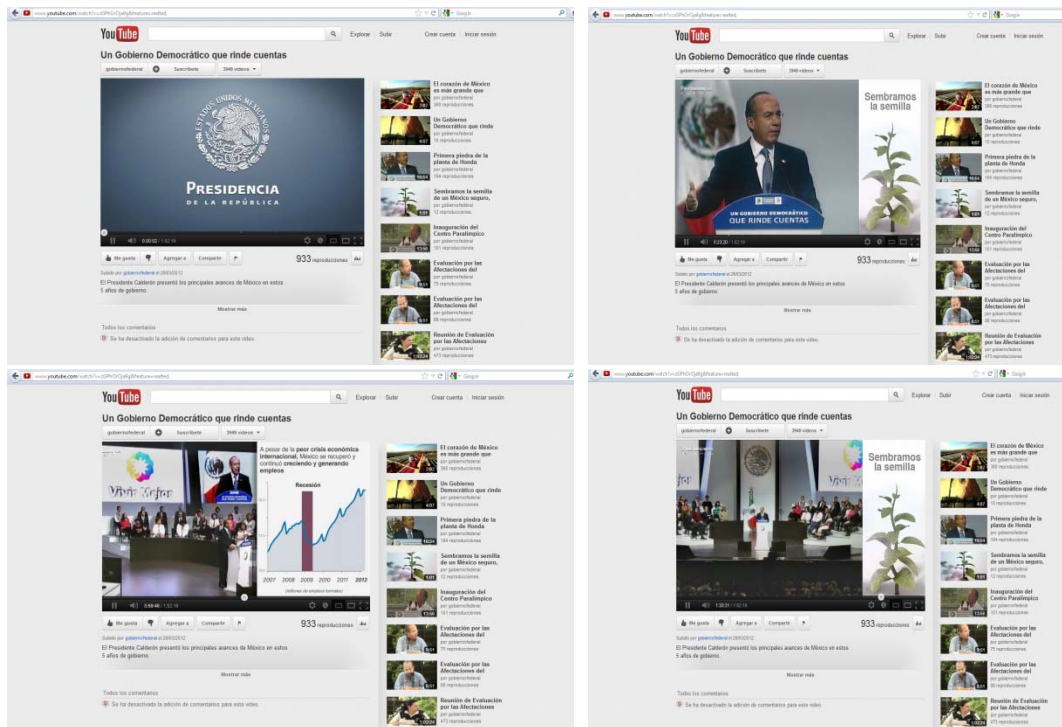
y <http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>

En esta tesitura, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó la siguiente a la página de google con la finalidad de ingresar la siguiente dirección electrónica <http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=realted>, desplegándose la siguiente página con los siguientes resultados:

The screenshot shows a Google search interface. The search bar contains the URL <http://www.youtube.com/watch?v=zGPhOrOja9g&feature=realted>. The search results show one result: "Un Gobierno Democrático que rinde cuentas - YouTube". The video thumbnail shows a man speaking at a podium. The text below the thumbnail reads: "hace 6 días - 112 min - Subido por gobiernofederal El Presidente Calderón presentó los principales avances de México en estos 5 años de gobierno." Below the search results, there are links for "Búsqueda avanzada", "Ayuda de búsqueda", "Enviar comentarios", and "Google.com in English". At the bottom, there are links for "Página principal de Google", "Programas de publicidad", "Soluciones Empresariales", "Privacidad y condiciones", and "Todo acerca de Google".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

En donde se aprecian los resultados de la búsqueda, encontrándose en la parte superior izquierda el la leyenda de "Google" y la liga Un Gobierno Democrático que rinde cuentas, en donde se le dio click, desplegándose un video con una duración de una hora con cincuenta y dos minutos y diecinueve segundos, mismo que contiene en evento denominado "un gobierno democrático que rinde cuentas", al parecer celebrado en al auditorio nacional, mismo que empieza con la imagen del escudo nacional y la leyenda de "Estados Unidos Mexicanos", a su alrededor, y durante el transcurso del video se encuentra la imagen del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual informa gestiones de su gobierno, mismas que en ocasiones son mostradas en pantallas que se utilizaron para mayor visibilidad del evento citado, tal y como consta en las siguientes imágenes:

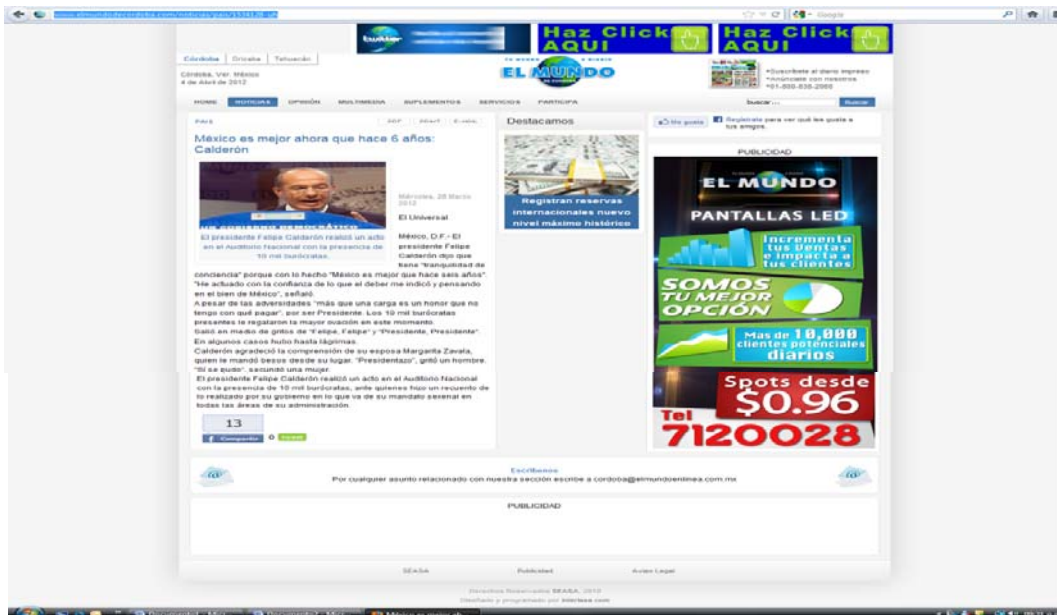


Acto seguido y siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito ingreso a la siguiente dirección electrónica <http://www.youtube.com/watch?v=F2jeOwMAmTQ>, desplegándose un video con una duración de cuatro minutos con treinta y seis segundos que contiene un reportaje realizado por el canal milenio, en el cual aparece una reportera haciendo referencia al evento denominado "un gobierno democrático que rinde cuentas", donde se toman escenas de gente que se encuentra llegando al citado evento, así como del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, saludando al interior del Auditorio Nacional, y rindiendo un informe, tal y como consta en las siguientes imágenes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**



Enseguida y siendo las trece horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, se ingreso la siguiente dirección electrónica <http://www.elmundodecordoba.com/noticias/pais/1534128-uh>, desplegándose la siguiente página:



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

En donde se aprecia la imagen del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y la nota denominada "México es mejor que hace 6 años: Calderón" publicada el veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Universal, la cual es coincidente con la señalada por el impetrante en su escrito inicial de queja.-----

Acto seguido, siendo las trece horas con cuarenta minutos se ingreso a la dirección electrónica http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=portal&cat=1&id_notas=822120, desplegándose la siguiente página:



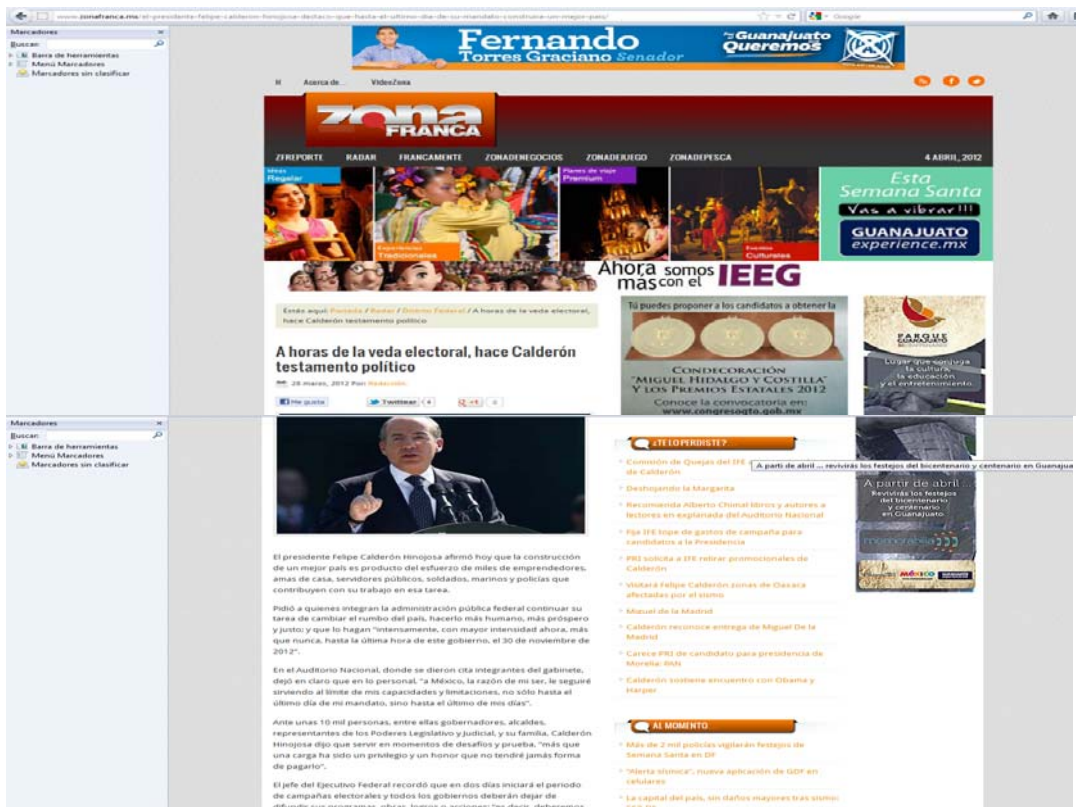
En donde se aprecia la imagen del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y la nota denominada "Calderón asegura que mienten quienes afirman que ha crecido la pobreza" publicada el veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Excelsior, la cual es coincidente con la señalada por el impetrante en su escrito inicial de queja.-----

Enseguida, siendo las catorce horas se ingreso a la dirección electrónica <http://www.periodicocorreo.com.mx/nacional/28014-felipe-calderon-emitira-mensaje-desde-el-auditorio-nacional.html>, desplegándose la siguiente página:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**



*En donde se aprecia la imagen del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y la nota denominada "Felipe Calderón emitirá mensaje desde el auditorio nacional", la fue publicada en el periódico Correo, misma que es coincidente con la señalada por el impetrante en su escrito inicial de queja.-----
Enseguida, siendo las catorce horas con veinte minutos se ingreso a la dirección electrónica <http://www.zonafranca.mx/el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-destaco-que-hasta-el-ultimo-dia-de-su-mandato-construira-un-mejor-pais/>, desplegándose la siguiente pagina:*



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

En donde se aprecia la leyenda de "Zona franca" y posteriormente la imagen del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y la nota denominada "A horas de la veda electoral, hace Calderón testamento político", la cual es coincidente con la señalada por el impetrante en su escrito inicial de queja.----- Enseguida, siendo las catorce horas con cuarenta minutos se ingreso a la dirección electrónica <http://www.provincia.com.mx/2012/03/dara-mensaje-el-presidente-felipe-calderon/>, desplegándose la siguiente pagina:

The screenshot shows a web browser displaying the website 'Provincia'. The main article is titled 'Dará mensaje el presidente Felipe Calderón'. The article text includes: 'MEXICO | 28/03/2012 - 10:00 AM - TIEMPO DE LECTURA: ENTRE 1 Y 2 MINUTOS', 'Notimex / Provincia', and 'MEXICO, DF.- El Auditorio Nacional empezó a dar entrada a decenas de personas que se alistan para escuchar el mensaje del presidente Felipe Calderón Hinojosa, "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas"'. There is a photo of a crowd of people. Below the article, there are social media sharing options for Facebook, Twitter, and a 'Share' button. A list of 'Te puede interesar' links is provided. At the bottom, there is a Facebook login section with fields for 'Nombre (requerido)', 'Email (no lo publicaremos) (requerido)', and 'Sitio web'. On the right side of the page, there are sections for 'Edición impresa', 'Ediciones Anteriores', 'Sondeos' (with a poll about municipal police), and a currency exchange table.

	DOLAR	COMPRA	VENTA
Venta	\$12.30	\$12.36	
	DIVISAS	COMPRA	VENTA
Francos Suiz	\$13.00	\$14.10	
Corona Sueca	\$1.70	\$2.20	
Dólar Can	\$12.55	\$13.10	
Euro	\$15.00	\$17.15	
Yen Japonés	\$0.1480	\$0.1630	

Por lo que, una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar."

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los portales Web que en ella se especifican.

Sin embargo, sólo generan indicios respecto del contenido de las páginas de Internet consultadas, toda vez que las mismas, dada su naturaleza, son susceptibles de ser modificadas en cualquier momento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Así, del contenido del acta circunstanciada de referencia, es de advertirse lo siguiente:

- Que el portal web conocido como "Youtube" existe un video denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas", evento que fue encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.
- Que también en dicho portal, se puede encontrar un video denominado "Crónica de Un Gobierno democrático que rinde cuentas", el cual al presuntamente fue editado por "TV Milenio".
- Que en diversos medios periodístico tales como "El Correo", "El Excelsior", "Zona Franca", y "Provincia" en sus portales de Internet, reseñaron el evento "Un Gobierno Democrático que rinde cuentas" el cual fue encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

Debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, en virtud de haberse emitido por un notario público, quien está investido de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los hechos que se precisan en el referido instrumento notarial.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio identificado con la clave DEPPP/20414/2012, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del cual desahogó el requerimiento de información que el fue formulado mediante el diverso SCG/2484/2012, el cual, en la parte que interesa señala:

"(...)

En ese contexto, en relación al punto número 1), inciso a) de su requerimiento, se adjunta al presente en medio magnético, identificado como anexo único, los testigos de grabación correspondientes a los programas transmitidos en las emisoras XEOY-AM y XERC-AM, el diecinueve de marzo de dos mil doce, dentro del horario de las 9:20 a las 10:00 horas.

(...)"

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en el mismo se contiene.

Al oficio antes referido, se adjuntó:

- I. PRUEBA TÉCNICA CONSISTENTE EN:** Un disco compacto que contiene el testigo de grabación de las emisoras de radio en los horarios y días referidos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Al respecto, debe decirse que el resultado de verificación realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, fue obtenido atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número 24/2010, cuyo rubro es el siguiente: “**MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.**”

En ese sentido, cabe precisar que dicha diligencia se ordenó para corroborar la existencia de la entrevista que fueron narradas en el escrito de queja del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo, con los fechas y horarios referidos por el instituto político antes referido solo se puede corroborar la existencia de una de las entrevistas, en específico la realizada por el C. Leonardo Curzio, a través de la emisora “Radio Mil”, misma que se transmitió el día diecinueve de marzo de dos mil doce.

De dicho elementos probatorios en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que en fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, en la emisora de radio identificada con las siglas XEOY-AM, en el programa “Enfoque Primera Edición”, el C. Leonardo Curzio le realizó una entrevista al C. Javier Lozano Alarcón, de la cual se pueden desprender expresión como:

“Javier Lozano Alarcón: “Por supuesto que es una prioridad del PAN, (...) Va a presentar el PAN de nueva cuenta, la iniciativa correspondiente (...) la cual se presentó desde el 18 de marzo de 2010 ... hace 2 años, y lo que hizo el PRI fue inmediatamente echarla a un cajón, por considerar que nos estábamos metiendo en terreno prohibido ¿ Y cuál es ese terreno prohibido? La democracia y la transparencia sindical nos hicimos a un lado, no dictaminaron nada, nada. Ellos presentaron el 10 de marzo del año pasado su iniciativa (...) y de pronto la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

congelaron perversamente, mezquinamente a pesar de lo mucho que le daría al mercado laboral una reforma de esa naturaleza (...)"

"(...) ya va a terminar esta legislatura, una de las más pobres de la historia de México sin que hayan sacado adelante siquiera el dictamen, violando el mismo Reglamento que acaban de sacar los diputados ... me parece francamente criminal (...) al medio día vaya tener conferencia de prensa, preparé una producción gráfica ... para dar cuenta de la mezquindad absoluta de los diputados y legisladores del Partido Revolucionario Institucional por instrucciones de un señor que se llama Enrique Peña Nieto (...) y ese es el que va a Davos, Suiza a decir que a México le urge una reforma energética, una reforma laboral, mismas que ellos se encargan de congelar (...)"

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio 5.0683/2012, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/2486/2012, mis que en la parte que interese señala lo siguiente:

(...)"

Al respecto me permito comunicarle que en atención al requerimiento de mérito, esta Consejería Adjunta, a través de los oficios con número 5.0657, 5.0658, 5.0659 y 5.06668, se solicitó la información respectiva a l Secretario Particular del Presidente de la República, así como a os titulares de las Coordinaciones de Estrategia y Mensaje Gubernamental y de Comunicación Social de la Presidencia de la República y al Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales.

En contestación a lo solicitado, mediante los oficios SP/348/12 (Anexo 2), CEMG/031/2012, (Anexo 3), CCS/019/ (Anexo 4) y DIR7728/2012 (Anexo 5), fechados el 11 de los presentes, las unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior dieron respuesta a cada uno de los puntos insertos en el oficio SCG/2486/2012, del 31 de marzo de esta anualidad.

(...)"

Al respecto, el Consejero Jurídico anexo al oficio de referencia lo siguiente:

Oficio SP/348/12, suscrito por el Secretario Particular del Presidente de la República, el cual en la parte que interese señala lo siguiente:

"(...)

Respuesta. El veintiocho de marzo de dos mil doce, se llevó acabo en el Auditorio Nacional un evento denominado "un Gobierno democrático que rinde cuentas", en el cual participó el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estado Unidos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[...]

Dicho evento tuvo por finalidad dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.

Toda vez que la Secretaría de Gobernación encabezó la organización del evento, la información relativa a su realización y asistentes pueden ser solicitados a la misma.

[...]

Respuesta. Esta Unidad Administrativa únicamente tiene conocimiento sobre la transmisión del multicitado evento en el portal web oficial de Presidencia de la República.

[...]

Respuesta. En esta oficina no se cuenta con información respecto de los recursos erogados para el desarrollo del evento en cuestión. No obstante lo anterior, y como ya se señaló, se tiene conocimiento que fue la Secretaría de Gobernación la dependencia que organizó el evento.

(...)"

Oficio identificado con la clave DIR/728/2012, suscrito por el Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaría de Gobernación, el cual en la parte que interese señala lo siguiente:

"(...)

Referente a la solicitud a), le informo que el C. Presidente de la República participo en dicho evento.

En atención a la solicitud b), le comento que, de conformidad con lo establecido por lo artículos 36, fracción X, 37 y 84, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) sólo se limita a video grabar los eventos públicos del Titular del Ejecutivo Federal.

En cuento al requerimiento c), le informo que no es atribución de este Órgano Desconcentrado dar seguimiento a la producción o manejo de la información que de dichos eventos hagan los distintos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

medios de comunicación, en ejercicio de sus libertades constitucionales de expresión, prensa y de información, por lo que se desconoce si fue transmitido por algún otro medio de comunicación.

Por lo que atañe a la solicitud d), le informo que en el CEPROPIE no tiene la facultad o atribución alguna para realizar eventos del C. Presidente de la República, ni se encarga de llevara cabo su logística.

(...)"

Oficio identificado con la clave CCS/019/2012, suscrito por la Coordinador de Comunicación Social del Gobierno Federal, que en la parte que interesa señala:

"(...)

El veintiocho de marzo del año en curso se llevo acabo el evento denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", con la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Auditorio Nacional.

[...]

Toda vez que esta Unidad Administrativa no tiene a su cargo lo organización del evento en comento, se carece de Antecedentes en particular.

(...)"

Oficio identificado con la clave CEMG/031/2012, suscrito por el Coordinador de Estrategia y Mensaje Gubernamental, en cual en la parte que interesa señala:

"(...)

Esta Coordinación a mi cargo especifica que sí se llevó acabo el evento denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas", celebrado el 28 de marzo de esta anualidad, en el Auditorio Nacional.

(...)"

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de funcionarios federales en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna.

De dichos elementos probatorios en la parte que interese se desprende lo siguiente:

- Que veintiocho de marzo de dos mil doce, se llevó acabo en el Auditorio Nacional un evento denominado “un Gobierno democrático que rinde cuentas”, en el cual participó el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estado Unidos Mexicanos.
- Que dicho evento tuvo por finalidad dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.
- Que la Secretaria de Gobernación encabezó la organización del evento referido.
- Que solo se tiene conocimiento que la transmisión del multicitado evento fue por el portal web oficial de Presidencia de la República.
- Que la grabación del referido evento estuvo a cargo del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) de la Secretaría de Gobernación, y se desconoce si algún medio de comunicación reseñó dicho evento.

5. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito signado por el Apoderado Legal del Fideicomiso par el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, mediante el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad mediante el diverso SCG/3929/2012, mismo que en la parte que interesa señala:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

"(...)

A) Si es cierto que el 28 de marzo de 2012, se celebró, en este Auditorio Nacional, el evento denominado "UN GOBIERNO DEMOCRATICO QUE RINDE CUENTAS", con la asistencia del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que este Auditorio Nacional desconoce el número de asistentes al evento mencionado, toda vez que fue de carácter "privado", por el cual no se emitió boleto y mi representada no tuvo a su cargo el registro de asistencia.

C) La duración del evento fue de las 10:03 a las 12:00 horas.

D) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que este Auditorio Nacional no cuenta con ningún audio o versión estenográfica de lo que se dijo en el evento mencionado, puesto que, como se ha manifestado fue de carácter privado.

E) El evento fue contratado por la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

"(...)"

Al referido escrito, se anexó el contrato "FUAAN" Evento Privado 040/2012, para la presentación en el Auditorio Nacional el 28 de Marzo de 2012 del evento denominado "UN GOBIERNO DEMOCRATICO QUE RINDE CUENTAS", así como la factura número 10878, expedida por el Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional.

Al respecto, debe decirse que las pruebas de referencia tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisan, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

De dichos elementos probatorios en la parte que interesan se desprende lo siguiente:

- Que el veintiocho de marzo de dos mil doce, se celebró, en el Auditorio Nacional el evento denominado "Un Gobierno Democrático que Rinde

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Cuentas”, con la asistencia del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que el Auditorio Nacional desconoce el número de asistentes al evento mencionado, toda vez que fue de carácter “privado”, por el cual no se emitió boleto y no tuvo el registro de asistencia.
- Que la duración del evento fue de las 10:03 a las 12:00 horas.
- Que el multicitado evento fue contratado por la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
- Que el costo fue de \$1'706,287.38 (Un millón setecientos seis mil, doscientos ochenta y siete mil 38/100 M.N.)

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio identificado con la clave UAJ7544/2012, suscrito por Titular de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/3928/2012, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“(…)

Al respecto, le comunico que, tal como consta en el oficio SP/348/12, del 11 de abril de 2012, suscrito por el Secretario Particular del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en cual ya obra agregado a los autos del Procedimiento Especial Sancionador al rubro indicado, correspondió a esta Dependencia del Ejecutivo Federal proporcionar el apoyo para la organización de dicho evento, a través de la Oficialía Mayor y la Unidad de Desarrollo Político, áreas que cuentan con la información al respecto.

(…)”

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de un funcionario federal en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

De dicho elemento probatorio en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que a la Secretaría de Gobernación correspondió proporcionar apoyo a través de la Oficialía Mayor y la Unidad de Desarrollo Político de dicha dependencia, para la realización del evento de mérito.

7. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el oficio identificado con la clave UDP/158/2012, suscrito por el Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, mediante el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/4408/2012, el cual en la parte que interese señala lo siguiente:

"(...)

Los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagrada en el sistema de planeación democrática y la obligación de las autoridades en materia de rendición de cuentas, en consecuencia, el motivo y finalidad del evento fue cumplir con lo dispuesto de en los artículos de la Ley de Planeación y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, específicamente en sus fracciones XII, XVI, XVII y XXX; mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Desarrollo Político y al Dirección de Cultura Democrática y Fomento Cívico, en termino de los dispuesto por el artículo 10 Bis, fracciones I, II, III, IV,VI y VII; así como 19, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, respectivamente. El evento se realizó con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la democracia de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 5. "Democracia efectiva y política exterior responsable", 5.1. "Fortalecimiento de la Democracia".

[...]

No, la invitación para que los asistentes acudieran al evento fue restringida. Se llevó acabo mediante un servicio de call center.

[...]

El acto jurídico para formalizar la realización del evento fue mediante adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[...]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Los recursos tiene su origen en la partida presupuestal 38301, (Congresos y Convenciones), programa presupuestario 510130200007P002090000A0, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.

(...)"

Asimismo a dicho oficio se anexo la siguiente documentación:

Oficio identificado con la clave UDP/DGCDyFC/063/2012, suscrito por el Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual solicita al Oficial Mayor de la referida dependencia, la ampliación liquida de recursos por un total de \$12'000, 000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) en el presupuesto del mes de abril la referida Dirección, para cubrir los gastos derivados del evento "Un Gobierno democrático que rinde cuentas".

Oficio identificado con la clave DPYCP/342/2012, suscrito por la Directora General de Programación y Presupuesto, mediante el cual autorizó la ampliación liquida al presupuesto del mes de abril de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, para cubrir los gastos derivados del evento "Un Gobierno democrático que rinde cuentas".

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de funcionarios federales en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna

De los elementos probatorios antes reseñados de la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el motivo del evento denunciado se fundó en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagrada en el sistema de planeación democrática y la obligación de las autoridades en materia de rendición de cuentas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que su finalidad fue cumplir con lo dispuesto de en los artículos de la Ley de Planeación y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, específicamente en sus fracciones XII, XVI, XVII y XXX; mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Desarrollo Político y al Dirección de Cultura Democrática y Fomento Cívico, en termino de los dispuesto por el artículo 10 Bis, fracciones I, II, III, IV,VI y VII; así como 19, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, respectivamente.
- Que el evento se realizó con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la democracia de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 5. “Democracia efectiva y política exterior responsable”, 5.1. “Fortalecimiento de la Democracia”.
- Que la invitación para que los asistentes acudieran al evento fue restringida. Se llevó acabo mediante un servicio de call center.
- Que acto jurídico para formalizar la realización del evento fue mediante adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que utilizados para el multicitado evento tiene su origen en la partida presupuestal 38301, (Congresos y Convenciones), programa presupuestario 510130200007P002090000A0, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.
- Que mediante oficio identificado con la clave UDP/DGCDyFC/063/2012, suscrito por el Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, se solicitó al Oficial Mayor de la referida dependencia, la ampliación liquida de recursos por un total de \$12'000, 000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) en el presupuesto del mes de abril la referida Dirección, para cubrir los gastos derivados del evento “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”.
- Que mediante oficio identificado con la clave DPYCP/342/2012, suscrito por la Directora General de Programación y Presupuesto, se autorizó la ampliación liquida al presupuesto del mes de abril de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

para cubrir los gastos derivados del evento “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”.

8. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio identificado con la clave OM/116/2012, suscrito por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual desahogó el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/4407/2012, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

(...)

El acto jurídico para formalizar la realización del evento fue mediante adjudicación directa.

“Pedido 4500015986

Fecha de elaboración: 23.03.2012

Proveedor: Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

Descripción: Servicio Integral para el evento “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”

[...]

La contratación se llevó a cabo mediante adjudicación directa, de conformidad por lo dispuesto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(...)”

Así como a dicha contestación anexó el pedido número 4500015986.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de un funcionario federal en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna.

Del elemento probatorio antes referido en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el acto jurídico para la celebración del evento denunciado fue a través de una adjudicación directa, de conformidad por lo dispuesto la Ley de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la cual se desprende lo siguiente:

- ❖ Pedido 4500015986
- ❖ Fecha de elaboración: 23/03/2012
- ❖ Proveedor: Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
- ❖ Descripción: Servicio Integral para el evento “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”.
- ❖ Costo: \$ 8' 776,451.56 (Ocho millones setecientos setenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.)

9. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio identificado con el numero 5.1054/202, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/4360/2012, mediante el cual remite la versión estenográfica del discurso emitido por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, misma que ha sido transcrita a en el punto tres del apartado correspondiente a las pruebas ofrecidas por el denunciante de este Considerando.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de un funcionario federal en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en los mismo se consigna, igualmente el alcance probatorio y lo que se desprende de esta probanza ha sido precisado en el punto a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

10. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio identificado con la clave UDP/163/2012, suscrito por el Director General de Cultura y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/5010/2012, en cual en la parte que interesa señala:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

"(...)

Como señaló en mi diverso oficio UDP/158/2012 de veinticuatro de mayo de dos mil doce, el cual ya obra en autos, la invitación de los asistentes se llevó a cabo mediante un servicio de call center. Por tanto, esta Unidad Administrativa carece de información sobre las personas que estuvieron presentes.

(...)"

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de un funcionario federal en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna.

Del elemento probatorio de referencia en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que la invitación de los asistente al evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas, se llevó a cabo mediante un servicio de call center.

11. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio DIR/744/2012, suscrito por el Subdirector del Centro de Producciones de Programas Informativos y Especiales de la Secretaria de Gobernación, mediante el cual desahogó el requerimiento de información que le fuer formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/5011/2012, mediante el cual remitió la videograbación del evento "Un Gobierno democrático que rinde cuentas".

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de un funcionario federal en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en el mismo se consigna.

12. DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistente en los oficios identificados con las claves:

Oficio identificado con la clave UAJ/589/2012, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, el cual en la parte que interesa señala:

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trato de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio número 369/12, suscrito por el Secretario de Educación Pública;

"(...)

"...fui convocado al evento en mi calidad de Secretario de Educación Pública. Mi asistencia no fue confirmada por algún medio.

(...)"

Oficio identificado con la clave DGAJ/DCT/K/262/2012, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo,

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trato de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio identificado con la clave 110/DC/1610/2012, suscrito por el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Energía;

"(...)

...me permito comunicarle que el Secretario de Energía no asistió a dicho evento.

(...)"

Oficio identificado con la clave 10/a.AGNACIA.-44483, suscrito por el Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; el cual en la parte que interesa señala:

"(...)

Al respecto se informa a esa autoridad, que el día veintiocho de marzo de dos mil doce, el Titular de la Secretaria de la Defensa Nacional, NO asistió al evento denominado un Gobierno democrático que rinde cuentas..."

Oficio número 510-1115, suscrito por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social;

"(...)

Sí,

[...]

Asistió en atención a la invitación que Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

En el carácter de servidor público, toda vez que se trato de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio número A-901, suscrito por el Titular de la Secretaría de Marina;

"(...)

Sobre el particular hago de su conocimiento que el suscrito, no acudió al citado evento.

(...)"

Oficio número 110-3353, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trato de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio número 0003214, suscrito por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República...

Oficio identificado con la clave DGAJ/3455/2012, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República;

(...)

Sí, asistió al evento citado.

[...]

Mi representada sí asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

Mi representada asistió al evento sobre el que se cuestiona en su calidad de servidora pública...

Oficio identificado con la clave ASJ-25083, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

... le informo que la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, sí asistió el 28 de marzo de 2012, el evento denominado "Un Gobierno democrático que rinde cuentas" en virtud de la invitación que recibió del Titular del Ejecutivo Federal y en su carácter de Secretaria de Estado.

(...)

Oficio número 110-7159/2012, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía;

(...)

El Secretario de Economía no acudió el evento de referencia.

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Oficio número 110.01.02.-6551/2012 suscrito por el Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Escrito signado por el Director Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió por ser un evento oficial, como parte de las funciones y obligaciones de mi cargo, a invitación del Titular del Ejecutivo Federal

(...)"

Oficio SSP/013/2012, suscrito por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

"(...)

Sí,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio número 529-III-DAA-(VPV)-78211, suscrito por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Escrito signado por el Consejero Jurídico y representante legal del Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos;

"(...)

RESPUESTA. El Maestro Antonio Adame Castillo, sí acudió a ese evento, en su carácter de Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Morelos.

[...]

RESPUESTA. El Maestro Antonio Adame Castillo, acudió al citado evento, en atención a la invitación que le fue formulado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

(...)"

Oficio número I.101:A.182/2012, suscrito por el Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Escrito signado por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

"(...)

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio identificado con la clave 212.DG.9264.2012, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

"(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Sí,

[...]

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Oficio identificado con el número 5.1131/2012, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; mediante los cuales,

"(...)

Se asistió en atención a la invitación del Titular del Ejecutivo Federal.

[...]

En el carácter de servidor público, toda vez que se trató de un evento público del Presidente de la República..."

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de funcionarios federales en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna

De los elementos probatorios antes reseñados de la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que todos los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la administración Pública Federal, a excepción de los Secretario de Marina, Defensa Nacional, Economía y de Energía, con fecha veintiocho de marzo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

de dos mil doce, acudieron al evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”.

- Que su asistencia obedeció a una invitación por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la cual acudieron como servidores públicos integrantes del gabinete federal.

•
13. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito signado por el Representante Legal de la persona moral denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., por el cual desahogo el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad a través del diverso SCG/5009/2012, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

“(…)

“...mi representada fue contratada por el Gobierno Federal, específicamente por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, para prestar el “servicio integral para el evento denominado Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, el cual se realizó el pasado 28 de marzo en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México.

Los conceptos de los servicios prestados fueron: elementos escenográficos y display, estructuras para rigge de equipos. Iluminación convencional, audio, proyección de video, elementos de producción, gastos de infraestructura y operación, servicios de producción así como coordinación y logística.

[...]

En ese sentido, es importante aclarar que las invitaciones se llevaron a cabo conforme a la lista de la Secretaría de Gobernación, sin que dicha lista haya quedado en poder de mi mandante.

Respecto al inciso c), pese a que mi representada, a través de terceros, imprimió y envió las invitaciones, le resulta imposible confirmar o negar la información vinculada con los asistentes, pues como ya se indicó no se cuenta con la lista de invitados de la Secretaría de Gobernación y menos aun se tiene la lista de asistencias. [...]”

Al respecto, debe decirse que la prueba de referencia tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

De dichos elementos probatorios en la parte que interesan se desprende lo siguiente:

- Que la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., fue contratada por el Gobierno Federal, específicamente por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, para prestar el “servicio integral para el evento denominado Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, el cual se realizó el pasado 28 de marzo en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México.
- Que los conceptos de los servicios prestados fueron: elementos escenográficos y display, estructuras para riggeo de equipos. Iluminación convencional, audio, proyección de video, elementos de producción, gastos de infraestructura y operación, servicios de producción así como coordinación y logística.
- Que las invitaciones se llevaron acabo conforme a la lista de la Secretaría de Gobernación, sin que dicha lista haya quedado en poder de mi mandante.

PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIADOS

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el oficio RPAN/1170/2012, signado pro el C. Rogelio Carbajal Tejada; Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual comparece a la presente audiencia de pruebas y alegatos, formula su contestación a los hechos imputados en su contra, y sus alegatos, asimismo anexa el oficio RPAN/1167/2012, por medio del cual acredita a las personas que en su representación participaron en la misma

- Que ninguno de los hechos denunciados implica la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, ya que el Ejecutivo Federal se limitó a la emisión de un mensaje durante su participación en el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, como parte de un ejercicio de rendición de cuentas, mismo que ni tuvo carácter electoral y no influyó en las preferencias electorales de los ciudadanos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- Que por la temporalidad en que se efectuó el citado evento, es decir, antes del inicio de las campañas electorales, es que no se actualiza alguna violación a la normativa electoral.
- Que las manifestaciones vertidas por el Titular del Ejecutivo Federal, se realizaron en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Que del evento denunciado tampoco se pueden inferir la realización de actos anticipados de campaña, ya que en forma alguna el Titular del Poder Ejecutivo presentó alguna plataforma electoral, ni promovió a algún candidato a cargo de elección popular o fuerza política, en particular, relacionados con el Partido Acción Nacional.

Al respecto, debe decirse que el escrito ante referido tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en el se precisan, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los escritos que a continuación se especifican:

Escrito signado por el C. Antonio Canchú Belmontes; Director de lo Contencioso Adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, en Representación del Titular de dicha Dependencia el cual comparece a la presente audiencia de pruebas y alegatos, formula su contestación a los hechos imputados en su contra, y formula sus alegatos.

Escrito signado por el C. Manuel Díaz Carbajal; Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos, quien comparece en representación Legal del Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, por medio del cual comparece a la presente audiencia de pruebas y alegatos, formula su contestación a los hechos imputados en su contra, formula sus alegatos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Escrito, signado por el, Director de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, por medio del cual da contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito, por Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco, por medio del cual da contestación al emplazamiento que le fue formulado por esta autoridad, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número DGAJ/DCT/K/278/2012, signado por el Director General De Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, por medio del cual da contestación ad cautelam los hechos del escrito de queja, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, por medio del cual por medio del cual da contestación ad cautelam los hechos del escrito de queja, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio 1.110/B/B/12405/2012, signado por el Titular de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, por medio del cual da contestación ad cautelam los hechos del escrito de queja, ofrece pruebas y formula alegatos y anexa copia certificada de su nombramiento.

Oficio número CONTEN-V-34789/2316, suscrito por el Procurador de Justicia Militar de la Secretaria de la Defensa Nacional por el cual da contestación a los hechos que se le imputan, ofrece pruebas y formula alegatos en nombre y representación del titular de la secretaria de la defensa nacional.

Escrito signado por el Jefe de la Unidad Jurídica, de la Secretaría de Marina, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Escrito signado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos

Escrito signado por Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número 5. 1180/2012 signado el Consejero Jurídico Del Ejecutivo Federal, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, por medio del cual contesta al emplazamiento *ad cautelam* que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos;

Oficio número 212. DG.9382.2012, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Del Trabajo y Previsión Social, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número 529-III-DAA-(VPV)-78239, signado por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número DGAJ/3604/2012, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número 510. 5. A. 2583, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

Oficio número 110-3546, signado por el Titular de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número OM/155/2012, signado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Oficio número OM/DGRMSG/460/2012, signado por el Director General de Recursos y Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Representación del Secretario del Ramo, por medio se le instruye para dar contestación al emplazamiento que le fue formulado, ofrecer pruebas y formular alegatos.

Escrito signado por el Titular de Unidad de Asuntos Jurídicos en Representación de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Comisionado de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Representante Legal del Titular del Gobernador del estado de Jalisco, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Escrito signado por el Representante Legal del Titular del Gobernador del estado de Morelos, por medio del cual contesta al emplazamiento que le fue formulado, ofrece pruebas y formula alegatos.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de **documentos públicos** cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitidos por parte de funcionarios públicos en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de en los mismo se consigna

De los escritos antes referidos en la parte que interesan se desprende lo siguiente:

- Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la administración Pública Federal, así como los Gobernadores de los estado de Jalisco y Morelos, a excepción de los Secretario de Marina, Defensa Nacional, Economía, Energía, acudieron al evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas”, el cual fue encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que acudieron al referido evento en su carácter de servidores públicos, dado que era un evento de carácter institucional.
- Que en forma alguna sus asistencia tuvo fines proselitistas en favor de un candidato a candidato a cargo de elección popular, asimismo, tampoco destinaron recursos bajo resguardo para tales fines.
- Que dicho evento tuvo la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.

DOCUMENTAL PRIVADA.

- ❖ Copia simple del oficio identificado con el número SP/224/12t-2824, signado por el Ingeniero Tarcisio Rodríguez Martínez, Secretario Particular del Presidente de la República, dirigido al Licenciado Jordy Herrera Flores, Secretario de Energía.
- ❖

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Al respecto, debe decirse que la prueba de referencia tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Así, del contenido del oficio de referencia, se obtiene lo siguiente:

- Que se autorizó al Licenciado Jordy Herrera Flores, Secretario de Energía para que asistiera en representación del Presidente de la República a la Segunda Cumbre de Seguridad Nuclear, el veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil doce, en Seúl Corea.

•
DOCUMENTAL PÚBLICA.

- ❖ Copia certificada de tres boletos de avión a nombre del C. Jordy Herrera, de Los Ángeles para Seoul, Secretario de Energía, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, de Seoul a San Francisco de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce y de San Francisco para la ciudad de México de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por parte de un servidor público en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones (Licenciado José Ma. Rivera Cabello, Director General de Programación y Presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los documentos que en el mismo se especifican.

Sin embargo, respecto a su contenido sólo genera indicios, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Del documento en cuestión, en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:

- Que el C. Jordy Herrera, viajó en fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce de Los Ángeles a Seoul.
- Que asimismo el ciudadano mencionado viajó de la ciudad de Seoul a la ciudad de San Francisco el veintiocho de marzo de dos mil doce.
- Igualmente dicha persona el veintiocho de marzo de dos mil doce de la ciudad de San Francisco a la ciudad de México.

•
DOCUMENTALES PRIVADAS

- ❖ Copia simple de la nota publicada del periódico Excélsior en la edición de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el que aparece la nota intitulada “Reunidos en Ottawa, los titulares de Marina, Francisco Saynez; de la Defensa Nacional, Guillermo Galván; de la Defensa de Canadá, Peter, Ackay y de la Defensa de EU, Leon Panetta”.
- ❖ Copia simple de tres notas publicadas en el periódico La Jornada, en la edición de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce intituladas: “Pentágono: 150 mil muertos por narcoviolencia en México” y “En Ottawa plantean acciones no tradicionales contra los cárteles”, “el general Galván Galván resaltó...” “El Secretario de Marina, Francisco Saynez Mendoza y el Secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván. Se reunieron en Ottawa con el ministro de Defensa canadiense, Peter Mac Kay y el secretario de Defensa estadounidense, León Panetta” y una publicada el veintinueve de marzo de dos mil doce, intitulada: “Panetta mencionó un número que le dieron mexicanos, señala embajada”.

Al respecto, debe decirse que los elemento probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

Al efecto, resulta aplicable por analogía la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

De las notas antes referidas, en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:

- Que el C. Guillermo Galván Galván, Secretario de la Defensa Nacional se reunió en Ottawa con los titulares de Marina, de la Defensa de Canadá y de la Defensa de Estados Unidos el veintiocho de marzo de dos mil doce.
- Que en la ciudad de Ottawa se plantearon acciones no tradicionales contra los cárteles de los narcos en México.
- Que se dan cifras de muertos por narcoviolencia en México.

DOCUMENTALES PRIVADAS

- ❖ Consistente en copia simple de cuatro páginas correspondientes a un ejemplar de divulgación militar, denominado “Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”, época VIII, año 106, marzo 2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

- ❖ Copia simple del comunicado de prensa, intitulado "El Secretario de la Defensa Nacional recibe la condecoración "Cruz de la Victoria", cuyo contenido es el siguiente:

"Lomas de Sotelo, D.F. a 29 de marzo de 2012.- La Secretaría de la Defensa Nacional informa a la opinión pública, que con esta fecha el C. General Guillermo Galván Galván, Secretario de la Defensa Nacional, recibe la condecoración "Cruz de la Victoria", que le es otorgada por el Gobierno de la República de Chile.

Esta preseña le fue conferida al titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal como testimonio de reconocimiento y gratitud por su especial predisposición para impulsar, fortalecer y acrecentar los tradicionales lazos de amistad y cooperación profesional que unen al Ejército Mexicano con su homólogo de Chile.

El 27 de marzo del 2012 el Congreso de la Unión autorizó la aceptación y uso de dicha condecoración.

La deferencia que tuvo la República de Chile fue recibida con honor por parte del titular de esta Secretaría, lo que conlleva a reafirmar su compromiso con México de continuar realizando las acciones necesarias para fortalecer los vínculos de cooperación y apoyo mutuo con los diversos países, con el objeto de establecer medidas comunes que permitan solucionar los retos que enfrentan nuestras naciones.

Lo anterior se llevó a cabo en el marco de la visita realizada por el General Guillermo Galván Galván a la República de Chile, con el propósito de estrechar los lazos de cooperación en aspectos de adiestramiento y en el área educativa de ambos países"

- Así como copia simple del comunicado conjunto, publicado por la Dirección General de Comunicación Social, de la Secretaria de la Defensa Nacional, cuyo contenido es el siguiente:

"Lomas de Sotelo, D.F. a 27 de marzo de 2012.- La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina informan que en el marco de la primera Reunión Trilateral de Ministros de Defensa de Norteamérica, celebrada en Ottawa, Canadá, los titulares de ambas dependencias, General Guillermo Galván Galván y Almirante Francisco Saynez Mendoza, intercambiaron puntos de vista sobre temas de interés común con sus pares de Estados Unidos y Canadá.

En cuanto a los homicidios presuntamente ocurridos por la violencia entre organizaciones criminales, los participantes en esta Reunión Trilateral conversaron sobre alrededor de los 150 mil casos registrados en el continente americano al año, y no solo los observados en el caso de México.

Como es del conocimiento público, el Gobierno Federal ha reafirmado de manera reiterada su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en materia de seguridad. Con base en ese compromiso se conformó una base de datos de consulta pública, la cual ha sido reportada ampliamente por los medios de comunicación y permitido un mejor entendimiento de las características propias del fenómeno delictivo en nuestro país.

La última actualización de la base de datos, publicada el 11 de enero de 2012, puede ser consultada en el sitio de internet de la Procuraduría General de la República, en el siguiente vínculo:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

<http://www.pqr.gob.mx/temas%20relevantes/estadistica/estadisticas.asp>
<http://wwwv.pqr.gob.mx/temas%20relevantes/estadistica/estadisticas.asp>

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ella se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

Al efecto, resulta aplicable por analogía la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.”**

De las notas antes señaladas, en la parte que interesan se desprende lo siguiente:

- Que el C. General Guillermo Galván Galván, Secretario de la Defensa Nacional, recibe la condecoración "Cruz de la Victoria", que le es otorgada por el Gobierno de la República de Chile.
- Que dicha presea le fue conferida como testimonio de reconocimiento y gratitud por su especial predisposición para impulsar, fortalecer y acrecentar los lazos de amistad y que unen al Ejército Mexicano con su homólogo de Chile.
- Que los titulares de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina informan que en la primera Reunión Trilateral de Ministros de Defensa de Norteamérica, celebrada en Ottawa, Canadá, se intercambiaron puntos de vista sobre temas de interés común con sus homólogos de Estados Unidos y Canadá.
- Que tales eventos fueron realizados en fechas veintisiete de marzo de dos mil doce, con la cual pretende acreditar que el día en que se llevó a cabo el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

evento denunciado no se encontró presente, dadas las actividades que se reseñan en las mismas, respecto de los titulares de las Secretarías de Estado en mención.

CONCLUSIONES

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, así como de las manifestaciones vertidas por las partes y de los elementos que recabó esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

1. Que en la página de Internet <http://www.pan.org.mx>, la cual corresponde al sitio web oficial del Partido Acción Nacional, dentro de la información publicada, se encontró una presentación intitulada "Compromisos Incumplidos Reforma Laboral Fallida", en la que se hace alusión a diversos legisladores y militantes priistas.
2. Que en fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, en la emisora de radio identificada con las siglas XEOY-AM, en el programa "Enfoque Primera Edición", el C. Leonardo Curzio le realizó una entrevista al C. Javier Lozano Alarcón, de la cual se pueden desprender expresiones como:

Javier Lozano Alarcón: "Por supuesto que es una prioridad del PAN, (...) Va a presentar el PAN de nueva cuenta, la iniciativa correspondiente (...) la cual se presentó desde el 18 de marzo de 2010 ... hace 2 años, y lo que hizo el PRI fue inmediatamente echarla a un cajón, por considerar que nos estábamos metiendo en terreno prohibido ¿ Y cuál es ese terreno prohibido? La democracia y la transparencia sindical nos hicimos a un lado, no dictaminaron nada, nada. Ellos presentaron el 10 de marzo del año pasado su iniciativa (...) y de pronto la congelaron perversamente, mezquinamente a pesar de lo mucho que le daría al mercado laboral una reforma de esa naturaleza (...)"

"(...) ya va a terminar esta legislatura, una de las más pobres de la historia de México sin que hayan sacado adelante siquiera el dictamen, violando el mismo Reglamento que acaban de sacar los diputados ... me parece francamente criminal (...) al medio día vaya tener conferencia de prensa, preparé una producción gráfica ... para dar cuenta de la mezquindad absoluta de los diputados y legisladores del Partido Revolucionario Institucional por instrucciones de un señor que se llama Enrique Peña Nieto (...) y ese es el que va a Davos, Suiza a decir que a México le urge una reforma energética, una reforma laboral, mismas que ellos se encargan de congelar (...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

3. Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, se llevó acabo en el Auditorio Nacional un evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, el cual fue encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estado Unidos Mexicanos.
4. Que en la dirección <https://twitter.com/#!/PresidenciaMX>, misma que reseña los mensajes de Presidente de la República, se encontró en su agenda de labores la realización del evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”
5. Que dicho evento tuvo por finalidad dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.
6. Que al referido evento por invitación expresa del Titular del Poder Ejecutivo Federal acudieron los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la administración Pública Federal, a excepción de los Secretarios de Marina, Defensa Nacional, Economía y de Energía, así como los Gobernadores de los estado de Jalisco y Morelos, los cuales acudieron en su calidad de servidores públicos.
7. Que la invitación de los asistentes al evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, se llevó a cabo mediante un servicio de call center, y fue un evento de carácter privado, cuya asistencia fue restringida.
8. Que la Secretaria de Gobernación encabezó la organización del evento denunciado, atreves de la Oficialía Mayor, del Titular de la Unidad de Desarrollo Político y del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

9. Que para la realización del evento en cuestión, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, a través de una adjudicación directa contrató a la empresa denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
10. Que el costo pagado a Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. por la realización del evento fue de \$ 8' 776,451.56 (Ocho millones setecientos setenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.).
11. Que dicha empresa, para la realización del evento en comento, contrató el Apoderado Legal del Fideicomiso par el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, la utilización del Auditorio nacional por una cantidad de \$1'706,287.38 (Un millón setecientos seis mil, dos cientos ochenta y siete mil 38/100 M.N.).
12. Que la duración del evento fue de las 10:03 a las 12:00 horas.
13. Que los recursos utilizados tiene su origen en la partida presupuestal 38301, (Congresos y Convenciones), programa presupuestario 510130200007P002090000A0, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.
14. Que en dicho evento el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, de la versión estenográfica proporcionada por el Consejero Jurídico, así como del video proporcionado por el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales de la Secretaria de Gobernación, se puede desprender de su intervención medularmente lo siguiente:
 - ✓ Que en virtud del inicio de las campañas electorales en pleno uso de su libertad de expresión, los candidatos y los partidos cuestionaran las acciones y logros del Gobierno Federal.
 - ✓ Que en el afán de contribuir a ese debate el Titular del Poder Ejecutivo hará un balance de los los elementos y los cambios fundamentales que ha vivido el país en los últimos cinco años.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- ✓ Que el Gobierno Federal en los últimos cinco años, ha enfrentado el crimen y la delincuencia organizada de forma integral, contundente y firme, para proteger a la ciudadanía, utilizando la estrategia de seguridad pública que se compone de tres ejes:
 - ❖ Primero. Combatir a los delincuentes.
 - ❖ Segundo. Depurar y fortalecer las leyes y las instituciones de seguridad y justicia.
 - ❖ Tercero. Fortalecer el tejido social, dañado por la delincuencia.
- ✓ Que en los últimos cinco años el Gobierno Federal ha destinado un presupuesto histórico, para prevenir y tratar adicciones, la creación de casi 330 Centros Nueva Vida en todo el país, la capacitación de cientos de miles de jóvenes, de padres de familia, de maestros, a través del Programa Nueva Vida.
- ✓ Que en la presente Administración Pública por primera vez, se logró el derecho a la salud de todos los mexicanos, a través del Seguro Popular.
- ✓ Que se logró una transformación profunda en la educación del país, ya que por primera se alcanzó la cobertura universal, en dicho tema, ya que dos de cada tres estudiantes estudian el bachillerato, se construyeron 105 nuevas universidades y se incrementaron las becas de Oportunidades y se crearon las becas PRONABES, las becas Siguele y la beca Universitaria.
- ✓ Que se esta mejorando la calidad educativa que imparten los maestros, así como el nivel educativo de los alumnos a través de la prueba ENLACE.
- ✓ Que se ha modificado la carrera magisterial, para que los maestros que tengan mejor desempeño con los alumnos sea el mejor pagado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

- ✓ Que se han restaurado y abierto nuevos sitios arqueológicos al público; espacios, como la Galería Nacional, la Fonoteca Nacional; con lo mejor del arte nacional e internacional.
- ✓ Que casi uno de cada tres mexicanos cuenta hoy con el apoyo del Gobierno Federal, a través del pago de Oportunidades y del Apoyo Alimentario.
- ✓ Que este año el Programa 70 y Más habrá de beneficiar a tres millones 600 mil mexicanos en edad avanzada, atendiendo a toda la población de edad adulta mayor que carece de alguna pensión.
- ✓ Que se ha cambiado el piso de tierra por piso de cemento en dos millones 600 mil hogares rurales del país, donde viven 13 millones de mexicanos.
- ✓ Que los indígenas tienen hoy más oportunidades de bienestar y de progreso, la inversión Federal de 2006 al 2012, para los pueblos indígenas, pasó de 27 mil millones de pesos a 68 mil millones de pesos.
- ✓ Que las mujeres tienen derechos y apoyos que, quizá, nunca antes habían tenido, el Seguro Popular ofrece tratamientos gratuitos a las mujeres para el cáncer cervicouterino y el cáncer de mama, que son la causa de mortalidad más alta entre las mujeres, cuentan con opciones para el cuidado de sus niños.
- ✓ Que las mujeres y los hombres asisten por igual a la escuela, desde la primaria hasta la universidad, y se está eliminando la brecha educativa de género que se había vivido en México por muchos años.
- ✓ Que los mexicanos más que nunca, cuentan con acceso a la vivienda, a un patrimonio que nunca tuvieron sus padres, y que el Gobierno Federal ha brindado más de seis millones de financiamientos y apoyos para la vivienda.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- ✓ Que se ha consolidado a México como una economía sólida y estable, una economía que crece, una economía que genera empleos y una economía con baja inflación.
- ✓ Que las reservas internacionales, que superan los 148 mil millones de dólares, serían suficientes para cubrir toda la deuda externa del Gobierno Federal, no una, no dos, casi dos y media veces toda la deuda externa del Gobierno Federal.
- ✓ Que con la estabilidad económica de los últimos años en México, por primera vez en varias décadas se ha podido aumentar el número de trabajadores que perciben un mayor poder económico.
- ✓ Que México es una economía que compite y que gana en el mundo, por la industria dinámica que se abre paso en los principales mercados, economías a las que hoy son economías que piden moderar la expansión de nuestras propias exportaciones hacia esos países.
- ✓ Que las exportaciones de manufacturas de México, son más, valen más que todas las exportaciones de manufacturas de todos los países de América Latina juntos, incluyendo Brasil, Chile y Argentina.
- ✓ Que se está consolidando al turismo como una palanca de desarrollo regional, dicho sector estratégico para la economía genera dos y medio millones de empleos directos; empleos, además, mejor remunerados.
- ✓ Que nunca antes había sido tan fácil hacer negocios en México, o por lo menos con menor regulación que la existe ahora, nunca se había apoyado tanto a las pequeñas y medianas empresas.
- ✓ Que se han eliminado 16 mil reglas que estorbaban a las pequeñas y medianas empresas, se han bajado los aranceles de 11 a cinco por ciento en promedio, con lo cual les permite traer insumos más baratos y de mejor calidad de todo el mundo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- ✓ Que se esta transformando el sector energético, para poderle garantizar a los mexicanos el abasto de energía para las generaciones presentes y futuras.
- ✓ Que se ha hecho la mayor y más importante inversión en infraestructura que se tenga registro en el país, se han construido o reconstruido y modernizado más de 19 mil kilómetros de carreteras y caminos rurales, se han construido o rehabilitado más de 400 plantas de tratamiento de aguas residuales.
- ✓ Que se han impulsado la mayor ampliación de derechos y de libertades de los mexicanos en la historia contemporánea de México.
- ✓ Que México ha retomado su liderazgo internacional y su participación activa y decisiva en la solución de problemas mundiales.

15. Que los Titulares de las Secretarías de Estado de Marina, de Energía, de la Defensa Nacional y Economía, no se encontraron presentes en el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”.

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

NOVENO. Que una vez sentado lo anterior, esta autoridad se constreñirá al estudio de los motivos de inconformidad sintetizados en el inciso **A)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual consiste en dilucidar si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, conculcó lo establecido en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 237 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, derivado de que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, encabezó el evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, cuya finalidad según el dicho de los quejosos fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y hacer proselitismo en favor del Partido Acción Nacional.

Bajo esta premisa, la autoridad de conocimiento considera necesario verter algunas **consideraciones de orden general** respecto del tema que nos ocupa, así como las definiciones contenidas en las fuentes legales y reglamentarias aplicables.

Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 237, y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 228

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

[...]

Artículo 237

1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días;

2. Las campañas electorales para Diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días

3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.

4. El día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

5. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieron, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

7. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

[...]"

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a éla ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

[...]"

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de precampaña.
- d) Que no obstante lo anterior, el mencionado ordenamiento legal prevé como infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su artículo 7, párrafo 1, inciso c), fracciones I y II, establece las definiciones de actos anticipados de precampaña y campaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

(...)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus Estatutos o Reglamentos y acorde con los Lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

- 1. El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)"

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

"(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

En relación con lo antes expresado, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con la salvedad anotada) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia “primaria” general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, aun cuando no haya iniciado el Proceso Electoral Federal, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se realizaran este tipo de actos sin que fueran susceptibles de ser sancionados, atentando de esta forma la preservación del principio de equidad en la contienda electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar, si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, conculcó lo establecido en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 237 y 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, derivado de que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, encabezó el evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, cuya finalidad según el dicho de los quejosos fue el difundir públicamente los logros de su gobierno en vísperas del inicio formal de las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, y hacer proselitismo en favor del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, resulta atinente precisar que como quedó asentado en las “*CONSIDERACIONES GENERALES*”, la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito salvaguardar el principio de equidad en la contienda durante el desarrollo de los procesos electorales, esto con la finalidad de evitar que alguna opción política obtenga una ventaja indebida en relación con sus oponentes al realizar de forma anticipada actos que se consideren como de campaña política, situación que reflejaría una mayor oportunidad para la difusión de la plataforma electoral de los aspirantes o precandidatos, así como de su propia imagen, lo que sin lugar a dudas, vulneraría el principio antes mencionado.

Al respecto, como se evidenció en el apartado de “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, se tiene plenamente acreditado que el día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el “Auditorio Nacional”, el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, encabezó el evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, en el cual dicho mandatario ante diversos funcionarios públicos de la administración pública federal que encabeza, así como de otros estados, rindió cuentas de las acciones de gobierno que ha llevado a cabo desde el inicio su gestión, así como de aquellas que por razón de su cargo debe cumplir y observar para el desarrollo del país.

Acto institucional, que tuvo como origen el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales y la participación ciudadana; con el propósito de dar cumplimiento a dichas disposiciones constitucionales y legales que le son inherentes en razón de su cargo, mismas que se encuentra compelido a cumplir.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

Expuesto lo anterior, es preciso referir que tal y como se ha señalado en el cuerpo de la presente determinación, para que los hechos denunciados puedan ser considerados constitutivos de la realización de actos anticipados de campaña deben encontrarse acreditados los siguientes elementos:

1. **El personal.** Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. **El subjetivo.** Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. **El temporal.** Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

ELEMENTO SUBJETIVO

En primer término nos avocaremos al estudio del elemento subjetivo, necesario para acreditar la realización de la infracción denunciada, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Al respecto, resulta indispensable señalar que la regulación de los actos anticipados de campaña, tienen como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

En primer término, que tal y como se refirió con antelación, la finalidad y objetivo de la realización del evento denominado “Un Gobierno democrático que rinde cuentas”, tuvo como finalidad que el Titular del Ejecutivo Federal, en términos de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

los dispuesto por los artículos 6, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana, informara a los asistentes los logros y acciones de gobierno que se han obtenido en su administración como Presidente de la República, sin que se aprecie algún fin electoral en favor de un candidato a un cargo de elección popular, partido político o fuerza política.

En ese sentido, si bien se abordaron diversos temas como lo fueron “Crimen y estrategia de seguridad”, “Transformación de las instituciones de seguridad y de justicia”, “Fortalecer el tejido social”, “Salud”, “Educación”, “Red de protección social para las familias de menores ingresos”, “Oportunidades para los indígenas”, “Derechos de las mujeres”, “Vivienda”, “Economía, Empleo y Estabilidad en México”, “Exportación de productos mexicanos”, “Turismo”, “Reducción de Trámites burocráticos”, “Transformación del sector energético”, “Infraestructura”, “Protección del medio ambiente”, “Fortalecimiento a la democracia”, y “Materia Internacional”, lo cierto es que, del desarrollo de dichos rubros en forma alguna se colige alguna alusión por parte del Presidente de la República, a algún partido político, en particular el de Acción Nacional, tampoco se alienta el voto a sus candidatos a cargos de elección popular, ni tampoco se presenta una plataforma electoral, bajo dichos postulados lo hechos no pueden ser considerados como propaganda tendente a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Bajo esa tesitura, el Titular del Ejecutivo Federal en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, rindió cuenta de las acciones y logros de gobierno que su administración ha alcanzado desde el inicio de su gestión, y contrario a lo manifestado por los quejosos en el sentido que dicho evento tuvo la finalidad de hacer proselitismo en favor del Partido Acción Nacional, tomando como base de que el actual gobierno emana de sus filas, lo cierto es que en forma alguna se aludió o se incitó al voto o promoción de esa fuerza política, máxime que dicho evento tal y como quedo acreditado en autos, si bien fue público, lo cierto es que su acceso y difusión fue restringido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Asimismo, tampoco se aludieron temas que implicaran en forma alguna posiciones respecto de fuerzas políticas, que tuviera como efecto restar adeptos a sus simpatizantes, y si bien el Titular al inicio de su discurso manifestó *“En dos días dará inicio el periodo de campañas electorales rumbo a los comicios del 1 de julio, a partir de ese momento, éste y todos los gobiernos deberán dejar de difundir sus programas, obras, logros o acciones, es decir, deberemos dejar de hacer propaganda gubernamental, como lo señala la ley, y, desde luego, que eso no obsta para que el Gobierno Federal siga trabajando para todas y todos los mexicanos y que, al mismo tiempo, se apegue, como desde luego lo haremos, estrictamente, a esta y a todas las obligaciones marcadas por la ley, como ocurre en cualquier democracia, buena parte de la campaña girará, seguramente, en torno a un debate intenso sobre la situación del país, y sobre los programas y políticas de ésta administración, en pleno uso de su libertad de expresión, los candidatos y los partidos podrán cuestionar, como siempre lo han hecho, al Gobierno que encabezo, pero a diferencia de otras democracias, en nuestro país no será posible que el Gobierno exprese con esa misma libertad sus argumentos o sus puntos de vista, es por eso, que con el afán de contribuir a un debate ciudadano mejor informado, hoy quiero hacer un balance de lo que a mi juicio son los elementos y los cambios fundamentales que ha vivido nuestro gran país en los últimos cinco años”*, lo cierto es que tampoco de dichas expresiones se advierte alguna descalificación o en su caso alusión a un partido político o candidato, o que en su caso se califiquen como propaganda electoral.

A efecto de robustecer las anteriores afirmaciones, se invoca el contenido de la tesis de Jurisprudencia identificada con el número 37/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.—En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández.

Recurso de apelación. SUP-RAP-198/2009.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Constancio Carrasco Daza, José Alejandro Luna Ramos y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Roberto Jiménez Reyes.

Recursos de apelación. SUP-RAP-220/2009 y acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Nota: *En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-115/2007 se interpretaron los párrafos 3 y 4 del artículo 182, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya abrogado, cuyo contenido corresponde a los párrafos 3 y 4, del artículo 228, del código vigente.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 31 y 32."

Como se advierte, para que la propaganda sea calificada como electoral, debe preponderantemente promover alguna plataforma electoral, candidaturas a cargos de elección popular o llamar al voto, situación que en la especie no acontece, ya que la única intensión que se advierte del multicitado evento fue dar cuenta del estado que guarda la actual Administración Pública Federal, encabezada por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, aunado al hecho fue un evento de acceso y difusión restringido.

Sobre el particular, conviene tener presente que aun y cuando la entrada y asistencia al referido evento fue restringida, es decir, no fue un evento de acceso al público en general, no implica que el mismo no pueda considerarse como un acto público.

Lo anterior es así, ya que constituye un hecho notorio que el evento se realizó en día hábil (28 de marzo de 2012) y en ejercicio de sus funciones como Presidente de la República, pues también se encuentra acreditado que la invitación de los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

asistentes fue controlado y por invitación expresa de Titular del Ejecutivo Federal, lo anterior implica que la participación que tuvo en dicho evento la realizó en su calidad de funcionario público y, en consecuencia, el hecho de que no se haya permitido el acceso a al publico en general no elimina la naturaleza pública del evento.

Arribar a una conclusión distinta implicaría aceptar que la calidad de funcionario público y que la naturaleza de sus actos, depende de las condiciones de los eventos a los que asiste, ya que tratándose de funcionarios públicos no se debe desconocer la autoridad y ascendencia, investidura o percepción que la propia sociedad o ciudadanía le reconoce a cada uno de sus actos, lo cual está relacionado con el cargo que el mismo servidor público ocupa, de manera tal que éstos, especialmente cuando trascienden a la esfera pública, como fue la asistencia al evento que se analiza, adquieren una connotación distinta a lo privado, con independencia de que se admita la presencia del publico en general o no.

Por tanto, la realización de dicho evento no sirve de base para arribar a la conclusión de que el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, realizara proselitismo o promoviera entre los asistentes al evento multicitado, el voto a favor del Partido Acción Nacional, por tanto no es posible tener por acreditado el elemento subjetivo indispensable para configurar los actos anticipados de campaña denunciados.

En ese sentido, y al no desprenderse el referido evento la presentación de una candidatura, plataforma política, propuestas de gobierno, o llamamiento al voto en favor del Partido Acción Nacional, o de sus candidatos a cargo de elección popular es que se considera que en forma alguna existió alguna violación a la normativa electoral federal por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ELEMENTOS PERSONAL Y TEMPORAL

Bajo este contexto, resulta innecesario el estudio en particular de los elementos personal y temporal, pues al no cumplirse con el elemento subjetivo, su estudio no podría llevarnos a una conclusión distinta.

Lo anterior, lleva a esta autoridad a la convicción de que los hechos que son sometidos a su consideración no son susceptibles de constituir actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional, por tanto se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 237 y 34, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

DÉCIMO.- Que corresponde analizar el motivo de inconformidad identificado con el incisos **B)** y **C)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se reduce a determinar si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Desarrollo Político y de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría, conculcaron lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de su participación y organización en el evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”.

Al respecto, conviene señalar que derivado de la implementación de la reforma constitucional y legal en materia electoral, se estableció, entre otras cosas, la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En este sentido, conviene señalar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos nacionales contarán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del artículo en cuestión, mismo que a la letra establece:

“Artículo 41

(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)"

Como se observa, el artículo constitucional en cuestión establece como principio rector en materia electoral, la imparcialidad entre los partidos y candidatos contendientes.

En este contexto, cabe decir que el principio de imparcialidad, además de asignar de manera equitativa el financiamiento y prerrogativas a los partidos políticos nacionales, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno.

En ese sentido, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del artículo en mención, mismo que a la letra establece:

"Artículo 134

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

..."

Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los partidos políticos nacionales.

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que la propaganda oficial que se difunda, tenga el carácter de institucional, se propende a que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Al respecto, el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

"Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

...

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

..."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG193/2011 emitió normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual fue modificado en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-147/2011, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de agosto de dos mil once.

En el caso que nos ocupa, se aduce que C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Desarrollo Político y de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría, transgredieron el principio de imparcialidad a través de los hechos materia de conocimiento, ello en virtud de haber participado y organizado el evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, el cual tuvo verificativo el día veintiocho de marzo de dos mil doce.

Al respecto, se debe precisar que tal y como quedo presado en el apartado correspondiente a la “EXISTENCIA DE LOS HECHOS”, se tiene plenamente acreditado lo siguiente:

- ✓ Que para la realización del evento en cuestión, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, a través de una adjudicación directa contrató a la empresa denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
- ✓ Que el costo pagado a Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. por la realización del evento fue de \$ 8' 776,451.56 (Ocho millones setecientos setenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.).
- ✓ Que dicha empresa, para la realización del evento en comento, contrató el Apoderado Legal del Fideicomiso par el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, la utilización del Auditorio nacional por una cantidad de \$1'706,287.38 (Un millón setecientos seis mil, doscientos ochenta y siete mil 38/100 M.N.).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- ✓ Que los recursos utilizados tiene su origen en la partida presupuestal 38301, (Congresos y Convenciones), programa presupuestario 510130200007P002090000A0, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.

Visto lo anterior, y tal y como ya ha quedado establecido en el apartado de consideraciones generales, en el sentido de que la intención del legislador tanto en la constitución como en las leyes, fue que los servidores públicos mantuvieran una total imparcialidad hacia el desarrollo de los procesos electorales, para efecto de evitar provocar confusiones en el electorado, es decir, lo que se busca es una neutralidad de los distintos niveles de gobierno para contar con resultados electorales que solo provengan de la voluntad popular y que no hayan sido influenciados por los distintos agentes de gobierno, mucho menos si con ello se utilizan recursos públicos que precisamente tienden a provocar esa inequidad en la contienda electoral, situación que en la especie cobra relevancia, ya que si bien se tiene por acreditada la utilización de recursos públicos para la realización del evento denominado “Un gobierno democrático que rinde cuentas”, en particular de la partida presupuestal 38301, (Congresos y Convenciones), programa presupuestario 510130200007P002090000A0, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, en cuya logística también participaron Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría, lo cierto es que tal y como se preciso en el Considerando NOVENO de la presente determinación, dicho evento no tuvo un impacto en la contienda electoral, ya que si bien es cierto, se efectuó durante el desarrollo del presente procesos electoral federal 2011-2012, lo cierto es que en forma alguna tuvo fines electorales.

Bajo esa línea argumentativa, esta autoridad colige que aun y cuando se tenga por acreditada la utilización de recursos provenientes del erario público para la realización del evento denunciado por parte de la Secretaria de Gobernación así como distinta dependencias de la mismas, en coadyuvancia con el Titular del Ejecutivo Federal, se considera que no se transgredió el principio de imparcialidad que debe regir en toda contienda electoral, ya que el evento citado en forma alguna tuvo fines electorales, y del mismo no se advierte el animo de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía en favor de algún candidato a un cargo de elección popular o fuerza política, con la finalidad de influir en la equidad contienda electoral, pues el mismo obedeció a una obligación constitucional y legal del Ejecutivo Federal tal y como se lo disponen los artículos 6, 25 y 26 de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones IV y V, 3, 4, 6, 9, 20, 21, y 32 de la Ley de Planeación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los ordenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.

Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con elementos ni siquiera indiciarios de los cuales se pudiera advertir que la finalidad que tuvieron las conductas de los servidores públicos bajo estudio haya tenido por objeto de influir en la contienda., púes se insiste aun y cuando se tenga por acreditada la utilización de recursos públicos por partes de las referidas entidades públicas para la realización del evento denunciado, los mismos no tuvieron fines proselitista o influir en la contienda electoral.

Por todo lo anterior, este órgano resolutor advierte que los hechos objeto de análisis, no transgreden el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente queja, respecto de las imputaciones realizadas al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Titulares de la Secretaria de Gobernación, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Desarrollo Político y de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría.

PROMOCIÓN PERSONALIZADA

UNDECIMO. Que corresponde analizar el motivo de inconformidad identificado con el inciso **E)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se reduce a determinar si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos conculcó lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta promoción personalizada a través de su participación “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Al respecto, cabe mencionar que tal y como quedó de asentado por esta autoridad en el presente sumario, dado que el evento denominado “Un Gobierno que rinde cuentas” no constituyó propaganda política o electoral si no una rendición de cuentas, y que si bien dicho evento fue difundido y reseñado en la página de Internet de la Presidencia de la República, así como en la cuenta de twitter del Ejecutivo Federal, lo cierto es que no hay elementos siquiera de tipo indiciarios que permitan sostener la presunta promoción personalizada de un servidor público con fines electorales, el particular del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, máxime que, como ha sido debidamente precisado, dicho evento se realizó como parte de un deber respecto de las obligaciones legales constitucionales que dicho mandatario debe observar en razón de su cargo.

Por tanto, lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento administrativo sancionador incoado en contra del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DUODECIMO. Que corresponde analizar el motivo de inconformidad identificado con el inciso **D)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se reduce a determinar si los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma), así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, con su asistencia al evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, en fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, transgredieron lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el presunto incumplimiento a la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, cuyo rubor es el siguiente: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” derivada de los hechos referidos en el Punto de Acuerdo SEGUNDO.

En principio, debemos partir del hecho que el CC. Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma Agraria), así como los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, al momento en que ocurrieron los hechos denunciados, tenían la calidad de Secretarios de Estado, así como de Titulares del Poder Ejecutivo en entidades federativas, situación que se invoca como un hecho público y notorio en términos del artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición de los sujetos, para que sean susceptibles de infringir la normativa electoral federal, y arribar a la conclusión de que cualquier actividad que realicen permita colegir una intención de violar el principio de imparcialidad

En este contexto, si bien es cierto que como ha quedado acreditado, los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la administración Pública Federal, a excepción de los Secretario de Marina, Defensa Nacional, Economía, Energía, con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, acudieron el evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas” en el inmueble conocido como “Auditorio Nacional de la Ciudad de México”, encabezado por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, su asistencia obedeció a una invitación por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la cual acudieron como servidores públicos integrantes del gabinete federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Contario a lo manifestado por el quejoso en forma alguna se contraviene lo establecido en la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, ya que el referido evento tuvo un carácter institucional, y que tal y como se ha referido a lo largo de la presente determinación, el evento multicitado no se trató de un acto de naturaleza electoral, toda vez que no reúne los elementos necesarios para ser considerado como tal.

Al respecto conviene citar el contenido de la regla referida con anterioridad, la cual es del tenor siguiente:

“SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

1. Asisten en días hábiles a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

(...)”

Tal y como se advierte, la prohibición de que un servidor público acuda en días y horas hábiles a un evento, es que el mismo tenga fines proselitistas, no así a eventos de carácter institucional y propios de su cargo, como el caso ocurrió,

Al respecto resulta conveniente citar la siguiente tesis:

Tesis XXI/2009

SERVIDORES PÚBLICOS, SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.—

De la interpretación sistemática de los artículos 41, bases II y V, párrafo segundo, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2009.—Actor: Fernando Moreno Flores.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.— Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra. Recurso de apelación. SUP-RAP-106/2009.—Actor: Alejandro Mora Benítez.— Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.— Secretario: José Alfredo García Solís.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

De la anterior tesis podemos colegir que los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, pueden asistir a eventos en ejercicio de sus atribuciones como servidores públicos sin que dichos actos constituyan una infracción a la normatividad electoral federal.

En ese sentido, y toda vez que el evento denunciado en forma alguna tuvo fines proselitistas, si no que se trató de un evento institucional al cual fueron convocados por quien dirige su actuar, en el caso de los Titulares de las Secretarías de Estado, es que se considera que no hubo afectación al principio de neutralidad y equidad en la contienda contrario a lo sostenido por los quejosos, de mismas suerte los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos.

En merito de ello es que el presente procedimiento administrativo sancionador en contra de los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma Agraria), así como los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, debe declararse **infundado** por la presunta violación al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la presunta inobservancia de lo establecido en la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral.

DECIMO TERCERO. Que corresponde analizar el motivo de inconformidad identificado con el inciso **F)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se reduce a determinar si el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la realización del evento “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas”, conculcó lo establecido en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, conviene tener presente el contenido de las disposiciones legales que fueron invocadas anteceden la parte inicial del presente punto considerativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41. (...)

(...)

Apartado C. (...)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

(...)”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 228

...

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

De los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que debe sujetarse la difusión de propaganda emitida por entes de gobierno y servidores públicos en torno a las contiendas electorales.

En este sentido, el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece de forma específica el supuesto relacionado con la difusión de los informes de labores de los servidores públicos, así como de los mensajes que para darlos a conocer, se difundan en los medios de comunicación social, indicando que los mismos no constituirán propaganda, para los efectos del párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

En este orden de ideas, debe decirse que el dispositivo legal en cita, señala que los mensajes de referencia no serán contrarios a la normatividad electoral, siempre que su difusión:

- Se realice sólo una vez al año;
- En canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;
- No exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;
- No se realice dentro del periodo de campaña electoral, y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

- En ningún caso, tenga fines electorales.

•
Sentado lo anterior, en el presente apartado, esta autoridad se constreñirá a determinar si el **C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**, transgredió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 2, párrafo 2, 228, párrafo 5 y 347, párrafo 1, inciso b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de su intervención en el evento denominado “Un Gobierno Democrático que Rinde Cuentas” realizado en el día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el cual se realiza la presunta difusión de propaganda gubernamental, a través de su intervención en la que informa diversos actos de gobiernos realizados durante su administración, actos que a juicio del impetrante pudieran afectar la equidad durante el Proceso Electoral Federal.

Sentado lo anterior, en primer término, corresponde a esta autoridad electoral federal dilucidar si con la realización del referido evento se realiza promoción personalizada, lo anterior con la finalidad de determinar si su contenido infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 228, párrafo 5, 347, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, esta autoridad tiene por acreditado la realización del evento denominado “Un Gobierno Democrático que rinde cuentas” mismo que tuvo verificativo el pasado veintiocho de marzo de dos mil doce, en el cual el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expreso sus logros y acciones que su administración refleja a lo largo de los últimos cinco años.

Ahora bien, contrario a lo manifestado por lo quejosos dicho evento no vulnera el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de las siguientes consideraciones:

Primero, se debe dejar de manifiesto que dicho evento no tuvo la naturaleza y características propias de un informe de labores, ya que el mismo, tal y como lo precisó el titular de la Unidad de Desarrollo Político de la Secretaría de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Gobernación, obedeció a una obligación constitucional y legal a cargo del Titular del Ejecutivo Federal en términos 6º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones IV y V, 3º, 4º, 6º, 9º, 20, 21 y 32 de la Ley de Planeación; así como al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo al Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable 5.1 Fortalecimiento de la Democracia Objetivo 1, Contribuir al fortalecimiento de la democracia, mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.

Al efecto, resulta relevante precisar el contenido de los preceptos constitucionales y legales antes referidos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente:

(...)

“Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

(...)

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

“Artículo 26.

A. *El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.*

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

(...)

Artículo 65. *El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.*

En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Artículo 69.- *En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.*

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus Reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

(...)

Artículo 9o.- *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal."*

(...)

Ley de Planeación

Artículo 1o.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:*

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

(...)

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

(...)

Artículo 3o.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.*

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Artículo 4o.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

(...)

Artículo 6o.- El Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

En el mes de marzo de cada año, el Ejecutivo remitirá a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.

El contenido de las Cuentas Anuales de la Hacienda Pública Federal y del Gobierno Distrito Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que aluden los dos párrafos que anteceden, a fin de permitir a la Cámara de Diputados el análisis de las cuentas, con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Artículo 9o.- Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a las entidades de la administración pública paraestatal. A este efecto, los titulares de las Secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley.

El Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente y para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

(...)

Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el Sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

(...)

Artículo 21.- *El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.*

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los Lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.

(...)

Artículo 32.- *Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad del Plan y los programas será extensiva a las entidades paraestatales. Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones de coordinadores de sector que les confiere la ley, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno y administración de las propias entidades.

La ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Ejecutivo Federal inducirá las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los gobiernos de los estados, a través de los convenios respectivos. "

Como se advierte, la realización del evento denunciado deviene de una obligación de carácter constitucional y legal a cargo del Presidente de la República, en el sentido de informar el estado que guarda la Administración Pública Federal, respecto de aquellas actividades relacionadas con las acciones y resultados de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

ejecución de planes y los programas de Plan Nacional de Desarrollo, por lo que la realización del evento denunciado tuvo la finalidad de presentar ante el gabinete que encabeza, los logros y acciones de gobierno que de forma conjunta han realizado a lo largo de su administración, sin que el mismo haya tenido un formato de informe de gobierno, tal y como lo establece el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere que el Presidente de la República presentará un informe por escrito al Congreso de la Unión, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, esto es el día primero de septiembre de cada año.

En el caso que nos ocupa podemos advertir que el evento antes referido no constituye un “Informe de Gobierno” en el que se presente el estado que guarda la administración pública del país, sino un ejercicio de información en el que presenta una serie de acciones y logros que desde su perspectiva ha alcanzado en el lapso que ha ostentado la titularidad del Ejecutivo Federal.

Y si bien, dicho ejercicio informativo puede ser considerado como propaganda gubernamental al haber sido emitida por un ente público, en este caso el Titular del Ejecutivo Federal, difundido a través del portal oficial de la Presidencia de la República y del cual dieron cuenta redes sociales como twitter; cierto es que en forma alguna constituye una contravención a la normativa comicial federal, dado que en la temporalidad en la que se llevó a cabo el multialudido evento denunciado (veintiocho de marzo de dos mil doce), no se encontraba proscrita la emisión de la misma; como si lo es durante el periodo comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral; motivo por el cual nos encontramos en presencia de un acto de carácter informativo lícito.

Ahora bien, en relación a la posible vulneración del artículo 228 párrafo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deviene necesario señalar que para que la misma se actualice es necesario que estemos en presencia de la rendición de un informe de labores, que no reúna los requisitos previstos en dicha norma, como lo son el que ocurra una vez año, que su difusión sea a través de canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público, que no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe, que no se realice dentro del periodo de campaña electoral y finalmente que no tenga fines electorales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

Hipótesis de procedencia que en el caso no se actualizan, dado que se parte de la premisa consiste en que el evento denunciado no constituye *per se* un informe de labores de un servidor público, pues se reitera, nos encontramos en presencia de un ejercicio de rendición de cuentas ante los integrantes del Gabinete del Presidente de la República, con un formato informativo de logros y acciones, en un periodo en el cual la difusión de las mismas no se encuentra proscrita, máxime que fue un evento de carácter institucional, al cual fueron convocados diversos funcionarios públicos integrantes de la administración que encabeza el Titular del Ejecutivo Federal, así como de otros estados, como en el caso los gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por el C. Felipe de Jesús Hinojosa en su carácter de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por incumplimiento a lo previsto por el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no quedo demostrada en el presente procedimiento, en consecuencia, debe declararse **infundado**.

DECIMO CUARTO. Que corresponde analizar el motivo de inconformidad identificado con el inciso **G)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, el cual se reduce a determinar si conculcó lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) por del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos analizados en el Considerando DÉCIMO de la presente determinación.

Por lo anterior, lo que procede es entrar al estudio de los elementos que integran el presente expediente y dilucidar si el Partido Acción Nacional transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuidos al Partido Acción Nacional, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la normatividad electoral, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este Considerando, por lo cual el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, debe declararse **infundado**.

DECIMO QUINTO. Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara infundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el numeral 228, párrafos 1, 2, 3 y 4: 237 y 34, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, al no haberse acreditado la presunta realización de actos anticipados de campaña en favor del Partido Acción Nacional en términos de lo dispuesto en el Considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Desarrollo Político y de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la referida Secretaría, por la presunta transgresión lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, incisos c) y f) del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haberse acreditado la violación al principio de imparcialidad en la contienda electoral que deben observar los servidores públicos en términos de lo dispuesto en el Considerando **DÉCIMO** de la presente Resolución.

TERCERO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haberse acreditado la difusión de propaganda que tuviera como finalidad la promoción personalizada de un servidor público, en términos de lo dispuesto en el Considerando **UNDÉCIMO** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

CUARTO. Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los Titulares de las Secretarías de Estado que conforman la Administración Pública Federal (Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional, de Marina, de Economía, de Desarrollo Social, Procuraduría General de la República, de Seguridad Pública, de la Función Pública, de Comunicaciones y Transportes, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Salud, de Turismo y de la Reforma), así como a los Gobernadores de los estados de Jalisco y Morelos, por la presunta violación a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 347, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haberse acreditado el presunto incumplimiento a la regla SEGUNDA del acuerdo identificado con la clave CG193/2011 emitido por el Consejo General de Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Se declara infundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no haberse acreditado la existencia de la difusión de un informe de labores, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMO TERCERO** de la presente Resolución.

SEXTO. Se declara infundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) por del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMO CUARTO** de la presente Resolución

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/095/PEF/172/2012
Y SU ACUMULADO
SCG/PE/PRD/CG/097/PEF/174/2012**

OCTAVO. Notifíquese en términos de ley.

NOVENO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**